

# **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

|          |                                                                |     |
|----------|----------------------------------------------------------------|-----|
|          | <b>PREFACIO</b>                                                | 9   |
|          | <b>NOTA METODOLÓGICA</b>                                       | 15  |
| <b>1</b> | Datos Generales                                                | 27  |
| <b>2</b> | Fiscalización Superior                                         | 31  |
|          | 2.1 Tipos de Auditoría                                         |     |
| <b>3</b> | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                         | 37  |
|          | 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento      |     |
|          | 3.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 3.3 Alcance                                                    |     |
|          | 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>4</b> | Auditoría de Desempeño                                         | 43  |
|          | 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño                      |     |
|          | 4.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 4.3 Alcance                                                    |     |
|          | 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>5</b> | Resultados de la Fiscalización Superior                        | 53  |
|          | 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 5.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>6</b> | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones           | 357 |
|          | 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 6.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>7</b> | Dictamen                                                       | 361 |
| <b>8</b> | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 365 |
| <b>9</b> | Apéndice                                                       | 369 |

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



# **PREFACIO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Poder Ejecutivo del Estado**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



# NOTA METODOLÓGICA

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

## Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

## Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en



el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación |                                      |                                        |                                                         |                 |          |         |               |              |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
|                               | Apartado General                     | Tipo de Auditoría                      | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento |                 |          |         |               |              |
| Número                        | 5                                    | 5.1                                    | 5.1.1                                                   | 5.1.2           | 5.1.3    | 5.1.4   | 5.1.5         | 5.1.6        |
| Descripción                   | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública                                          | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.



Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

| Numeración                     | Apartado Correspondiente                                                                           | Ejemplo                                                                            | Comentario                                                                                                                                            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación  |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 5                              | Apartado General                                                                                   | Resultados de Fiscalización Superior                                               |                                                                                                                                                       |
| 5.1                            | Tipos de Auditoría                                                                                 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                             |                                                                                                                                                       |
| 5.1.4                          | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                            | Egresos                                                                            | Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación                                                                                 |
| Segundo Rubro de clasificación |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 1                              | Elemento de Revisión                                                                               | Servicios Personales                                                               | Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones. |
|                                | Importe Observado                                                                                  | \$1,364,692.59                                                                     |                                                                                                                                                       |
|                                | Documentación Soporte                                                                              | • Evidencia de pago<br>• Balanza de comprobación<br>• Concentrado Anual de Nóminas |                                                                                                                                                       |
|                                | Descripción de las Observaciones                                                                   |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
|                                | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión                                 |                                                                                                                                                       |
|                                | Resultado                                                                                          | Solicitud de aclaración                                                            |                                                                                                                                                       |
|                                | Fundamento Legal Aplicable                                                                         |                                                                                    |                                                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:



- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño |                                      |                        |                     |                              |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
|                                                       | Apartado General                     | Tipo de Auditoría      | Tipo de vertiente   |                              |
| Número                                                | 5                                    | 5.2                    | 5.2.1               | 5.2.2                        |
| Descripción                                           | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

| Apartado General                                   |                                       | Tipo de Auditoría                                              |                                                      | Tipo de vertiente     |                                                                           |                                                      |                                                 |                                                      |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Número                                             | 5                                     | 5.2                                                            | Auditoría de Desempeño                               | 5.2.1                 | 5.2.2                                                                     |                                                      |                                                 |                                                      |
| Descripción                                        |                                       | Resultados de Fiscalización Superior                           |                                                      | Aspectos Relevantes   |                                                                           | Resultados y Recomendaciones                         |                                                 |                                                      |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño |                                       |                                                                |                                                      |                       |                                                                           |                                                      |                                                 |                                                      |
| 1 (PLA)                                            | 2 (PRO)                               | 3 (PRE)                                                        | 4 (SEG)                                              | 5 (EVA)               | 6 (RCT)                                                                   | 7 (MCI)                                              | 8 (PG)                                          | 9 (PC)                                               |
| Planificación                                      | Programación                          | Presupuestación                                                | Seguimiento                                          | Evaluación            | Rendición de Cuentas                                                      | Mecanismos de Control Interno                        | Perspectiva de Género                           | Participación Ciudadana                              |
| Procedimientos Específicos                         |                                       |                                                                |                                                      |                       |                                                                           |                                                      |                                                 |                                                      |
| (PLA-DPLE)                                         | (PRO-DEPR)                            | (PRE-CLAPR)                                                    | (SEG-INDPE)                                          | (EVA-CUPAE)           | (RCT-TIQUI)                                                               | (MCI-ACNOR)                                          | (PG-PPGE)                                       | (PC-MEPC)                                            |
| Documento de Planificación Estratégica             | Definición del problema               | Pp y su clasificación programática                             | Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados | Cumplimiento del PAE  | Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGC                  | Ambiente de Control - Normatividad                   | Pp con perspectiva de género                    | Mecanismos de participación ciudadana                |
| (PLA-DDPE)                                         | (PRO-DCPOB)                           | (PRE-PROPR)                                                    | (SEG-ESTRA)                                          | (EVA-SEASM)           | (RCT-LTAP)                                                                | (MCI-ACSCI)                                          | (PG-FAIS)                                       | (PC-OCIPP)                                           |
| Documentos derivados del PED                       | Definición de conceptos poblacionales | Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación    | Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos      | Seguimiento a los ASM | Cumplimiento de obligaciones de la LTAFEP                                 | Ambiente de Control - SCII                           | Acciones institucionales de igualdad sustantiva | Órgano Colegiado de participación para la planeación |
| (PRO-LVMIR)                                        |                                       | (PRE-EAPE)                                                     | (SEG-GEST)                                           | (RCT-INGOB)           |                                                                           | (MCI-ACCEC)                                          |                                                 |                                                      |
| Lógica vertical de la MIR                          |                                       | Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto | Cumplimiento de metas, indicadores de gestión        | Informe de Gobierno   |                                                                           | Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta |                                                 |                                                      |
| (PRO-LHMIR)                                        |                                       |                                                                |                                                      |                       | (MCI-ACAPI)                                                               |                                                      |                                                 |                                                      |
| Lógica horizontal de la MIR                        |                                       |                                                                |                                                      |                       | Ambiente de Control - operación del CEPCI                                 |                                                      |                                                 |                                                      |
| (PRO-CREMA)                                        |                                       |                                                                |                                                      |                       | (MCI-ARMAR)                                                               |                                                      |                                                 |                                                      |
| Criterios CREMA                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI              |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | (MCI-ARPTR)                                                               |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | Admon. de Riesgos - PTAR                                                  |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | (MCI-ACSIN)                                                               |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | Actividades de control - Sistemas de Información                          |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | (MCI-ACTIC)                                                               |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | Actividades de control - Control de TIC's                                 |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | (MCI-ICIND)                                                               |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | Información y Comunicación - Calidad de la Información de los Indicadores |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | (MCI-SUPAC)                                                               |                                                      |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                                |                                                      |                       | Supervisión - Acciones correctivas                                        |                                                      |                                                 |                                                      |

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

| Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Acrónimo del Procedimiento General<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico<br>*Referirse al Cuadro 4 | Dígito continuo<br>(Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) |
|---------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|               | 9077                            | 2023                     | MCI                                                          | ACNOR                                                           | 01                                                                                    |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración                     | Apartado Correspondiente                                 | Ejemplo                              | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación  |                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5                              | Apartado General                                         | Resultados de Fiscalización Superior |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5.2                            | Tipos de Auditoría                                       | Auditoría de Desempeño               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5.2.2                          | Resultados y recomendaciones de Desempeño                |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Procedimiento General                                    | Mecanismos de Control Interno (MCI)  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Procedimiento Específico                                 | Ambiente de Control – Normatividad   | Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                | Descripción del Resultado                                | MCI-ACNOR                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada |                                      | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.                                                                                                                                                                                                                  |
| Segundo Rubro de clasificación |                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1                              | Recomendación                                            | 9077-2023-MCI-ACNOR-01               | Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5. |
|                                | Fundamento Legal                                         |                                      | Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia.

# DATOS GENERALES

---



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Poder Público del Estado dimana del Pueblo, se instituye en beneficio del Pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la o el Gobernador y sus atribuciones, funciones y obligaciones se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales y generales aplicables, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes vigentes en el Estado. Al respecto, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal. Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente de la o el Gobernador del Estado y funjan como órganos auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros Poderes y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal.

## DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Poder Ejecutivo del Estado**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$17,592,387,389.54 (diecisiete mil quinientos noventa y dos millones trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$14,953,529,281.11 (catorce mil novecientos cincuenta y tres millones quinientos veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Poder Ejecutivo del Estado**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dichas instituciones a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático de los Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de las organizaciones; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de sus Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, los Pp sujetos a revisión, fueron los siguientes:

- E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana
- E005. Gobernabilidad

- E007. Desarrollo Político
- E008. Registro e Identificación de Población
- E012. Programa Nacional de Prevención del Delito
- E019. Educación Básica
- E020. Educación Media Superior
- E021. Educación Superior
- E051. Transformar tu Entorno Urbano
- E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
- E057. Modernización y Tecnificación del Campo
- E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola
- E059. Impulso a la Comercialización Agrícola
- E081. Fomento a la Fluidéz de la Circulación Vehicular
- F001. Educación y Cultura Indígena
- G001. Recaudación Eficiente
- K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
- K004. Infraestructura para el Bienestar
- K011. Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura
- P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública
- P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal
- P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado
- S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores
- S003. Recuperación del Campo Poblano
- U001. Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

#### 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones



previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la Institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda Institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar

si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como a la integración de las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos, ambos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en 82 registros que suman un importe de \$294,570,311.88, no se localizó el oficio mediante el cual se solicita la suficiencia presupuestaria correspondiente. Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione la documentación comprobatoria faltante, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: evidencia de adecuaciones presupuestarias a través del SIAF y oficios de solicitud suficiencia presupuestaria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda

vez que remitió información y documentación referente a los oficios mediante los cuales se solicita la suficiencia presupuestaria, así como la evidencia de las solicitudes a través del SIAF.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 60, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el numeral 23 del Acuerdo del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el que se expide el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$1,021,396,842.87

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en específico, a la información presupuestaria, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se observó un importe de \$1,021,396,842.87, que corresponde al excedente sobre el límite de crecimiento real permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cuadro comparativo de crecimiento real de servicios personales en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, cédula de resultados de revisión a capítulo 1000 servicios personales, realizada por la Auditoría Superior de la Federación y nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió

información y documentación mediante la cual aclara y justifica el incremento en el presupuesto aprobado en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" para el ejercicio 2023, con respecto al presupuesto aprobado en el citado capítulo 1000 del ejercicio 2022; así como, la información con relación al límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, último párrafo, 19, fracción III y 23 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 46, 60, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como los numerales 13, fracción VIII, 23 y 41 del Acuerdo del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el que se expide el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Estado de Flujos de Efectivo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria del Poder Ejecutivo, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se observó lo siguiente:

1. Diferencia por \$6,205,635,086.42, resultado de comparar el concepto "Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)" por \$6,609,728,396.47 y "Resultados de Ejercicios Anteriores" por \$818,321,438.16 según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, contra el concepto "Resultados de Ejercicios Anteriores" del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 por \$1,222,414,748.21.
2. Diferencia por \$297,865,546.02, resultado de comparar el concepto "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2022" por \$18,418,248,671.81 según Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra el concepto "Hacienda



Pública / Patrimonio Neto Final de 2022" del Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por \$18,716,114,217.83.

3. Diferencia por \$2,458,203,521.18, resultado de comparar los importes pagados de los conceptos "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" y "Obra Pública en Bienes Propios" por \$4,429,495,832.37, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra la aplicación en el concepto "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" por \$1,971,292,311.19 según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares contables, pólizas contables y reportes.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró, comprobó y justificó las diferencias detectadas en los estados financieros, los cuales derivan por baja y alta de bienes, reclasificaciones contables y registros en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar de Mayor

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico, a 843 subcuentas que integran la cuenta 1112-00-000-000 "Bancos/Tesorería", según balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como Anexo 1 "Efectivo y equivalentes reporte de cuentas bancarias", se observó lo siguiente:

- Se identificaron 14 cuentas bancarias reportadas en el Anexo 1 "Efectivo y equivalentes", en las cuales no se identificó la fuente de financiamiento.
- De la cuenta 1112-01-030-000 "19506 Inversiones", que presenta el Anexo 1 "Efectivo y equivalentes" con número de cuenta 176040, en el que indica fue cancelada con fecha 05 de noviembre de 2023; no proporcionó documentación soporte de la cancelación.
- De las cuentas 1112-02-035-000 "972 Recaudadora Impuestos Sobre Nómina Bajío" y 1112-02-042-000 "1353 Proy de Remodel y Adecuación de Clínica de Especialidad Estomatológicas del Sist Dif Edo Pue 2014", no proporcionó estados de cuenta bancarios del mes de enero.
- Se identificaron 374 cuentas contables que presentan saldos en cero según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, mismas que no registraron operaciones durante el ejercicio 2023, de lo anterior, no proporcionó conciliaciones bancarias con su respectivo soporte documental, en su caso, documentación comprobatoria de la cancelación de las referidas cuentas.

Lo anterior, se relaciona en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711,

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de cancelación de cuentas bancarias, reportes de cuentas bancarias con fuente de financiamiento y estado de cuenta bancario.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que informó que se realizó la petición de la inactivación en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), de las cuentas contables que presentaron saldos en cero según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, así mismo remitió oficios de cancelación emitidos por las instituciones bancarias correspondientes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-CP-R-01 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones administrativas a efecto de mantener actualizada la lista de cuentas que integran la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería", que permita contar con información de utilidad, confiabilidad y relevancia para una adecuada toma de decisiones, en cumplimiento de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la cuenta 1113-00-000-000 "Bancos/Dependencias y otros", según presenta balanza de comprobación, la cual no reporta los saldos y movimientos bancarios de las dependencias del

Poder Ejecutivo. Lo anterior, se presenta en el Anexo 5 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares Por lo cual, se solicita proporcione las acciones administrativas realizadas con la finalidad de reflejar los saldos y movimientos bancarios de las dependencias que integran el Poder Ejecutivo, en su caso, aclare y justifique la ausencia de registros contables.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en nota informativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación referente a la cuenta 1113-00-000-000 "Bancos/Dependencias y otros".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por las dependencias que integran el Poder Ejecutivo, en referencia al Anexo 1 "Efectivo y Equivalentes" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observó lo siguiente:



Secretaría de Planeación y Finanzas:

- No se proporcionó formato de recibo de pago para la ministración del Fondo Rotatorio autorizado a las Dependencias; identificación de la fuente de financiamiento de los fondos rotatorios asignados y autorizados; así como, listado de las cuentas bancarias aperturadas por las Dependencias para el manejo y control del Fondo Rotatorio, las cuales deben contar con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, se solicita la documentación comprobatoria del reintegro, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos efectuados con recursos fiscalizables.
- De la cuenta contable 1125-03-003-001 "Dirección Administrativa", no proporcionó conciliaciones bancarias con documentación soporte, contrato de apertura de la cuenta bancaria y su respectiva autorización por parte de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio; además, informar si existió cambio de titular responsable del Fondo Rotatorio durante el ejercicio 2023, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos. Así mismo no se identificó la fuente de financiamiento.
- De la cuenta contable 1125-03-003-002 "Dirección de Fiscalización", no proporcionó conciliaciones bancarias con documentación soporte, contrato de apertura de la cuenta bancaria y su respectiva autorización por parte de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio; además informar si existió cambio de titular responsable del Fondo Rotatorio durante el ejercicio 2023, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos. Así mismo, no se identificó la fuente de financiamiento.
- De la cuenta contable número 1125-03-004-000 "Secretaría de Administración", no proporcionó Anexo 1, conciliaciones bancarias con documentación soporte, contrato de apertura de la cuenta bancaria y su respectiva autorización por parte de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio; además, informar si existió cambio de titular responsable del Fondo Rotatorio durante el ejercicio 2023, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos. Así mismo, no se identificó la fuente de financiamiento.

Secretaría de Administración:

- No proporcionó documentación soporte de las altas y bajas de cuentas bancarias durante el ejercicio 2023, tales como contratos de apertura, en su caso, documento que acredite la



cancelación. Asimismo, en caso de utilizar cuentas bancarias aperturadas en ejercicios anteriores, deberá remitir los contratos respectivos.

Secretaría de la Función Pública:

- De las cuentas bancarias 0114657497 y 114657837 del banco BBVA Bancomer, que suman un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$2,277,211.14, no proporcionó conciliaciones bancarias con documentación soporte, documentación soporte de las altas y bajas de cuentas bancarias durante el ejercicio 2023, tales como contratos de apertura, en su caso, documento que acredite la cancelación. Asimismo, en caso de utilizar cuentas bancarias aperturadas en ejercicio anteriores, deberá remitir los contratos respectivos, así como autorización por parte de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas; además, informar si existió cambio de titular responsable del Fondo Rotatorio durante el ejercicio 2023, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos.

Secretaría de Trabajo:

- De la cuenta bancaria 65507614765 del banco BBVA BANCOMER, con saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$17,719.69, no proporcionó contratos de apertura de las cuentas bancarias y su respectiva autorización por parte de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio; además, informar si existió cambio de titular responsable del Fondo Rotatorio durante el ejercicio 2023, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos.

Secretaría de Economía:

- De las cuentas bancarias 65507599630 del banco Santander con un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$58,750.12, no proporcionó su respectiva autorización por parte de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio, así como evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos por cambio del titular responsable durante 2023.

Secretaría de Cultura:

- De las cuentas bancarias 0110441775, 010441821, 0111003062, 0111141724, 0114675622, 0119872574, 0121387006, 0121556827, 0121557599, 0121638599, 0121638637 y 0122101335 del banco BBVA Bancomer, que suman un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$1,339,427.69, no proporcionó conciliaciones bancarias con documentación soporte, contrato de apertura de la cuenta bancaria y su respectiva autorización por parte de la Dirección de

Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio además, informar si existió cambio de titular responsable del Fondo Rotatorio durante el ejercicio 2023, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos. Asimismo, no se identificó la fuente de financiamiento.

Secretaría de Turismo:

- De las cuentas bancarias 65507905431 y 65507597657 del banco Santander, que suman un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$101,271.73, no proporcionó conciliaciones bancarias con documentación soporte, contrato de apertura de la cuenta bancaria y su respectiva autorización por parte de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio además, informar si existió cambio de titular responsable del Fondo Rotatorio durante el ejercicio 2023, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos. Asimismo, no se identificó la fuente de financiamiento.

Secretaría de Infraestructura:

- De la cuenta bancaria 0116298400 del banco BBVA Bancomer que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$277,255.34, no proporcionó conciliaciones bancarias con documentación soporte, documentación soporte de las altas y bajas de cuentas bancarias durante el ejercicio 2023, tales como contratos de apertura, en su caso, documento que acredite la cancelación. Asimismo, en caso de utilizar cuentas bancarias aperturadas en ejercicio anteriores, deberá remitir los contratos respectivos, así como autorización de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio, informar si existió cambio del titular responsable del fondo durante el ejercicio 2023 y en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos. Además, no se identificó la fuente de financiamiento

Secretaría de Educación:

- De las cuentas bancarias 0116162967, 0118706263, 0118918856 del banco BBVA Bancomer, 65509626738, 65509964370 del banco Santander, y 1057255038 del banco Banorte, que suman un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$54,352,328.80, no proporcionó Formato de Recibo de Pago, contratos de apertura de las cuentas bancarias y su respectiva autorización por parte de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio; asimismo, de la cuenta bancaria 0118918856 del banco BBVA Bancomer, no proporcionó

conciliaciones bancarias con documentación soporte. Además, se solicita informar si existió cambio del titular responsable del fondo durante el ejercicio 2023 y en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos.

**Secretaría de Bienestar:**

- De la cuenta bancaria 0116258964 del banco BBVA Bancomer, que suma un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$183,473.81, no proporcionó contratos de apertura de la misma y su respectiva autorización por parte de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio; asimismo, se solicita informar si existió cambio del titular responsable del fondo durante el ejercicio 2023 y en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos.

**Secretaría de Seguridad Pública:**

- De la cuenta bancaria 65507742757 del banco Santander, el cual tiene un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$23.20, no proporcionó la autorización de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas; asimismo, se solicita informar si existió cambio del titular responsable del fondo durante el ejercicio 2023 y en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos.

**Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial:**

- De la cuenta bancaria 0112965011 del banco BBVA BANCOMER, el cual tiene un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$71,615.11, no proporcionó autorización de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Secretaría de Igualdad Sustantiva:**

- El Anexo 1 "Reporte de Cuentas Bancarias" presenta información incompleta, además, no proporcionó la documentación soporte de las altas y bajas de cuentas bancarias durante el ejercicio 2023, tales como contratos de apertura, en su caso, documento que acredite la cancelación. Asimismo, en caso de utilizar cuentas bancarias aperturadas en ejercicio anteriores, deberá remitir los contratos respectivos, así como autorización de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, evidencia de la reposición de los recursos del Fondo Rotatorio, informar si existió cambio del titular responsable del fondo durante el ejercicio 2023 y en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no ejercidos.

Todo lo anterior, se detalla en el Anexo 6 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: formato de recibo de pago para la ministración del fondo rotatorio autorizado, contratos de apertura de cuentas bancarias, reportes de cuentas bancarias con fuente de financiamiento y estados de cuentas bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, informó que las citadas cuentas bancarias corresponden a los fondos rotatorios que utilizan las dependencias que integran la Administración Pública Estatal Centralizada, los cuales se asignan con recursos estatales y conforme se comprueban se designa la suficiencia con la fuente de financiamiento de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-CP-R-02 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones administrativas a efecto de llevar un adecuado registro respecto a las fuentes de financiamiento con las que se asignan recursos a los fondos rotatorios que utilizan las dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el numeral 61 del Acuerdo del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el que se expide el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.



**7. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$180,409,252.25

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar de Mayor

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto del Anexo 2 "Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observó faltante de documentación comprobatoria por un importe de \$180,409,252.25, que corresponde a la suma de 63 pólizas de registro, la cual se detalla en el Anexo 7 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, informe las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes de movimientos y recibos de ingresos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria por un importe de \$180,409,252.25 correspondiente al saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.



**8. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$133,003,025.12

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar de Mayor

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con referencia al Anexo 3 "Integración del saldo de derechos a recibir bienes o servicios" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observó lo siguiente:

- De la póliza número 220203146690, por un importe de \$3,017,000.00 registrado en la subcuenta 1132-00-000-000 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Pla", no proporcionó documentación comprobatoria del origen de la cuenta por cobrar, así como documentación comprobatoria de la disminución de dicha cuenta.
- De las pólizas número 230203132665, 230203125003 y 230203127283, que suman un monto de \$37,071,809.42 registrado en la cuenta 1134-02-000-000 "Estatales", no proporcionó documentación comprobatoria de la disminución de la cuenta por cobrar.
- De las pólizas número 230403000612, 230403000624, 230403000610, 230403000618, 230403000626, 230403000629, 230403000615, 230403000625, 230403000621, 230403000619, 230403000611, 230403000608, 230403000622, 230403000623, 230403000630, 230403000620, 230403000616, 230403000617, 230403000628, 230403000614 y 230403000607, que suman el monto de \$18,271,864.28, registrado en la cuenta 1134-03-000-000 "Municipales", no proporcionó documentación comprobatoria del origen de la cuenta por cobrar, así como documentación comprobatoria de la disminución de dicha cuenta.
- De las pólizas 230403000730, 230403000731, 230403000732, 230403000740, 230403000744, 230403000736, 230403000746, 230403000747, 230203138155, 230403000733, 230403000735, 230403000741, 230403000738, 230403000734, 230403000745, 230403000742 y 230403000739, que suman un monto de \$23,915,701.51 registrado en la cuenta 1134-03-000-000 "Municipales", no proporcionó documentación comprobatoria del

origen de la cuenta por cobrar, así como documentación comprobatoria de la disminución de dicha cuenta.

- De la póliza número 230401000001, por un importe de \$50,726,649.91 registrado en la subcuenta 1134-05-000-000 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas Años Anteriores Estatal", no proporcionó documentación comprobatoria del origen de la cuenta por cobrar, además no se identificó la fuente de financiamiento y no existieron movimientos durante el ejercicio 2023.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; asimismo se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria del origen y disminución de las cuentas por cobrar, además, el seguimiento o acciones realizadas a efecto de saldar las referidas cuentas, y en su caso, identificar la fuente de financiamiento de los recursos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y estados de cuenta, facturas, desglose de estimación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria por un importe de \$133,003,025.12 correspondiente al saldo de derechos a recibir bienes o servicios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar de Mayor

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en referencia al Anexo 4A "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no remitió información respecto del nombre de los fideicomitentes, nombre de los fiduciarios, nombre de los fideicomisarios, objeto de los fideicomisos, fecha de firma de los contratos y saldo de los estados de cuenta al 31 de diciembre de 2023, según se presenta en el Anexo 9 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, se solicita proporcione la citada información, así como conciliaciones bancarias del ejercicio 2023 con su respectivo soporte documental, además, identificar la fuente de financiamiento de los recursos, en su caso, remitir los instrumentos contractuales de los fideicomisos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contratos de fideicomisos, convenios modificatorios y minutas de trabajo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación faltante de cada fideicomiso, según señala el anexo 4A "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; no obstante, no presentó documentación con relación a las conciliaciones sobre las operaciones del rubro Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-CP-R-03 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones administrativas a efecto de contar con las conciliaciones mensuales sobre las operaciones del

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

rubro Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera  
Notas a los Estados Financieros  
Balanza de Comprobación  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la integración del saldo al 31 de diciembre de 2023 de las cuentas de pasivo circulante y pasivo no circulante, según anexos 6, 6C, 6E y 6F, no se reportó la fuente de financiamiento de las cuentas 2111-00-000-000 "Servicios personales por pagar a corto plazo" por un monto de \$11,282,242.20; 2117-00-000-000 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por un monto de \$6,288,725.04; 2170-00-000-000 "Provisiones a corto plazo" por un monto de \$3,429,430,362.05; 2190-00-000-000 "Otros pasivos a corto plazo" por un monto de \$1,009,214,853.27 y 2260-00-000-000 "Provisiones a largo plazo" por un monto de \$606,127,503.46. Lo anterior se detalla en el Anexo 10 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: anexo 6 "servicios personales a corto plazo", anexo 6C "retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", anexo 6E "provisiones a corto y largo plazo" y anexo 6F "otros pasivos a corto y largo plazo".



De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria en la que informa la fuente de financiamiento de las cuentas 2111-00-000-000 "Servicios personales por pagar a corto plazo"; 2117-00-000-000 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo"; 2170-00-000-000 "Provisiones a corto plazo"; 2190-00-000-000 "Otros pasivos a corto plazo" y 2260-00-000-000 "Provisiones a largo plazo".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar de Mayor

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a los rubros que conforman la Hacienda Pública / Patrimonio, se observó lo siguiente:

- De la póliza número 230103004874, la cual registra una disminución al patrimonio en la cuenta 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores" por un importe de \$213,507,031.77, por concepto de suficiencia de los ingresos 2023 de recursos provenientes de 2022, los cuales se encuentran comprometidos en la relación de proyectos de inversión pendientes de devengar al cierre del ejercicio fiscal 2023 de la Secretaría de Infraestructura, consistentes en 28 proyectos, de lo anterior, no se localizó integración de los contratos devengados en el ejercicio 2023, por lo que se solicita la citada integración en la que se identifique la fuente de financiamiento de los recursos, así como, documentación comprobatoria y justificativa de los compromisos devengados con recursos fiscalizables.



- De la póliza número 230103034299, correspondiente a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", por un importe de \$320,000,000.04, no proporcionó documentación soporte de la adquisición identificada por fuente de financiamiento, así como la integración del mismo.
- De las pólizas número 230403000074, 230403000075, 230403000076, 230403000077, 230403000078, 230403000079, 230403000080, 230403000081, 230403000082, 230403000083, 230403000084, 230403000085, 230403000086, 230403000087, 230403000088, 230403000089, 230403000090, 230403000091, 230403000092, 230403000093, 230403000094, 230403000095 y 230403000096, correspondientes a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", las cuales suman la cantidad de \$191,247,049.66, no proporcionó documentación suficiente, así como la relación de los contratos de las obras realizadas.
- De la póliza número 230403000240, correspondiente a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", en cantidad de \$702,188,669.54, no proporcionó documentación suficiente de las pólizas, así como la documentación justificativa de las mismas.
- De las pólizas 230403000206, 230403000207, 230403000242 y 230403000243, correspondientes a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", las cuales suman la cantidad de \$307,287.07, no proporcionó oficio de autorización de la rectificación, así como la justificación y su normativa.
- De las pólizas 230403000027 y 230403000109, correspondientes a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", las cuales suman la cantidad de \$2,427,209.30, no proporcionó documentación para la justificación y/o aclaración de las mismas.
- De las pólizas 230403000205, 230403000241, 230403000244, 230403000245 y 230403000246, correspondiente a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", las cuales suman en el "Debe" la cantidad de \$346,802.87, así como en el "Haber" la cantidad de \$19,707.90, no proporcionó documentación que justifique las operaciones realizadas.
- De las pólizas 230403000443 y 230403000444, correspondiente a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", por un importe de \$700,000,000.00, no proporcionó el Acuerdo por el que se crea el Fondo de Inversión Pública del Estado de Puebla, así como la justificación por la cancelación del mismo.

- De las pólizas 230403000575 y 230403000554, correspondiente a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", las cuales suman la cantidad de \$5,318,808.46, no proporcionó las pólizas de registro del pasivo.
- De las pólizas 230403000199, 230403000231, 230403000262, 230403000277, 230403000406, 230403000474, 230403000499, 230403000545, 230403000571 y 230403000692, correspondiente a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", en cantidad de \$271,092,861.54, no proporcionó las pólizas de registro del pasivo.
- De las pólizas 230403000052, 230403000053, 230403000054, 230403000055, 230403000056, 230403000057, 230403000058, 230403000068, 230403000069, 230403000101, 230403000102, 230403000103, 230403000104, 230403000105, 230403000128, 230403000131, 230403000134, 230403000135, 230403000136, 230403000139, 230403000140, 230403000141, 230403000142, 230403000143, 230403000145, 230403000146, 230403000147, 230403000148, 230403000149, 230403000150, 230403000151, 230403000152, 230403000153, 230403000154, 230403000155, 230403000156, 230403000157, 230403000158, 230403000159, 230403000160, 230403000161, 230403000162, 230403000163, 230403000164, 230403000165, 230403000166, 230403000167, 230403000168, 230403000169, 230403000171, 230403000172, 230403000173, 230403000174, 230403000175, 230403000177, 230403000178, 230403000180, 230403000184, 230403000185, 230403000186, 230403000187, 230403000188, 230403000191, 230403000192, 230403000294, 230403000296, 230403000302, 230403000305, 230403000307, 230403000308, 230403000309, 230403000311, 230403000316, 230403000317, 230403000319, 230403000320, 230403000321, 230403000322, 230403000323, 230403000325, 230403000326, 230403000327, 230403000328, 230403000329, 230403000330, 230403000331, 230403000332, 230403000333, 230403000335, 230403000336, 230403000337, 230403000338, 230403000339, 230403000340, 230403000341, 230403000342, 230403000343, 230403000344, 230403000345, 230403000346, 230403000347, 230403000348, 230403000349, 230403000350, 230403000351, 230403000352, 230403000353, 230403000354, 230403000355, 230403000356, 230403000357, 230403000358, 230403000359, 230403000360, 230403000361, 230403000362, 230403000363, 230403000364, 230403000365, 230403000366, 230403000367, 230403000368, 230403000369, 230403000370, 230403000371, 230403000372, 230403000373, 230403000374, 230403000375, 230403000376, 230403000377, 230403000378, 230403000379, 230403000380, 230403000381, 230403000382, 230403000383, 230403000384, 230403000385, 230403000386, 230403000387, 230403000388, 230403000389, 230403000390, 230403000391, 230403000392, 230403000393, 230403000396, 230403000397, 230403000424, 230403000425, 230403000429, 230403000434, 230403000435, 230403000436, 230403000437, 230403000452, 230403000453, 230403000454,

230403000455, 230403000456, 230403000482, 230403000485, 230403000530 y 230403000709, correspondientes a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", las cuales suman la cantidad de \$1,273,399,697.82, no proporcionó documentación soporte, así como los contratos por fuente de financiamiento y los pagos realizados.

- De la póliza 230403000637, correspondiente a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", en cantidad de \$156,596,191.94, según el concepto de póliza la autorización se deriva de acuerdo con el oficio de DG/394/2023, el cual no presentó en la documentación remitida.
- De las pólizas 230403000463, 230403000522 y 230403000523, correspondiente a la cuenta contable 3220-00-000-000 "Resultados de Ejercicios Anteriores", las cuales suman en el "Debe" la cantidad de \$132,225.49, así como en el "Haber" la cantidad de \$1,624.04, no proporcionó documentación soporte que justifique las operaciones realizadas.
- De la póliza número 230403000113, la cual registra una baja de bienes muebles en la cuenta 3232-00-000-000 "Revalúo de Bienes Muebles" por un importe de \$990.00, por concepto de baja de 1 micrófono shure, de lo anterior, no se localizó anexo 1 de la narración de los hechos ante la Fiscalía del Estado de Puebla, resguardo del bien, el pago de la indemnización que se menciona en el acta de baja número SA-OBMI.DCBM-BAJA-SINIESTRO-0018/2022.
- De la póliza número 230403000114, la cual registra una baja de bienes muebles en la cuenta 3232-00-000-000 "Revalúo de Bienes Muebles" por un importe de \$7,245.00, por concepto de baja de 1 micrófono inalámbrico shure con número serie 0531010674, de lo anterior, no se localizó anexo 1 de la narración de los hechos ante la Fiscalía del Estado de Puebla, resguardo del bien, el pago de la indemnización que se menciona en el acta de baja número SA-OBMI.DCBM-BAJA-SINIESTRO-0018/2022.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 11 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; asimismo se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contratos, pólizas de registro, facturas y estados de cuenta.



De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros efectuados durante el ejercicio 2023 en los rubros que conforman la Hacienda Pública/Patrimonio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en referencia al Anexo 5A "Integración bajas de bienes muebles e intangibles" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observó en 10 pólizas de registro documentación faltante, de acuerdo con lo siguiente:

Secretaría de Seguridad Pública:

- De 2 pólizas con registro en la cuenta 1241-03-000-000 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información" que suman \$36,827,490.00, no proporcionó fuente de financiamiento, oficio de instrucción de baja, oficio de la dirección de bienes muebles e inmuebles, mediante el cual se notifica el acta de baja y acta aprobada.

Secretaría de Educación:

- De 8 pólizas con registro en las cuentas 1242-09-000-000 "Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo" y 1242-01-000-000 "Equipos y aparatos audiovisuales" que suman \$553,300.62, no proporcionó fuente de financiamiento, oficio de instrucción de baja, oficio de la dirección de bienes muebles e inmuebles, mediante el cual se notifica el acta de baja, acta aprobada y anexo de acta.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 12 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; asimismo se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, facturas y SPEI de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria de las pólizas mediante las cuales se efectuaron registros cuya información se reportó en el anexo 5A "Integración bajas de bienes muebles e intangibles".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.



**13. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar de Mayor

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con referencia a los ahorros y economías presupuestarias, se observó en 55 pólizas de registro, que corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre, documentación faltante consistente en recibos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; lo anterior, se detalla en el Anexo 13 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes SPEI, recibos de ingreso, transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria con relación a los ahorros y economías presupuestarias.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 60, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el capítulo IV del Acuerdo del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el que se expide el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y balanzas de comprobación mensuales del ejercicio 2023, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se observó un importe de \$5,880,175.16, que corresponde a la suma de las cuentas 1161-06-000-000 "Estimación para cuentas incobrables por fondos fijos" por un importe de \$201,115.42; 1222-02-000-000 "Siniestro en oficina recaudadora de Ciudad Serdán" por un importe de \$247,409.00; 1222-03-000-000 "Instituto Poblano de la Juventud" por un importe de \$212,500.00 y 2212-00-000-000 "Contratistas por obras públicas por pagar a largo plazo" por un importe de \$5,219,150.74, las cuales no presentan movimientos al cierre del ejercicio 2022 y 2023. Lo anterior, se presenta en el Anexo 14 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, asimismo, informe el seguimiento realizado a los saldos presentados al cierre del ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándums de cancelación de cuentas, acuerdo de cancelación de cuentas y Dictamen de factibilidad de depuración de cuentas contables.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación que justifica los registros de las cuentas 1161-06-000-000 "Estimación para cuentas incobrables por fondos fijos"; "Siniestro en oficina recaudadora de Ciudad Serdán"; 1222-03-000-000 "Instituto Poblano de la Juventud" y 2212-00-000-000 "Contratistas por obras públicas por pagar a largo plazo". No obstante, se constató que las cuentas del activo y pasivo a largo plazo presentan saldos no actualizados.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-CP-R-04 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones administrativas a efecto de actualizar los saldos que presentan las cuentas del activo y pasivo que permita contar con información de utilidad, confiabilidad y relevancia para una adecuada toma de decisiones en cumplimiento de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Informe del Auditor Externo.

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por un importe de \$19,544,145,323.27, que corresponde a la suma de los importes observados según "Anexo 6. Informe de Auditoría" por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, remitido por el Auditor Externo Autorizado de esa Entidad Fiscalizada; lo anterior, se presenta en el Anexo 15 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; del cual se solicita proporcione la Constancia expedida por el Auditor Externo por la solventación a dichas observaciones, así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para dicha solventación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carta de solventación del auditor externo, "Anexo 6 Informe de auditoría" con corte

a agosto 2024, constancia de observaciones solventadas correspondiente al informe final y dictamen 2023 del auditor externo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remite documentación comprobatoria y justificativa con relación a las observaciones emitidas en el "Anexo 6 Informe de Auditoría", por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, así como constancias de solventación expedidas por el Auditor Externo de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-CP-R-05 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de dar seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, de conformidad con el artículo 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a), b), c), V, VI y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.2 Transparencia**

**16. Elemento(s) de Revisión:** Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Documentación soporte:**

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la verificación a la información publicada en el portal de transparencia de la Entidad Fiscalizada y en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se localizó la publicación referente al inventario de los bienes muebles e inmuebles, la cual debe publicarse en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada. Además, respecto del "Inventario de bienes muebles e inmuebles donados" publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio 2023, presenta la leyenda "Se cuentan con celdas vacías (...), toda vez que no se tuvieron



donaciones al respecto", sin embargo, de la revisión al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, se conocen donaciones de bienes muebles e inmuebles, los cuales no fueron reportados en la información publicada. Lo anterior, se presenta en el Anexo 16 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo cual, se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación consistente en: tarjeta informativa con la que aclaró el motivo por el cual no se localizó la publicación referente al inventario de los bienes muebles e inmuebles, en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles donados publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió aclaración respecto a los bienes muebles e inmuebles, así como los bienes muebles e inmuebles donados; sin embargo, no presentó documento que acredite que la citada información se encuentra publicada en el portal de transparencia de la Entidad Fiscalizada y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-T-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron publicar el inventario de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles donados, en incumplimiento del artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligación de publicar la información financiera, por lo menos trimestralmente, así como permanecer disponible la correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **5.1.3 Presupuesto de Egresos**

#### **17. Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos

##### **Documentación soporte:**

Presupuesto de Egresos Aprobado

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó diferencia por un monto de \$4,110,841,727.57, que resultó de comparar la información presentada en el reporte "Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, Institución y Capítulo de Gasto" del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, contra el reporte "Presupuesto Devengado Estatal Secretarías 2023" del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, ambos proporcionados por la Entidad Fiscalizada. Lo anterior, se detalla en el Anexo 17 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, del cual se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinente.

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: reporte detallado de la integración del presupuesto de egresos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó reporte detallado del presupuesto de egresos integrado por recursos fiscales y otros recursos, aclarando el importe por \$4,110,841,727.57, cuya información corresponde al Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, Institución y Capítulo de Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**5.1.4 Ingresos**

**18. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
Balanza de Comprobación  
Auxiliar de Mayor

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con relación a los ingresos conformados por los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, de la muestra seleccionada que consistió en 151,499 operaciones por concepto de recaudación de ingresos estatales, que suman un monto de \$807,837,259.04, se constató que 22,775 operaciones que suman \$71,322,987.00 cuentan con Comprobante Fiscal Digital por Internet; no obstante, de 128,724 operaciones que suman un importe de \$736,514,272.04, no se localizó el Comprobante Fiscal Digital por Internet. Lo anterior, se detalla en el Anexo 18 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, asimismo se solicita proporcione la integración de los folios fiscales de las operaciones no identificadas, en su caso, remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Por otra parte, del folio pagado número 88725033, de fecha 31 de agosto de 2023, cuenta con dos folios fiscales, ambos con fecha de emisión del 11 de noviembre de 2023, por lo que se solicita aclarar y proporcione el Comprobante Fiscal Digital por Internet y XML; asimismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los folios de pago 87302142, 87803681, 87802969, 87803711, 87302488, 87712125, 87600296, 87802620, 87710231, 87001896, 87710500, 87710410, 87712016, 87803185, 818733249, 87301944, 87402022, 87711045 y 87710488, todos de fecha 17 de enero de 2023, ya que no cumplen con el requisito de contener el nombre o razón social de la persona a favor de quien se expide el comprobante, de conformidad con el artículo 29-A, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; además del folio de pago número 105894113, de fecha 18 de



diciembre de 2023, con folio fiscal D43D85F9-3800-4F4D-907B-D2B02A4FED79 según metadata remitido, no se localizó el CFDI para su descarga en la plataforma proporcionada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que se solicita proporcione la documentación comprobatoria, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: reportes de los folios de ingreso y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria de los ingresos que integran los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, registrados en el ejercicio 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 29 A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.5 Egresos**

**19. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar de Mayor

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con referencia a la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2023, se identificaron registros en la cuenta 2117-01-003-000 "ISR Sueldos y Salarios" en el mes de abril, según pólizas número 230203115542 y 230301121047 por un importe de \$2,609,025,615.16 y en el mes de noviembre, según pólizas número 230203026146 y 23030103133 por un importe de \$661,545,614.89; sin embargo, no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de dichos registros. Adicionalmente, en el auxiliar de diciembre de 2023 no se localizó registro de las retenciones de ISR



por un importe de \$59,258,258.90. Asimismo, por un importe de \$2,011,612.00, que corresponde a la retención del ISR por Asimilables a Salarios, no se localizó registro en el mes de diciembre en la cuenta 2117-01-004-000 "Asimilables a Salarios".

Lo anterior, se detalla en el Anexo 19 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; asimismo se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares analíticos contables de las cuentas ISR sueldos y salarios e ISR asimilables a salarios, y pólizas contables con la documentación respectiva.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria, integrando los importes de las cuentas de "ISR Sueldos y Salarios" de los meses de abril, noviembre y diciembre de 2023, así como "ISR Asimilados a Salarios" de diciembre de 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, fracción I, 96 y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 28, fracción I, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**20. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión a lo reportado en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", Anexo 8A "Plantilla de personal", así como a 440 expedientes de personal, se observó documentación faltante e inconsistencias en 418 de ellos, información que se detalla en el citado Anexo 20 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcione la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes, además, los mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable. Asimismo, se solicita proporcione en formato de Excel, la totalidad de los XML emitidos por concepto de nómina pagadas de todas las fuentes de financiamiento, en los meses de julio y noviembre de 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancias de no inhabilitado, identificaciones oficiales, currículums y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato XML emitidos por concepto de nómina pagadas, en los meses de julio y noviembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación faltante identificada en la mayoría de los expedientes de personal, así como justificación mediante la cual aclaró que algunos expedientes corresponden a personal cuyo ingreso se efectuó en ejercicios anteriores, de los cuales a la fecha de alta no se consideraban documentos para la integración del expediente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-R-06 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Administración, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

expedientes de personal actualizados y debidamente integrados, de conformidad con la normativa vigente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el título II del Acuerdo del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el que se expide el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

**21. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un importe de \$177,071,088.00, que corresponde a los recursos fiscalizables devengados en el capítulo 3000 "Servicios Generales", del cual no proporcionó los documentos aplicables para el presupuesto destinado al citado concepto. Por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, así como las acciones administrativas realizadas a efecto de dar cumplimiento con la normativa en materia aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria con relación al presupuesto destinado en algunas partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley General de Comunicación Social; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XII, XXIII y XXXVIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$36,534.20

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con referencia al Anexo 5 "Integración alta de bienes muebles e intangibles" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observó de la póliza número 230203076798 de fecha 22 de agosto de 2023, registrada en la cuenta contable 1246-05-000-000 "Equipo de comunicación y telecomunicación", correspondiente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, con el proveedor Karldor S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de cinco equipos con sistema de posicionamiento Global (GPS), destinados a la Dirección General de inspección y vigilancia, con la finalidad de localizar e identificar las obras o actividades en los actos de visitas de inspección, para dar certeza y veracidad de la ubicación", por un importe contratado de \$36,534.20; no proporcionó suficiencia presupuestal, documentación del procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción, contrato y comprobante de los pagos realizados.

Lo anterior se detalla en el Anexo 22 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa



consistente en: pólizas contables, suficiencia presupuestal, factura, comprobante de pago y oficios dirigidos al área de administración solicitando el alta de bienes adquiridos en el inventario.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación justificativa correspondiente a pólizas contables, suficiencia presupuestal, comprobante de pago, oficios dirigidos al área de administración solicitando el alta de bienes adquiridos en el inventario.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**23. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$2,088,398.78

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 8 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes a la "Secretaría de Gobernación" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/038/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición de papel bond para la impresión de diversas publicaciones, solicitado por la Dirección del Periódico Oficial del Estado", por un importe contratado fiscalizable de \$98,589.10; no presentó evidencia del cumplimiento del citado contrato. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet no presenta retención del impuesto sobre la renta, en incumplimiento del artículo 106 de Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.

2. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/052/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es la "Adquisición de dispositivos de almacenamiento (USB), para todas las unidades responsables que conforman esta dependencia", por un importe contratado fiscalizable de \$209,556.90; no presentó acuerdo delegatorio de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, publicado en el periódico oficial del Estado el día primero de septiembre de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene la facultad para suscribir todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.
3. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/051/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "M.A. PARTS, S. A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de Herramientas menores para realizar mantenimiento preventivo de los inmuebles de las diferentes unidades administrativas que conforman la Secretaría de Gobernación", por un importe contratado fiscalizable de \$236,000.00; no presentó acuerdo delegatorio de fecha primero de enero de dos mil veinte tres, publicado en el periódico oficial del Estado el día dos de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene la facultad para suscribir todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.
4. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/058/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Comercializadora Tevilet, S.A. de CV.", cuyo objeto es la "Adquisición de prendas y equipo de seguridad para personal de la Coordinación General de Protección Civil", por un importe contratado fiscalizable de \$224,993.60; no presentó cuadro comparativo; nombramiento de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene las facultades suficientes para la suscripción del contrato y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.
5. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/050/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Tyrell Mexicana S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de insumos y materiales para mantenimiento preventivo a los inmuebles de las diferentes unidades administrativas que conforman la Secretaría de Gobernación", por un importe contratado fiscalizable de \$200,000.00; no presentó acuerdo delegatorio de fecha primero de enero

de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene la facultad para suscribir todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos; comprobante de pago de la retención del 5 al millar y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.

6. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/053/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Camlar Uniformes, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de vestuario y prendas de seguridad con imagen Institucional, para la identificación del personal de campo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$274,653.29; no presentó acuerdo delegatorio de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene la facultad para suscribir todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos; comprobante de pago de la retención del 5 al millar y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.
7. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/039/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es la "Adquisición de Insumos y Medicamentos necesarios para abastecer botiquines de primeros auxilios de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación", por un importe contratado fiscalizable de \$119,978.25; no presentó comprobante de domicilio; nombramiento de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene las facultades suficientes para la suscripción del contrato y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.
8. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/054/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Todo en Tóner, SA de CV", cuyo objeto es la "Adquisición de equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones (consumibles de toners) para las diversas unidades que integran la Secretaría de Gobernación", por un importe contratado fiscalizable de \$724,627.64; no presentó documento que acredite la capacidad económica; cuadro comparativo; acuerdo delegatorio de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene la facultad para suscribir todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos; comprobante de pago de la retención del 5 al millar y complemento de pago del Comprobante Fiscal



Digital por Internet. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.

Lo anterior se detalla en el Anexo 23 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: retenciones del Impuesto a la Renta, acuerdos delegatorios, complementos de pagos del Comprobante Fiscal Digital por Internet, notas informativas referentes a la participación del Órgano Interno de Control, cuadros comparativos, comprobantes de pago de la retención del 5 al millar, comprobantes de domicilio y documentos que acreditan la capacidad económica.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los contratos SG/CGA/DRMSG/058/2023, realizado con el proveedor "Comercializadora Tevilet, S.A. de CV.", cuyo objeto es la "Adquisición de prendas y equipo de seguridad para personal de la Coordinación General de Protección Civil", por un importe contratado fiscalizable de \$224,993.60; SG/CGA/DRMSG/050/2023, realizado con el proveedor "Tyrell Mexicana S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de insumos y materiales para mantenimiento preventivo a los inmuebles de las diferentes unidades administrativas que conforman la Secretaría de Gobernación", por un importe contratado fiscalizable de \$200,000.00 y SG/CGA/DRMSG/039/2023, cuyo objeto es la "Adquisición de Insumos y Medicamentos necesarios para abastecer botiquines de primeros auxilios de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación", por un importe contratado fiscalizable de \$119,978.25; remitió notas informativas referente a la emisión del complemento de pago de acuerdo con las reglas 2.7.1.29 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio fiscal 2023; además, presentó resolutive de juicio contencioso administrativo con relación a complementos de pago, así como, oficios informando las medidas que se deberán considerar para el tema de recepción de facturas, cuando el pago sea tramitado en el mismo mes. No obstante, las citadas reglas no justifican la falta de dicho documento, toda vez que, establecen que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con forma de pago "99 Por definir" deberán emitirse el complemento para recepción de pagos, una vez que se reciban los mismos.



**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-R-07 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación, implemente acciones administrativas a efecto de dar cumplimiento al procedimiento de pago, cuando apliquen los complementos, así como verificar previamente las facturas antes de efectuar el pago respectivo, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$162,253.61

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes a la "Secretaría de Educación" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Dependencias y Entidades en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SE/DRM/DGSC/03-05-1-2023, realizado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Fiorella, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para el evento del desfile cívico - militar por conmemoración del CLXI aniversario de la batalla de Puebla del 05 de mayo", por un importe de \$91,959.93; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes. De igual manera, se constató que el pago excedió de los 45 días

naturales posterior a la presentación de la factura, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Del contrato número SE/DRM/DGSC/03-05-2/2023, realizado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición de materiales útiles y equipos menores de oficina para el evento desfile cívico-militar por conmemoración del CLXI aniversario de la batalla de Puebla del 05 de mayo de 2023", por un importe de \$70,293.68; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes. De igual manera, se constató que el pago excedió de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 24 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de solicitud de suficiencia presupuestal y tarjetas informativas.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los contratos SE/DRM/DGSC/03-05-1-2023, realizado con el proveedor Comercializadora Fiorella, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para el evento del desfile cívico - militar por conmemoración del CLXI aniversario de la batalla de Puebla del 05 de mayo", por un importe de \$91,959.93 y SE/DRM/DGSC/03-05-2/2023, cuyo objeto es "Adquisición de materiales útiles y equipos menores de oficina para el evento desfile cívico-militar por conmemoración del CLXI aniversario de la batalla de Puebla del 05 de mayo de 2023", por un importe de \$70,293.68; proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, tarjeta informativa referente a la participación del Órgano Interno de Control. Sin embargo, no remitió justificación del motivo por el cual los pagos exceden los 45 días naturales posterior a la presentación de la factura, de acuerdo

con lo señalado en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, incumpliendo con las cláusulas que marca cada contrato respecto a las formas de pago.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-R-08 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación implemente acciones administrativas a efecto de realizar los pagos que deriven de los contratos en cumplimiento del artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como con las cláusulas de los contratos, en las que se establecen la forma de pago.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$280,872,413.89

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 6 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes a la "Secretaría de Bienestar" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Contrato número SB/GESAL-189-658.22/2023 realizado mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional a través de la Secretaría de la Administración con el proveedor Comercializadora Inspireka de Puebla, S.A.P.I. de C.V, cuyo objeto es "Producto lácteo para el Programa Integral Alimentario 2023, Segunda Etapa", por un importe de \$86,138,694.75; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal; complementos de pago de las



transferencias efectuadas de acuerdo con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, y lo estipulado en el contrato; además, el CFDI no desglosa la retención del 5 al millar. Por otra parte, el contrato y anexo no presenta la descripción detallada, los requisitos, especificaciones y procedimientos de entrega del producto; asimismo, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.

2. Contrato número SB/DGA.20/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, cuyo objeto es "Adquisición de refacciones, accesorios menores para equipos de cómputo y la impresión de material de los programas sociales 2023 de la Secretaría de Bienestar", por un importe de \$275,805.97; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y retención del 5 al millar; además, el Órgano Interno de Control no participó en el acta entrega recepción de los bienes, asimismo, se advierte que no realizó la retención del ISR; y el dictamen de excepción no presenta la firma de la Subdirectora de Servicios Generales e Informáticos de la Secretaría de Bienestar. De igual manera, la persona que suscribe el contrato en su carácter de Subdirectora de Servicios Generales e Informáticos de la Secretaría de Bienestar, no cuenta con facultades para formalizar dicho documento y no se cuenta con acuerdo delegatorio.
3. Contrato número SB/DGA.19/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, cuyo objeto es "Adquisición de prendas de seguridad para carga y descarga de producto lácteo; así como la adquisición de artículos de papelería necesaria", por un importe de \$70,860.69; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal y no realizó la retención de ISR; además, el Órgano Interno de Control no participó en el acta entrega recepción de los bienes; asimismo, se identificó que el servidor público que suscribe el contrato, no cuenta con facultades para realizar dicha función. Por otra parte, se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no presenta la firma de la Subdirectora de Servicios Generales e Informáticos de la Secretaría de Bienestar, y no se identificó el acuerdo delegatorio mencionado con fecha 01 de noviembre de 2023.
4. Contrato número SB/DGA.11/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con el proveedor Distribuidora Nacional Becagra SA de CV, cuyo objeto es "Adquisición de 750 charolas de 40 botellas de agua de 330ml, necesarias para el personal que realizará el empadronamiento de posibles beneficiarios de programa integral alimentario 2023 en su vertiente Producto Lácteo en las Juntas Auxiliares que conforman la capital poblana", por un importe de \$147,000.00, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; además, el Órgano Interno de Control no participó en el acta entrega recepción de los bienes. Por otra parte, se identificó que quien suscribe el contrato en su carácter de Director de Desarrollo Micro-Regional de la Secretaría de Bienestar, no cuenta con facultades para la suscripción de dicho documento, en su caso, acuerdo delegatorio.



5. Contrato número SB/DGA.13/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, cuyo objeto es "Adquisición de 400 camisas y 90 chalecos de dama y caballero para el personal de la Secretaría de Bienestar", por un importe de \$242,034.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y no realizó la retención del ISR; además, el Órgano Interno de Control no participó en el acta entrega del bien o servicio; y se identificó que quien suscribe el contrato en su carácter de Secretario Particular de la Titular de la Secretaría de Bienestar, no cuenta con facultades para la suscripción de dicho documento, en su caso, acuerdo delegatorio.
6. Contrato SB/DGA.16/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional, con el proveedor "Algosol Company, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Contratación para el suministro e Instalación de 23,095 calentadores solares, para el programa de calentadores solares para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla 2023, solicitado por la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, con forme a las especificaciones técnicas establecidas dentro de las bases de la licitación pública nacional GESAL-164-661/2023", por un importe de \$193,998,018.48; no proporcionó: evidencia de la retención del 5 al millar; resumen final de beneficiarios que forma parte del informe final; expedientes de beneficiarios del "Programa Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2023" de acuerdo con la relación adjunta que contiene la muestra selectiva para la revisión respectiva; las bases de la convocatoria difundida en los medios oficiales de la Secretaría de Bienestar; garantía de seriedad de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional GESAL-164-661/2023 Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2023, así como los artículos 80, fracción III, 83 y 126, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; padrón de beneficiarios para el programa debidamente actualizado y validado, conforme a los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios y Reglas de Operación del Programa. Asimismo, el informe de avance quincenal del 01 al 15 de diciembre 2023, según cláusula novena, fracción II, inciso r), numeral 2 del contrato, presenta 5,746 acciones realizadas, sin embargo, el reporte de avance físico-financiero de la misma quincena señala 7,722 acciones realizadas; el acta entrega-recepción del periodo correspondiente del 16/11/2023 al 30/11/2023, dice "del 16/11/2023 al 30/10/2023", debe decir "del 16/11/2023 al 30/11/2023"; se remite requisición definitiva de fecha 15 de septiembre de 2023, la cual presenta fecha posterior al oficio de autorización presupuestal de fecha 13 de septiembre de 2024. Por otra parte, se solicita aclarar y justificar el registro contable de las erogaciones en los capítulos 2000 y 3000, siendo estas asignaciones otorgadas a personas u hogares para propósitos sociales; así como, justificar la falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del proveedor, respecto del objeto del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 25 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, complementos de pago de las transferencias efectuadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet desglosando la retención del 5 al millar, descripciones detalladas de los requisitos, especificaciones y procedimientos de entrega de los productos, notas aclaratorias referentes a la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes, retenciones del Impuesto Sobre la Renta y resumen final de beneficiarios.

Así mismo, del contrato SB/DGA.16/2023, con el proveedor "Algosol Company, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Contratación para el suministro e Instalación de 23,095 calentadores solares, para el programa de calentadores solares para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla 2023", por un importe de \$193,998,018.48, proporcionó oficio de la retención del 5 al millar; escrito mediante el cual se entrega el resumen final de beneficiarios, expedientes de beneficiarios del "Programa Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2023", evidencia fotográfica de la difusión de la convocatoria del programa de calentadores solares en la página de la dependencia, evidencia de la publicación en periódico de la convocatoria, padrón de beneficiarios para el programa actualizado y validado, informe de avance quincenal del 01 al 15 de diciembre 2023 según cláusula novena, fracción II, inciso r), numeral 2 del citado contrato y el resumen de las acciones. Además, presentó nota aclaratoria referente al procedimiento de adjudicación, en la que manifestó que las requisiciones son cargadas en el sistema de Adquisición de Bienes y Servicios (SISDABS) apareciendo con el estatus de "previa-revisión-aceptada" hasta que se concluye su revisión y una vez que se cuenta con todos los documentos de autorización correspondientes, cambia al estatus "definitiva"; así mismo, remitió requisiciones de fecha 14 y 15 de septiembre 2023, contrato, expediente técnico simplificado, nota aclaratoria, en la cual se mencionan las partidas específicas que se afectaron; además, presentó oficio de autorización presupuestaria, mediante el cual se autorizó el presupuesto en los capítulos 2000 y 3000. Por otra parte, se seleccionó para su revisión una muestra, de los cuales se constató que cumplen razonablemente con los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios y Reglas de Operación del Programa.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$280,596,607.92 que corresponden a la suma de los contratos SB/GESAL-189-658.22/2023, SB/DGA.19/2023, SB/DGA.11/2023, SB/DGA.13/2023 y SB/DGA.16/2023, proporcionó la totalidad de la documentación faltante. Sin embargo, del contrato SB/DGA.20/2023, cuyo objeto es "Adquisición de refacciones, accesorios menores para equipos de cómputo y la impresión de material de los programas sociales 2023 de la Secretaría de Bienestar", por un importe de \$275,805.97, proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y escrito del proveedor autorizando la retención del 5 al millar, nota aclaratoria referente a la participación del Órgano Interno de Control en el acta entrega recepción de los bienes, nota aclaratoria respecto a la retención del Impuesto Sobre la Renta; no obstante, el dictamen de excepción no presenta la firma de la Subdirectora de Servicios Generales e Informáticos de la Secretaría de Bienestar.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, formalizaron el contrato número SB/DGA.20/2023, cuyo objeto es "Adquisición de refacciones, accesorios menores para equipos de cómputo y la impresión de material de los programas sociales 2023 de la Secretaría de Bienestar", por un importe de \$275,805.97, sin contar con dictamen de excepción debidamente firmado, en incumplimiento de los artículo 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**26. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$899,884.62

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 5 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes a la "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número DABS/GESAI-023-129/SMADSOT/069/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Tecnología Agropecuaria Integral del Futuro, S.P.R. de R.L., cuyo objeto es "Adquisición de productos alimenticios para animales (perros) que se albergan en la clínica de bienestar animal ubicada en Parque Estatal Flor del Bosque", por un importe fiscalizable de \$359,999.04; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; adicionalmente, se identificó que la fecha de requisición es posterior a la fecha de la autorización presupuestal; además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes o servicios y la solicitud de pago muestra un monto mayor al pagado.
2. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-004, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de 580 sellos de clausurado, impreso a color", por un importe fiscalizable de \$176,666.84; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones de los participantes; documento que acredite la capacidad de ejercicio de los participantes, la capacidad económica y financiera de los participantes; la capacidad técnica de los participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; el acuerdo delegatorio mencionado de fecha 02 de enero de 2023; adicionalmente, se advierte que la requisición no cuenta con fecha de elaboración; asimismo, no coincide la actividad económica del proveedor adjudicado con el objeto del contrato, según Constancia de Situación Fiscal de fecha 04 de abril de 2023.
3. Del contrato número SMADSOT/DA/I3P/2023-021, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de herramientas menores, vestuario y uniformes para el personal brigadista", por un importe fiscalizable de \$131,767.42; no proporcionó el pago del equivalente del 5 al millar; oficio de solicitud de

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00



suficiencia presupuestaria; cotizaciones de los participantes; documento que acredite la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica de los participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; adicionalmente, se identificó que la requisición no cuenta con fecha de elaboración; asimismo, se advierte que la fecha de propuestas del proveedor es posterior a la fecha del dictamen de excepción; además, la actividad económica del proveedor adjudicado señalada en la Constancia de Situación Fiscal, no corresponde al concepto de "herramientas menores".

4. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-013, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de pintura, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Secretaría de medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial", por un importe fiscalizable de \$74,698.20; no proporcionó cotizaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica de los participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; acuerdo delegatorio mencionado de fecha dos de enero de dos mil veintitrés; y pago del equivalente del 5 al millar. Adicionalmente, se identificó que la actividad económica manifestada en la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado no corresponde con el objeto del contrato; asimismo, el dictamen de excepción a la Licitación Pública no señala las propuestas, y el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega recepción de los bienes adquiridos.
5. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-009, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición y colocación de 42 persianas, con la finalidad de regular el paso de la luz de las diferentes áreas del Edificio "A", en la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial", por un importe fiscalizable de \$156,753.12; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite que el Órgano Interno de Control participó en el acto de entrega de los bienes; documentación comprobatoria y justificativa de la recepción final de los bienes del responsable de vigilar la ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima del contrato; acuerdo delegatorio de fecha dos de enero de dos mil veintitrés; asimismo, se identificó que la requisición no cuenta con fecha de elaboración; además, el acta de entrega recepción contiene 17 fotografías ilegibles en las cuales no se puede reconocer la instalación de las 42 persianas. Por otro lado, no cumplió con la fecha del pago de acuerdo con la cláusula sexta del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 26 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos

de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, notas aclaratorias referente a la participación del Órgano Interno de Control en el acto entrega de bienes o servicios, escritos de los proveedores autorizando el pago, anexos de las propuestas técnicas presentadas por los participantes, acuerdos delegatorios, constancias de situación fiscal de los proveedores, pagos del equivalente de la retención del 5 al millar, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica de los participantes, constancias de no inhabilitado, dictámenes de excepción a la licitación pública, actas entrega recepción y cotizaciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con lo que se acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**27. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$89,998.83

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondiente a la "Secretaría de Desarrollo Rural" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato

fue formalizado con recursos fiscalizables mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de las dependencias y entidades en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del pedido número SDR/DA/RMST/021/2023, realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Adquisición de 250 marcos de madera tamaño carta y 30 tamaño oficio, para la entrega de reconocimientos a productores en futuros eventos realizados por esta dependencia", por un importe de \$89,998.83; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción; invitaciones a los proveedores; constancia de situación fiscal; constancia al padrón de proveedores; comprobante de domicilio del proveedor; declaración anual; currículum del proveedor; constancia de no inhabilitado; identificación oficial de proveedor y constancia de no adeudo.

Lo anterior se detalla en el Anexo 27 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, invitaciones a los proveedores, constancia de situación fiscal, constancia al padrón de proveedores, comprobante de domicilio del proveedor, declaración anual, currículum del proveedor, constancia de no inhabilitado, identificación oficial de proveedor y constancia de no adeudo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con lo que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal



y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$99,999.89

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondiente a la "Secretaría de Cultura" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Dependencias y Entidades en el ejercicio 2023, se determinó la siguiente observación:

1. Del contrato número SC/DA/DAPE/002/2023, realizado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Suministros GDX, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de indumentaria y accesorios para los batallones serranos (jorongos, fajillas, sombreros y huaraches), para llevar a cabo el desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe de \$99,999.89; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes. Asimismo, se constató que el domicilio que presenta el proveedor en el comprobante no corresponde con el domicilio fiscal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 28 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, tarjeta informativa referente a la participación



del Órgano Interno de Control en el acta entrega de los bienes, comprobante de domicilio y constancia de situación fiscal, en los cuales se constató el domicilio fiscal del proveedor.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con lo que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$6,736,632.83

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 6 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes a la "Secretaría de Infraestructura" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número DABS/GESAC-014-277/SI/064/2023, realizado mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Comercializadora Fiorella, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de hojas de cimbraplay y polines de madera, que serán utilizados para el armado de templete y escenarios, para los eventos conmemorativos de la Batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$2,893,620.00; no presentó la solicitud de suficiencia presupuestal y el complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD). Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.

2. Del contrato número DABS/GESAI-021-273/SI/062/2023, realizado mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Adquisición y suministro de insumos y materiales para el armado de templates y escenarios que forman parte de los eventos conmemorativos de la batalla del 5 de mayo", por un importe contratado fiscalizable de \$345,479.83; no presentó la solicitud de suficiencia presupuestal y el complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD). Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.
3. Del contrato número DABS/GESAC-015-274/SI/065/2023, realizado mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Adquisición de paño, alfombra y pasto alfombra para los eventos conmemorativos de la Batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$1,357,199.90; no presentó la solicitud de suficiencia presupuestal y el complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD). Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.
4. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/018/GESAI-034-161/2023, realizado mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Comercializadora Fiorella, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de placas inaugurales grabadas e impresas de diversas medidas, para los eventos y actos conmemorativos programados en los diferentes municipios y en la Capital del Estado, presididos por el Ejecutivo Estatal en coordinación con la Secretaría de Infraestructura", por un importe contratado fiscalizable de \$519,812.24; no presentó la solicitud de suficiencia presupuestal; complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD) y Acuerdo de la Secretaría en el que autoriza a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la Dependencia, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.
5. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/024/GESAC-065-420/2023, realizado mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Adquisición y suministro de insumos y materiales para el armado de templates y escenarios que forman parte de los diferentes eventos y giras de trabajo del Ejecutivo Estatal en coordinación con la Secretaría de Infraestructura", por un importe contratado fiscalizable de \$1,370,520.86; no presentó la solicitud de suficiencia presupuestal; complementos de pagos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD) y Acuerdo de la Secretaría en el que autoriza a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura

suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la Dependencia, en materia, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.

6. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/001, realizado mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es la "Adquisición de pintura que será utilizada por el área de eventos especiales para los templetees que forman parte de los escenarios para las giras y eventos en los diferentes municipios y en la capital del estado, presidios por el ejecutivo estatal en coordinación con la Secretaría de Infraestructura", por un importe contratado fiscalizable de \$250,000.00; no presentó documento que acredite la capacidad de ejercicio, capacidad económica y financiera, y capacidad técnica de los participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes y Acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

Lo anterior se detalla en el Anexo 29 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales por Internet con método de pago en parcialidades o diferido, notas informativas referente a la participación del Órgano Interno de Control en el acto entrega de los bienes, constancias de no inhabilitado y documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica de los participantes.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$4,596,299.73 que corresponden a la suma de los contratos, DABS/GESAC-014-277/SI/064/2023, DABS/GESAI-021-273/SI/062/2023 y DABS/GESAC-015-274/SI/065/2023, proporcionó la totalidad de la documentación faltante. Sin embargo, de 3



contratos SI-UAF-SDA-DA-2023/018/GESAI-034-161/2023, SI-UAF-SDA-DA-2023/024/GESAC-065-420/2023 y SI-UAF-SDA-DA-2023/001, que suman un importe de \$2,140,333.10, no remitió la totalidad de la información; concluyendo lo siguiente:

- Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/018/GESAI-034-161/2023, realizado con el proveedor Comercializadora Fiorella, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de placas inaugurales grabadas e impresas de diversas medidas, para los eventos y actos conmemorativos programados en los diferentes municipios y en la Capital del Estado, presididos por el Ejecutivo Estatal en coordinación con la Secretaría de Infraestructura", por un importe contratado fiscalizable de \$519,812.24; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet, tarjeta informativa referente a la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes. Sin embargo, no remitió acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
- Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/024/GESAC-065-420/2023, cuyo objeto es "Adquisición y suministro de insumos y materiales para el armado de templates y escenarios que forman parte de los diferentes eventos y giras de trabajo del Ejecutivo Estatal en coordinación con la Secretaría de Infraestructura", por un importe contratado fiscalizable de \$1,370,520.86; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet, tarjeta informativa referente a la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes. No obstante, no remitió acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
- Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/001, cuyo objeto es la "Adquisición de pintura que será utilizada por el área de eventos especiales para los templates que forman parte de los escenarios para las giras y eventos en los diferentes municipios y en la capital del estado, presididos por el ejecutivo estatal en coordinación con la Secretaría de Infraestructura", por un importe contratado fiscalizable de \$250,000.00; presentó documento que acredite la capacidad de ejercicio, capacidad económica y financiera, y capacidad técnica de los participantes, constancia de no inhabilitado de los participantes. Sin embargo, no remitió acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.



**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, suscribieron 3 contratos que suman \$2,140,333.10, sin contar con acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos, correspondiente a los contratos SI-UAF-SDA-DA-2023/018/GESAI-034-161/2023, realizado con el proveedor Comercializadora Fiorella, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de placas inaugurales grabadas e impresas, por un importe contratado fiscalizable de \$519,812.24; contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/024/GESAC-065-420/202, cuyo objeto es "Adquisición y suministro de insumos y materiales para el armado de plantones y escenarios, por un importe contratado fiscalizable de \$1,370,520.86; y contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/001, cuyo objeto es la "Adquisición de pintura, por un importe contratado fiscalizable de \$250,000.00; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y II, fracción XXVIII y 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Dependencia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$17,426,166.63

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 34 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Gobernación" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos

fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/047/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor GIMOB, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de Impresión de señalética para diferentes inmuebles de la Secretaría de Gobernación, durante el mes de noviembre 2023", por un importe contratado fiscalizable de \$129,224.00; no presentó identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo; entregable y complemento de pago. Además, dentro de la póliza contable no se logra identificar la fuente de financiamiento, proveedor y partida específica del gasto. Así mismo, el dictamen de excepción fue emitido con fecha 23/11/2023, en el cual se menciona al proveedor ganador, sin embargo, la cotización fue emitida y recibida con fecha 24/11/2023. Por otra parte, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios.
2. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/041/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados que se encuentran instalados en los diferentes inmuebles de la Secretaría de Gobernación, que se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2023", por un importe contratado fiscalizable de \$118,088.00; no presentó cuadro comparativo; y complemento de pago. Además, dentro de la póliza contable no identifica la fuente de financiamiento, proveedor y partida específica del gasto. Así mismo, el dictamen de excepción fue emitido con fecha 14/11/2023, en el cual se menciona al proveedor ganador, sin embargo, la cotización fue emitida y recibida con fecha 15/11/2023. Por otra parte, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios.
3. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/033/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de atención de emergencias (torretas), pertenecientes a la coordinación general de protección civil, que se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2023", por un importe contratado fiscalizable de \$99,539.60; se constató que el Comprobante Fiscal Digital por Internet no presenta retención del impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 106 de Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/042/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Servicio de traslado de equipos, cajas de archivo, insumos y mobiliario de diferentes unidades administrativas, hacia los almacenes de la Secretaría de Gobernación,

durante el mes de noviembre", por un importe contratado de \$149,999.60; no presentó currículum del proveedor y evidencia de la prestación del servicio. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet no presenta retención del impuesto sobre la renta incumpliendo en artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios.

5. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/048/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Grupo RAMACA México S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de adornos navideños para la Secretaría de Gobernación, que se llevará a cabo durante el mes de diciembre de 2023", por un importe contratado de \$189,900.12; no presentó documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; cuadro comparativo y entregables. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios.
6. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/040/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Constructora Sococa SA de CV", cuyo objeto es la "Servicio de mantenimiento menor en el área de cocina del inmueble denominado casa aguayo, ubicado en calle 14 oriente 1204, colonia Barrio el Alto, Puebla, Puebla C.P. 72290, durante el mes de noviembre de 2023", por un importe contratado fiscalizable de \$263,175.00; no presentó identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo; acuerdo delegatorio de fecha 10/08/2023, por el cual el Coordinador General de Administración tiene facultades para suscribir todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos y complemento de pago. Además, en el Dictamen de excepción de fecha 14/11/2023, en el numeral V Resultado de la investigación de mercado..." (Evaluación Técnica), refiere "cotizaciones" que de acuerdo con el expediente presentado corresponden a las propuestas técnicas/económicas, las cuales son de fecha 15 de noviembre de 2023. Así mismo, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios.
7. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/031/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Zaragoza Moreno S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de guillotina marca mandelli tipo 72 off modelo IC2005 y engomadora marca Bourg Binding System modelo BB 3000S, máquinas que forman parte del taller de impresión las cuales se encuentran adscritas a la dirección del periódico oficial del estado", por un importe contratado fiscalizable de \$80,040.00; no presentó acuerdo delegatorio de 01/01/2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02/01/2023, por el cual el Coordinador General de Administración tiene facultades para suscribir todos



aquellos convenios, contratos y demás instrumentos y complemento de pago. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega del servicio.

8. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/049/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Bremerthon S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Servicio de mantenimiento correctivo del mobiliario a resguardo de esta dependencia durante el mes de noviembre de 2023", por un importe fiscalizable de \$269,000.00; no presentó cuadro comparativo; nombramiento de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene facultades suficientes para la suscripción del contrato y complemento de pago. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega del servicio.
9. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/045/2023, realizado mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de diversos elementos para llevar a cabo los eventos 2023 a cargo de la Secretaría de Gobernación", por un importe contratado fiscalizable de \$1,869,712.31; no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores; garantía de seriedad; declaración anual; complemento de pago y nombramiento de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene facultades suficientes para la suscripción del contrato. Además, en la requisición el tipo de procedimiento es concurso por invitación nacional estatal, sin embargo, en caratula de contrato es Licitación Pública Nacional. Así mismo, la evidencia del entregable (Acta entrega-recepción) no está validada, la cual no tiene firmas a entera satisfacción y solo cuenta con sellos. Por último, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega del servicio.
10. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/037/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Darknology S.A. de C.V.", cuyo objeto es "El servicio de mantenimiento y desazolve de la instalación sanitaria y bajadas de aguas pluviales del inmueble a cargo de la Secretaría de Gobernación, ubicado en calle 18 norte número 406, Colonia Barrio los Remedios, Puebla, Puebla, C.P. 72377, durante el mes de noviembre de 2023", por un importe contratado fiscalizable de \$270,338.00; no presentó cuadro comparativo; acuerdo delegatorio de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se otorga las facultades al Coordinador General de Administración para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos y complemento de pago. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega del servicio.



11. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/034/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Comercializadora Bremerthon S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de impresión de propiedad de la Secretaría de Gobernación a resguardo de las diferentes unidades administrativas que la comprenden, a celebrarse en el mes de noviembre 2023", por un importe contratado fiscalizable de \$268,750.00; no presentó acuerdo delegatorio de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene las facultades suficientes para la suscripción del contrato y complemento de pago. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega del servicio.
12. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/046/2023, realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V.", cuyo objeto es "Los servicios de internet simétricos y dedicados para la sede de la Secretaría de Gobernación y para las oficinas del registro del estado civil de las personas del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$360,000.00; no presentó documento que acredite que se remitió el Contrato al Órgano Interno de Control; complemento de pago; nombramiento de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por el cual el Coordinador General de Administración tiene las facultades suficientes para la suscripción del contrato y comprobante de pago de la retención del 5 al millar. Además, se observó que existe incongruencia en la fecha de requisición (19 de septiembre del 2023), ya que es posterior a la fecha de la solicitud de suficiencia presupuestal (11 de septiembre de 2023). Así mismo, no acredita la justificación del dictamen de excepción, ya que de acuerdo con el Apartado H montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023, debieron optar por el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración. Por otra parte, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega del servicio.
13. De los contratos números SG/CGA/DRMSG/017/2023, SG/CGAJ/DRMSG/010/2023, SG/CGA/DRMSG/006/2023, SG/CGA/DRMSG/023/2023, SG/CGA/DRMSG/011/2023, SG/CGA/DRMSG/024/2023, SG/CGA/DRMSG/012/2023, SG/CGA/DRMSG/003/2023, SG-CGA-DRMSG-016-2023, SG/CGA/DRMSG/005/2023, SG/CGA/DRMSG/009/2023, SG/CGA/DRMSG/004/2023, SG/CGA/DRMSG/018/2023, SG/CGA/DRMSG/013/2023, SG/CGA/DRMSG/020/2023, DG/CGA/DRMSG/021/2023, DG/CGA/DRMSG/019/2023, SG/CGA/DRMSG/015/2023, SG/CGA/DRMSG/014/2023, SG/CGA/DRMSG/007/2023, SG/CGA/DRMSG/022/2023 y SG/CGA/DRMSG/008/2023, que suman \$13,358,400.00, realizados por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades; no presentó la totalidad de la documentación, siendo principalmente: complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Además, se constató que algunos contratos y

anexos de los mismos, no cuentan con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, así como los precios unitarios. Por otra parte, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios. Adicionalmente, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no presentaron retención del impuesto sobre la renta incumpliendo el artículo 106 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior se detalla en el Anexo 30 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: complementos de pagos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, tarjetas informativas referentes a la participación del Órgano interno de Control, tarjetas informativas respecto a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, notas informativas referente al tipo de contratación, convenios de coordinación, cotizaciones, currículums de los proveedores, oficios de autorización, identificaciones oficiales de los representante legales, cuadros comparativos, entregables y complementos de pagos, pólizas contables donde se identifica la fuente de financiamiento, documentos que acreditan la capacidad jurídica de los licitantes, acuerdos delegatorios, inscripciones a los padrones de proveedores, garantías de seriedad, declaraciones anuales, documentos que acreditan que se remitieron los contratos al Órgano Interno de Control, Programa correspondiente y dictámenes de excepción.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de 29 contratos, proporcionó la totalidad de la documentación faltante. Por otra parte, de 5 contratos, siendo SG/CGA/DRMSG/033/2023, SG/CGA/DRMSG/042/2023, SG/CGA/DRMSG/037/2023, SG/CGA/DRMSG/034/2023 y SG/CGA/DRMSG/003/2023, remitió notas informativas referente a la emisión del complemento de pago de acuerdo con las reglas 2.7.1.29 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio fiscal 2023; además, presentó resolutive de juicio contencioso administrativo con relación a complementos de pago, así como, oficios informando las medidas que se deberán considerar para el tema de recepción de facturas, cuando el pago sea tramitado en el mismo mes. No obstante, las citadas reglas no justifican la falta de dicho documento, toda vez que, establecen que en los Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet expedidos con forma de pago "99 Por definir" deberán emitirse el complemento para recepción de pagos, una vez que se reciban los mismos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-R-09 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación, implemente mecanismos de control o acciones administrativas a efecto de dar cumplimiento al procedimiento de pago, cuando apliquen los complementos, así como verificar previamente las facturas antes de efectuar el pago respectivo, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$4,952,307.69

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondiente a la "Secretaría de la Función Pública" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante el procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato multianual número SFP-CGA-DRMSG/07/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Vázquez Nava Consultores y Abogados, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicios profesionales de consultoría para el diseño e instrumentación del programa para la entrega recepción institucional por la conclusión de la gestión de la administración pública del estado, correspondiente al periodo 2019-2024, para la Secretaría de la Función



Pública", por un importe del ejercicio 2023 de \$4,952,307.69; no proporcionó entregables de conformidad con el Anexo A, apartado VI del contrato; y documento que informe la realización del contrato multianual a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Lo anterior se detalla en el Anexo 31 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: primer informe de avances del contrato, correspondiente al periodo diciembre 2023, el cual corresponde a los entregables de conformidad con el Anexo A, oficio de autorización multianual y suficiencia presupuestal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con lo que se acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**32. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$131,542,718.01

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 18 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Educación" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SE/DRM/DGSC/04-05-1/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Fusión Empresarial Dédalo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la escenificación de la batalla de Puebla del 5 de mayo y para la ceremonia de protesta a conscriptos del servicio militar nacional" por un importe de \$4,635,462.24; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega del servicio. Asimismo, se constató que las cotizaciones y el dictamen de excepción se emitieron en la misma fecha que el contrato. De igual manera, se verificó que el dictamen de excepción no justifica los supuestos que motivan el procedimiento de excepción a la licitación pública incumpliendo con el apartado "H" montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; además el currículum proporcionado no tiene firma.
2. Del contrato número SE/DRM/DGSC/02-10-1/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Integradora de Servicios y Estrategias Empresariales Easytrust, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio profesional para llevar acabo la elaboración y entrega de estados financieros y contables del fideicomiso del programa de becas nacionales para la educación superior manutención F/343736-9 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y de enero a mayo del ejercicio 2023", por un importe de \$176,999.99; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios; evidencia de los entregables; oficio de notificación del contrato al Órgano Interno de Control y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega del servicio. Asimismo, se constató que la requisición se emitió con fecha posterior a la solicitud de suficiencia presupuestal. De igual manera, se verificó que

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

el pago excedió de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3. Del contrato número SE/DRM/DGSC/21-08-1/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor We Simplify Marketing, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suscripción al software sistema de títulos profesionales electrónicos", por un importe de \$1,227,751.00; no proporcionó evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega del servicio y los entregables mensuales establecidos en el Anexo 4 del contrato. De igual manera se identificó que las cotizaciones y el dictamen de excepción se emitieron con fecha 04 de mayo de 2023 y el contrato se suscribió con fecha 21 de agosto de 2023, 3 meses después. Además, se verificó que el dictamen de excepción no justifica los supuestos que motivan el procedimiento de excepción a la licitación pública incumpliendo con el apartado "H" montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
4. Del contrato número SE/DRM/DGSC/16-11-2/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Ome Yei, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para el evento del desfile de la conmemoración del CXIII aniversario de la revolución mexicana", por un importe de \$9,220,956.00; no proporcionó constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega del servicio. De igual manera, se identificó que el dictamen de excepción no justifica los supuestos que motivan el procedimiento de excepción a la licitación pública incumpliendo con el apartado "H" montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
5. Del contrato sin número, con el proveedor BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, cuyo objeto es "Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración PEC Programa de Escuelas de calidad", por un importe de \$136,245.31; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; evidencia de entregables como son los depósitos en cuentas bancarias de las escuelas seleccionadas en el programa PEC; recepción y distribución a las escuelas de aportaciones realizadas por personas física y morales del PEC tal y como se describe en el contrato; comprobante de pago y primer convenio modificatorio.
6. Del contrato número SE/DRM/DGSC/11-12-1/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monederos electrónicos con chip",

por un importe fiscalizable de \$56,539,800.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; convenio modificatorio como se menciona en el oficio SEP-4.2.4.- DRM/4114-1/2023; y evidencia de la entrega de monederos electrónicos. Asimismo, se constató que no presenta Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) TTM60403, así como verificación del SAT y XML, ya que sólo presenta Nota de Crédito.

7. Del contrato número DABS/GESAC-004-226/S.EDUCACION/034/2023, realizado mediante procedimiento de Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Firla Constructor y Edificaciones, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Mantenimiento exterior de las áreas del Benemérito Instituto Normal del Estado (BINE)", por un importe de \$2,828,752.17; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; y acuerdo delegatorio de fecha 13 de marzo de 2023 por medio del cual se otorgan las facultades al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para suscribir contratos.
8. Del contrato número DABS/GESAL-061-217/S.EDUCACIÓN/076/2023, realizado mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Soluciones Empresariales Cegó, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para evento del desfile cívico – militar", por un importe \$15,738,010.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; acuerdo delegatorio de fecha 13 de marzo de 2023 por medio del cual se otorgan las facultades al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para suscribir contratos; y evidencia de la retención del 5 al millar.
9. Del contrato número SE/DRM/DGSC/24-10-2/2023 y convenio modificatorio, realizado mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monederos electrónicos certificados", por un importe de \$6,780,716.65; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; y evidencia de los entregables descritos en el Anexo B, apartado VII del contrato. Asimismo, se constató que el Convenio Modificatorio de fecha 24 de octubre de 2023, en el cual se estipula la disminución del importe contratado no se encuentra firmado por el apoderado legal del proveedor.
10. Del contrato número SE/DRM/DGSC/01-09-1/2023, realizado mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Promsenco Mayoristas, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de distribución de paquetes escolares (uniformes, calzado y mochilas) para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$7,999,532.09; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; acuerdo delegatorio de fecha 13 de marzo de 2023 por medio del cual se otorgan las facultades a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para suscribir contratos; y evidencia de los entregables descritos en el Anexo B,



apartado X del contrato. Asimismo, se constató que la requisición se emitió con fecha posterior a la autorización presupuestal.

11. De los contratos números SE/DRM/DGSC/01-11-3/2023, SE/DRM/DGSC/01-11-2/2023, SE/DRM/DGSC/21-04-6/2023, SE/DRM/DGSC/21-04-1/2023, SE/DRM/DGSC/21-04-2/2023, SE/DRM/DGSC/21-04-3/2023, SE/DRM/DGSC/21-04-4/2023 y SE/DRM/DGSC/21-04-5/2023, que suman \$26,258,492.50, realizados por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades; no proporcionó la totalidad de la documentación, siendo principalmente: constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios; autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto a las medidas de racionalidad y eficiencia de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 y evidencias de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega del servicio. De igual manera, se constató que algunos no cuentan con al menos dos cotizaciones que permitan asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes en cumplimiento del numeral tercero del "Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado por el que establece la política general que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal" y las autorizaciones presupuestales fueron emitidas después de la formalización de los contratos; además, se verificó que los pagos de algunos contratos excedieron de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura, de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 32 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios, tarjetas informativas referentes a la intervención del Órgano Interno de Control, cotizaciones, dictámenes de excepción, oficios de solicitud de suficiencia presupuestal, acuerdos delegatorios por los cuales se otorgan facultades para suscribir contratos, retenciones del 5 al millar, entregables y convenios modificatorios.



De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de 13 contratos, que suman un importe de \$125,067,225.46 se remitió la totalidad de la documentación faltante. Por otra parte, de 5 contratos que suman \$6,475,492.49, siendo SE/DRM/DGSC/01-11-3/2023, por un importe de \$600,000.00; SE/DRM/DGSC/01-11-2/2023, por un importe de \$600,000.00; SE/DRM/DGSC/21-04-2/2023, por un importe de \$3,000,000.00; SE/DRM/DGSC/21-04-5/2023, por un importe de \$2,098,492.50; y el contrato SE/DRM/DGSC/02-10-1/2023, realizado con el proveedor Integradora de Servicios y Estrategias Empresariales Easytrust, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio profesional para llevar a cabo la elaboración y entrega de estados financieros y contables del fideicomiso del programa de becas nacionales para la educación superior manutención F/343736-9 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y de enero a mayo del ejercicio 2023", por un importe de \$176,999.99; no remitió la justificación del motivo por el cual el pago excede los 45 días naturales posterior a la presentación de la factura, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, incumpliendo con las cláusulas que marca cada contrato respecto a las formas de pago.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-R-10 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación implemente mecanismos de control o acciones administrativas a efecto de realizar los pagos que deriven de los contratos en cumplimiento del artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a las cláusulas de los contratos, en las que se establecen la forma de pago.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**33. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$176,372,575.24

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 7 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Bienestar" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato de arrendamiento número DABS/GESAC-018-293/SB/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Comercializadora Integral JAC, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del programa Centros preventivos de Bienestar para el Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023 para la Secretaría de Bienestar", por un importe mínimo de \$123,899,600.00 y máximo de \$173,459,440.00; no proporcionó complementos de pago de las transferencias efectuadas, de acuerdo con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación; además, se advierte que los entregables carecen de elementos para la comprobación de los pagos realizados de acuerdo con lo señalado en el contrato y sus anexos. Por otra parte, el monto del contrato no cumple con los montos mínimos y máximos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, establecidos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, se identificó que las invitaciones a los participantes del concurso presentan fecha anterior a la fecha de emisión del dictamen de excepción a la licitación pública.
2. Del contrato abierto multianual número DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023 realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional a través de la Secretaría de Administración, por un importe mínimo de \$52,361,174.36 y máximo de \$130,903,044.67, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un importe fiscalizable de \$371,222.44; no proporcionó suficiencia presupuestal; resguardo de bienes arrendados; complementos de pago de las transferencias efectuadas, de acuerdo con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación; evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los servicios; asimismo, los entregables

no cumplen con lo establecido en el Anexo B, fracción XVII del contrato, y no presenta los reportes y anexos mencionados. Por otra parte, existe una diferencia de \$494,204.76 de la comparación de lo registrado contablemente, con lo facturado; además, presenta oficio de solicitud de pago y documento de pago por el monto de \$65,672.09, mismo que no se encuentra facturado ni registrado contablemente.

3. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA.18/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento menor al inmueble que ocupa la Secretaría de Bienestar, ubicado en calle 20 Oriente No. 2036, Colonia Humboldt, Puebla, Pue. C.P. 72370"; por un importe de \$276,056.80; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y CFDI con el desglose correspondiente de la retención del 5 al millar; además, el Órgano Interno de Control no participó en el acta entrega recepción de los servicios; asimismo, no realizó la retención del ISR; y se identificó que el servidor público que firma el dictamen de excepción no cuenta con las atribuciones para la firma de dicho documento.
4. Del contrato de arrendamiento número SB/DGA.12/2023 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Empresarial de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnología, S de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de 8,000 sillas, 8 lonas y 40 mesas tipo tablón, con la finalidad de realizar 8 eventos en las diferentes colonias y juntas auxiliares del Municipio de Puebla, para el empadronamiento de posibles beneficiarios del programa integral alimentario 2023 en su vertiente producto lácteo", por un importe de \$229,216.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes y la capacidad técnica de los participantes; la retención del 5 al millar; evidencia de participación del Órgano Interno de Control en el acta entrega recepción de los servicios; además, la evidencia fotográfica presentada en el acta entrega recepción, es la misma para la junta auxiliar de San Jerónimo Caleras y la colonia de San Ramón. De igual forma, se identificó que quien suscribe el contrato en su carácter de Director de Desarrollo Micro-Regional de la Secretaría de Bienestar, no cuenta con facultades para la suscripción de dicho documento, ni exhibe acuerdo delegatorio.
5. Del contrato número SB/GESAL-200-445/2023 realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de artículos con motivo de los eventos de entrega de acciones de los Programas Sociales para la Secretaría de Bienestar, durante el Ejercicio Fiscal 2023", por un importe de \$1,700,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en la entrega del servicio; además, no realizó la retención del Impuesto sobre la Renta. Por otra parte, la firma del proveedor adjudicado que señala el contrato difiere con la plasmada en la identificación oficial.



6. Del convenio número CAPPC/MG0397-01/2023, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Prestar el servicio de custodia y vigilancia, en adelante el servicio eventual en los Centros Preventivos de Bienestar, a fin de resguardar el equipamiento e instrumento médico, de acuerdo al ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que al interior del Estado Libre y Soberano de Puebla le confiere el decreto, el reglamento y demás normatividad aplicable", por un importe de \$209,140.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y acuerdo delegatorio de fecha 02 de marzo de 2023.
7. Del convenio número CAPPC/MG0397-01-02/2023, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "La Corporación" se obliga con "La Secretaría" a prestar el servicio de custodia y vigilancia, en adelante "El Servicio Eventual", en los Centros Preventivos de Bienestar, a fin de resguardar el equipamiento e instrumento médico, de acuerdo al ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que al interior del Estado Libre y Soberano de Puebla le confiere "El Decreto", "El Reglamento" y demás normatividad aplicable", por un importe de \$127,500.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, y acuerdo delegatorio mencionado de fecha 02 de marzo de 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 33 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acuerdos delegatorios, complementos de pagos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con desglose de las retenciones del 5 al millar, currículums de los proveedores, declaraciones anuales, dictámenes de excepción, entregables que contienen los informes mensuales de los beneficiarios, indicadores de formato libre, escritos de los proveedores aceptando que se realice la retención del 5 al millar, solicitudes de suficiencia presupuestal, notas aclaratorias referentes a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, notas aclaratorias respecto a la intervención del Órgano Interno De Control en las entregas-recepción y documentos que acreditan la capacidad económica, financiera, y técnica de los proveedores.



De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**34. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$339,275,708.44

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Seguridad Pública" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recurso fiscalizable mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración en el ejercicio 2023, se determinó la siguiente observación:

1. Del contrato número SA-SSP-DGA-C-006/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor LTP Global Software S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para llevar a cabo la rehabilitación tecnológica de arcos carreteros, centros de atención de llamadas de emergencia (calle) y puntos de monitoreo inteligentes (PMI) en el Estado de Puebla, a cargo del centro de control, comando, coordinación, comunicaciones, cómputo e inteligencia", por un importe contratado de \$339,275,708.44; no proporcionó entregables; así mismo, no justificó el procedimiento realizado por Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, el cual debió realizarse mediante el procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, de conformidad con el Apartado "H" montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 34 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: entregables, así como dictamen de excepción, mediante el cual se acreditan los criterios del procedimiento de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**35. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$31,692,961.18

**Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 14 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos

fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SMADSOT/DA-AD/2023-01, realizado con el proveedor Servicios Amagra, S.A. de C.V., cuyo objeto es "EL ARRENDADOR otorga en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO, un edificio con capacidad mínima para 150 servidores públicos que laboran en el edificio "A" y "B" de LA SECRETARÍA, con una superficie rentable de 250 metros cuadrados por piso, ubicado en Carretera Federal Puebla Atlixco, número 3506, Colonia Concepción La Cruz, Puebla, Puebla, Código Postal 72197, el cual consta de la Planta Baja, Piso 3, Piso 4, Piso 5 y Piso 6, elevador para traslado de personal y clientes, áreas comunes, además de 8 cajones de estacionamiento en el estado en que se encuentra a la fecha de firma de este contrato... ", por un importe fiscalizable de \$1,658,800.00; no proporcionó estudio de costo beneficio; acta circunstancial del área administrativa; justificación de la necesidad de suscribir el contrato de arrendamiento; documentación que acredite que el inmueble cumple con las características de superficie y requerimientos necesarios para la operación, así como contar con el visto bueno de la Dirección de Gobierno Electrónico de la Secretaría, en lo relativo a los servicios que presta; copia simple del título de propiedad; fotografías del inmueble; recibos de pago de servicios al corriente; cédula de arrendamiento debidamente requisitada y visto bueno del contrato de arrendamiento de su respectiva área jurídica. Asimismo, se conoció que la persona moral Servicios Amagra, S.A. de C.V., celebró un contrato de subarrendamiento, en el cual la cláusula quinta, se estableció una vigencia del 01/01/2023 al 31/05/2023, sin embargo, en el contrato de arrendamiento celebrado entre Servicios Amagra, S.A. de C.V. y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, se estableció una vigencia del 01/02/2023 al 30/06/2023, por lo que Servicios Amagra, S.A. de C.V., no contaba con el derecho de arrendar el inmueble.
2. Del contrato número SMADSOT/CI-112-220/2023-001, realizado mediante el procedimiento de concurso por invitación a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Danke Consultoría, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio consolidado de instalación y configuración de herramienta WRF, suministro de equipo y desarrollo de plataforma web", por un importe fiscalizable de \$1,480,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones a los participantes; cotizaciones de los participantes; documento que acredite la capacidad económica, financiera y técnica de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas, legales y económicas; garantía de seriedad; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; acuerdo delegatorio de fecha 02 de enero de 2023; y los entregables descritos en el "Anexo 4 Partida 1" y "Anexo 6 Partida 2" del contrato.



3. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-002, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de seguridad que conste de 4 elementos (dos elementos de 24x24 y dos de 12x12), para el servicio de vigilancia del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco N° 3506, Colonia Concepción la Cruz, Puebla, Puebla, C.P. 72197", por un importe fiscalizable de \$198,999.95; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones de los participantes; documento que acredite la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica de los proveedores participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; acuerdo delegatorio de fecha 02 de enero de 2023; y pago del equivalente del 5 al millar; además, la requisición no cuenta con fecha de elaboración.
4. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-001, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Levantamientos y Construcción Strong, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Suministro de pipas de agua con capacidad de 10,000 litros", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$105,270.00 y un máximo de \$261,870.00; del cual no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones de los participantes; constancia de situación fiscal; acuerdo delegatorio de fecha 02 de enero de 2023; además, la requisición no tiene fecha de elaboración; asimismo, el curriculum no indica la experiencia mínima de un año en la prestación de servicios iguales o similares a los requeridos, conforme a lo establecido en el numeral I Requisitos Generales de la Invitación. Por otro lado, los CFDI proporcionados no contienen el desglose de retención del 5 al millar.
5. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-008, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto del contrato es "Servicio de impresión de 30 fotografías antigraffiti, 29 cédulas y arrendamiento de 10 módulos para exposición de 30 fotografías de gran formato, derivado del evento Exposición de Fotografía Ambiental Puebla Natural y Diversa", por un importe fiscalizable de \$243,217.20; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite que el Órgano Interno de Control participó en el acto de entrega de los servicios; acuerdo delegatorio de fecha 02 de enero de 2023; además, la requisición no cuenta con fecha de elaboración; no cumplió lo señalado en la cláusula sexta del contrato, toda vez, que solamente realizó dos pagos, debiendo haber realizado tres pagos de la siguiente forma; el primer pago por \$124,700.00; el segundo por \$109,098.00 y el tercer pago por \$9,419.20; asimismo no remitió los entregables de cada uno de los pagos.
6. Del contrato número SMADSOT/LP-103-171/2023-002, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, con el proveedor Ingeniería Estructural Poblana, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Consultoría para elaborar el Documento Técnico correspondiente a la Segunda Etapa del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y



Desarrollo Urbano del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$3,996,200.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite que el Órgano Interno de Control participó en el acto de entrega de los servicios; acuerdo delegatorio de fecha 02 de enero de 2023; además, la requisición no cuenta con fecha de elaboración.

7. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-011, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición y colocación de Señaléticas de Alto/Prohibición, que serán colocadas en el Socavón de Santa María Zacatepec, con la finalidad de Prevenir Accidentes en las Zonas Aledañas al mismo", por un importe fiscalizable de \$151,805.63; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite que el Órgano Interno de Control participó en el acto de entrega de los servicios; reporte técnico sobre la adquisición y colocación de señalética en el socavón de Santa María Zacatepec; acuerdo delegatorio de fecha 02 de enero de 2023; además, la requisición no cuenta con fecha de elaboración; y el reporte fotográfico solo contiene 30 fotografías de las 60 que debieron presentarse de la señalética instalada.
8. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-020, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de mobiliario para atender los eventos de la secretaría de medio ambiente, desarrollo sustentable y ordenamiento territorial por el periodo comprendido del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023", el cual se establece como contrato abierto con un importe mínimo de \$76,000.00 y un importe máximo de \$190,000.00; del cual se conoció que del importe pagado por \$13,860.00, el "listado de los bienes arrendados" proporcionado en los entregables, no corresponde con el concepto pagado descrito en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ya que el citado listado menciona "sonido chico (mixer de audio, amplificador, procesador de efectos, 2 bocina con tripie, 2 micrófonos inalámbricos, personal)", y el CFDI menciona "sonido chico (mixer de audio, amplificador, procesador de efectos, 1 bocina con tripie, 3 micrófonos alámbricos, 3 pedestales de mesa personal)"; asimismo, del importe pagado por \$1,357.12 el "listado de los bienes arrendados" de los entregables, menciona el arrendamiento de 1 mantel, sin embargo, en el CFDI se observa el pago de 10 manteles, es decir, pagó 9 manteles de más por \$450.00.
9. Del contrato número DABS/GESAL-140-027/SMADSOT/156/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Ambiens Consultoría Sustentabilidad y Gestión Climática, S.A. DE C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio para realizar el proyecto denominado programa de gestión de calidad del aire y de acción ante el cambio climático 2021-2030", por un importe fiscalizable de \$1,748,000.00; se conoció que el contrato se formalizó en 2022 y en ese mismo año se realizó un pago de \$1,740,465.52. Por otro lado, en el 2023 se realizaron 2

pagos por \$1,392,372.41 y \$348,093.10; la fuente de financiamiento del contrato proviene del Fideicomiso 1490 denominado "Para apoyar los programas, proyectos y acciones ambientales de la Megalópolis", de dicho contrato se advierte que la primera convocatoria se declaró desierta, por lo que se tuvo recurrir a una segunda convocatoria; respecto de la suficiencia presupuestal, con el oficio de fecha DPPP-1991/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, negó la solicitud presupuestal, esto por la falta de cumplimiento a la cláusula cuarta, párrafos 2, 3 y 4 del convenio de asignación de Recursos, "Fideicomiso 1490"; de los citados faltantes, se advierte que no se cuenta con documentación que acredite se haya atendido lo solicitado, por lo que se requiere proporcionar la información comprobatoria y justificativa respectiva.

10. Del contrato número SMADSOT/I3P-059-403/2023-001, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Consultas Nacionales de Información y Asesoría, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a tres embarcaciones tipo Scavenger 2000 denominadas Puebla 1, Puebla 2 y Puebla 3", por un importe fiscalizable de \$974,968.39; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; invitaciones a los participantes; cotizaciones de los participantes; documento que acredite la capacidad económica, financiera y técnica de los participantes; además, la actividad económica mencionada en la constancia de situación fiscal no corresponde con el objeto del contrato. Por otra parte, el contrato no indica el precio unitario de los trabajos a realizar y costo de las refacciones en cada una de las embarcaciones, y no describe de forma detallada los servicios requeridos, así como la descripción pormenorizada de los servicios objeto del mismo. Asimismo, no se cuenta con el registro fotográfico del segundo entregable que muestre los desperfectos, averías, y/o daños encontrados, conformado por un mínimo de 20 fotografías a color, con fecha de toma y pie de foto; y del tercer entregable no se localizó el reporte técnico sobre el servicio de mantenimiento realizado, las reparaciones y sustituciones realizadas a las tres embarcaciones, incluyendo sus seis motores y sus tres generadores; listado de los insumos, refacciones, componentes y/o materiales sustituidos, así como la vida útil de cada uno; copia simple legible de las facturas que acrediten la compra de cada uno de los insumos, refacciones, componentes y/o materiales requeridos; registro fotográfico a color, con fecha de toma y pie de foto, conformado por mínimo 15 fotografías, que acredite la limpieza del área de trabajo y de las embarcaciones una vez concluidas las actividades de mantenimiento.
11. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-019, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de arrendamiento de mobiliario y Dj, para atender el evento festival de la sustentabilidad

energética", por un importe fiscalizable de \$278,100.01; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; asimismo, la requisición no presenta fecha de elaboración; y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica el procedimiento de excepción; además, el contrato no describe el precio unitario de los bienes arrendados, traslado, montaje y desmontaje de los mismos, servicio de contratación del Dj, y el importe total a pagar por los bienes y servicios requeridos. Por otro lado, el Comprobante Fiscal Digital por Internet no desglosa la retención de 5 al millar.

12. Del contrato número SMADSOT-LP-150-170-2023-003, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Derecho Ambiente y Territorio Consultores, S.C., cuyo objeto es "Servicio para la Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla (Segunda Etapa)", por un importe fiscalizable de \$4,311,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones de los participantes; documento que acredite que participó el Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los servicios; evidencia de entregables; pago de la retención del equivalente del 5 al millar; y acuerdo delegatorio de fecha 02 de enero de 2023. Adicionalmente, proporcionó Manual de Procedimientos para el uso de la plataforma "Bitácora Ambiental" del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla" del folio 1 al folio 45, sin firmas autorizadas de validación.
13. De los contratos números SMADSOT/DA-AD/2023-002 y SMADSOT/DA-AD/2023-003, que suman \$16,200,000.00, realizados por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades; no proporcionó la totalidad de la documentación, siendo principalmente: garantías de cumplimiento; comprobantes de pago, acuerdo delegatorio de fecha 02 de enero de 2023; además, las requisiciones no presentan fecha de elaboración; las cotizaciones del proveedor adjudicado no indican el precio unitario, el precio total (precio unitario por cantidad solicitada) y no describe de forma detallada los servicios solicitados en el numeral 7.1 de la invitación para la adjudicación directa; de igual forma los contratos no especifican la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, los dictámenes de excepción a la licitación no se encuentran debidamente fundados y motivados.

Lo anterior se detalla en el Anexo 35 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: actas circunstanciadas del área administrativa, justificaciones de suscribir los contratos de arrendamiento, documentos que acreditan que el inmueble cumple con las características, copia simple del título de propiedad, fotografías del inmueble, cédula de arrendamiento, garantía de cumplimiento, cédula de arrendamiento debidamente requisitada, solicitudes de suficiencia presupuestal, invitaciones a los participantes, documentos que acrediten la capacidad económica, financiera y técnica de los participantes, constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, constancias de no inhabilitado, acuerdos delegatorios, constancias de situación fiscal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con desglose de retención del 5 al millar, garantías de cumplimiento, requisiciones, dictámenes de excepción, notas aclaratorias referente a la participación del Órgano Interno de Control, reportes fotográficos de los entregables y cuadros comparativos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de 12 contratos, proporcionó la totalidad de la documentación faltante. Por otra parte de los contratos SMADSOT/DA-AD/2023-002 por un importe fiscalizable de \$9,000,000.00 y el contrato SMADSOT/DA-AD/2023-003, por un importe fiscalizable de \$7,200,000.00; remitió notas aclaratorias referente al motivo por el cual las cotizaciones no mencionan precios unitarios, señalando que el proveedor ofrece un servicio integral. Sin embargo, se constató que no describen de forma detallada los servicios solicitados en el numeral 7.1 de la invitación para la adjudicación directa, así como la descripción de los servicios objeto del contrato.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-R-11 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, implemente mecanismos de control o acciones administrativas a efecto de verificar que las cotizaciones de los participantes mencionen precios unitarios y describan de forma detallada los servicios, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal



y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**36. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$18,353,420.00

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 4 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Desarrollo Rural" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del pedido número SDR/DA/RMST/025/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las dependencias y entidades, con el proveedor Profesionales en Publicidad Exterior S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio rotulación para 25 camionetas propiedad del Gobierno del Estado a resguardo de esta dependencia", por un importe contratado de \$173,420.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción; invitaciones a los proveedores; constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; acta constitutiva; declaración anual; currículum del proveedor; constancia de no inhabilitado; identificación oficial del representante legal y poder del representante legal; garantía de cumplimiento y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Por otra parte, se identificó que los entregables no se apegan a los elementos establecidos en el contrato.
2. De los contratos números SDR-SSDR/001/2023/CGCAD, SDR-SSDR/002/2023/CGCAD y SDR-SSDR/003/2023/CGCAD, que suman \$18,180,000.00, realizados por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades; no proporcionó la totalidad de la documentación, siendo principalmente: CFDI correspondientes a las retenciones del 5 al millar, en su caso, escritos de los proveedores mediante los cuales autorizan la retención y estudios de mercado; así mismo, se identificó que, los dictámenes de excepción no acreditan la justificación por especialización y las requisiciones no contienen fecha y cargo de la persona que firma.

Lo anterior se detalla en el Anexo 36 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escritos de los proveedores autorizando las retenciones del 5 al millar, dictámenes de excepción, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con las retenciones del 5 al millar, solicitudes de suficiencia presupuestal, constancias de situación fiscal, constancias de inscripción al padrón de proveedores, actas constitutivas, declaraciones anuales de los proveedores, currículums de los proveedores, constancias de no inhabilitado, identificaciones oficiales de los representantes, cartas de recepción de los servicios contratados a entera satisfacción y constancias de no adeudo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**37. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$15,608.48

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondiente a la "Secretaría de Planeación y Finanzas" del Poder Ejecutivo, formalizado con recursos fiscalizables en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del fideicomiso público, realizado con el Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, cuyo objeto es "Constitución del fideicomiso público irrevocable de administración e inversión, para dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Desastres Naturales) Cláusula Décima Novena.- COMISIONES FIDUCIARIAS", por un importe fiscalizable de \$15,608.48; no presentó comprobante de pago y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 43C2B0D1-FC26-4D05-9672-2A05312D8CEB, el cual se encuentra como método de pago en parcialidades o diferido.

Lo anterior se detalla en el Anexo 37 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobante de pago y complemento de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**38. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$216,666,940.38

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 11 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Administración" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número DABS/GESAD-056-749/SA/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Asesa Mro, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio Integral de Mantenimientos Preventivos y Correctivos para 3 Aeronaves propiedad del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$1,851,442.57; no proporcionó oficio de suficiencia presupuestal; oficio de notificación del contrato al Órgano Interno de Control; evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes o servicios; y complementos de pago de todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos; asimismo, se identificó que los entregables no reúnen los requisitos de la cláusula sexta del contrato. Además, se determinó una diferencia de \$1,429,880.78 resultado de comparar la póliza contable por \$2,291,585.38 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la solicitud de pago y el comprobante de pago por \$861,704.60. De igual manera, se verificó que el monto del contrato no cumple con los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, establecidos en el apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, incumpliendo el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y Municipal.



2. Del contrato número DGGD/GESAD-044-536/SA/2023, realizado mediante adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V., cuyo objeto del contrato es el "Servicio integral de reingeniería para la red LAN de la Secretaría de Administración", por un importe de \$2,518,648.84; no proporcionó oficio de suficiencia presupuestal; oficio de notificación del contrato al Órgano Interno de Control; evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes o servicios; evidencia de la retención del 5 al millar; y complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos; asimismo, se identificó que los entregables no cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del contrato. De igual manera; se verificó que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública se fundamentó en el artículo 20, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin justificar y motivar los supuestos de dichas fracciones.
3. Del contrato número DABS/GESAD-008-260/SA/017/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Asesa Mro, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de mantenimientos para la puesta en operación de 3 aeronaves propiedad del Gobierno del Estado de Puebla" por un importe de \$7,193,239.97; no proporcionó oficio de suficiencia presupuestal; oficio de notificación del contrato al Órgano Interno de Control; y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes o servicios; complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos; asimismo, se identificó que los entregables no cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula sexta del contrato.
4. Del contrato número DABS/GESAD-024-382/SA/2023, realizado mediante adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Consultores Ancom S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento y adecuaciones funcionales a la plataforma integral digital del gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$46,500,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; oficio de notificación del contrato al Órgano Interno de Control; evidencia del entregable de los meses de agosto, octubre y diciembre; y evidencia de la retención del 5 al millar. Asimismo, se identificó que no cuenta con al menos dos cotizaciones que permitan asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes en cumplimiento del numeral tercero del "Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado por el que establece la Política General que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal".

5. Del contrato número DABS/GESAD-028-387/SA/2023 y primer convenio modificatorio, realizado mediante adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Soporte y Equipo en Sistemas y Programas Electrónicos S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral para reforzar la ciberseguridad de los sistemas, aplicaciones y servidores que contienen la información digital del Gobierno del Estado de Puebla" por un importe de \$65,000,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; oficio de notificación del contrato al Órgano Interno de Control; y evidencia del entregable.
6. Del contrato número DABS/GESAL-119-388/SA/2023 y primer convenio modificatorio realizado mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Tecnología y Sistemas Computacionales Jipo S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral para el fortalecimiento de la seguridad y protección de la comunicación interna e intercambio de información sensible entre las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$54,851,628.00; no proporcionó evidencia del entregable; y evidencia de la retención del 5 al millar. Asimismo, se identificó que en la licitación pública no se presentaron el mínimo de las propuestas, sin embargo, dicho procedimiento no se declaró desierto y no se realizó una segunda y última convocatoria en términos del artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
7. Del contrato número DABS/GESAD-037-441/SA/2023 realizado mediante Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Seguros Ve por Más Sociedad Anónima, Grupo Financiero Ve por Mas, cuyo objeto es la "Contratación de la póliza del seguro de aeronaves propiedad del gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$13,500,000.00; no proporcionó Acuerdo delegatorio de fecha 15 de marzo de 2024, por medio del cual se otorgan las facultades al Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el contrato; y evidencia de la retención del 5 al millar.
8. Del contrato número DABS/GESAD-043-558/SA/2023, realizado mediante Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio para la actualización de la plataforma ARCGIS Y MIGRACIÓN DEL APLICATIVO WEB SERVERBOX a la nube de la Secretaría de Administración del gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$10,412,856.00; no proporcionó patente o registro ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) con número de registro 1729321 con el cual se justifica el dictamen de excepción a la licitación pública; oficio de notificación del contrato al Órgano Interno de Control; evidencia de los entregables; así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y solicitud de pago que corresponde al primer pago del contrato. Asimismo, se identificó que no cuenta con al

menos dos cotizaciones que permitan asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes en cumplimiento del numeral tercero del "Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado por el que establece la Política General que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal".

9. Del Convenio Interinstitucional de Colaboración número 2023-30-AMP/SA, celebrado con Convenciones y Parques, cuyo objeto es el "Servicio integral para la realización de la Conferencia Magistral el día 17 de agosto de 2023", por un importe de \$139,125.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia del entregable respecto del evento denominado "Conferencia Magisterial".
10. Del Convenio Intergubernamental de Colaboración número FSGJ/024/2023, celebrado con el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuyo objeto es el "Diplomado en Gobierno, Gestión y Políticas Públicas", por un importe contratado de \$700,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; comprobante de pago; y entregable que consiste en el Plan de Ejecución del Diplomado y módulo 1 en Academy.
11. Del Convenio Interinstitucional de Colaboración número 2023-58-CE/SA, celebrado con Convenciones y Parques, cuyo objeto es "Comida de fin de año del Gobierno del Estado", por un importe contratado de \$14,000,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; comprobante de pago; y entregables que consisten en lista de asistencia de los estudiantes; reporte fotográfico impreso compuesto de por lo menos 15 fotografías, así como constancias de conclusión y listas de evaluación, tal y como lo describe el contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 38 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de suficiencia presupuestal, notas aclaratorias referente a la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes o servicios, complementos de pagos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, retenciones del 5 al millar, dictámenes de excepción, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pagos, evidencias



fotográficas, notas aclaratorias referente a los montos establecidos en el apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y oficios de notificación del contrato al Órgano Interno de Control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**39. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$1,798,661.98

**Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Trabajo" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número 2023-06-CCP/ST, formalizado con el proveedor Convenciones y Parques, cuyo objeto es "Servicio integral del evento "conferencia interinstitucional prevención de fraude", por un importe contratado de \$38,853.50; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; contrato; documentación soporte de los entregables y comprobante de pago.



2. Del contrato número 2023-37-CE/ST, formalizado con el proveedor Convenciones y Parques, cuyo objeto es "Servicio integral del evento Congreso Nacional de café edición 2023 del programa E065 (Formemos cooperativas)", por un importe contratado de \$1,759,808.48; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; contrato; documentación soporte de los entregables y comprobante de pago.

Lo anterior se detalla en el Anexo 39 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, contratos, documentación soporte de los entregables y comprobantes de pagos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**40. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$19,020,000.00

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 6 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Economía" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante procedimientos de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades en el ejercicio 2023, se determinó que los contratos números SE/DGA/011/2023, SE/DGA/014/2023, SE/DGA/015/2023, SE/DGA/013/2023, SE/DGA/010/2023 y SE/DGA/012/2023, que suman \$19,020,000.00, realizados por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades; no proporcionó la totalidad de la documentación, siendo principalmente: solicitudes de suficiencia presupuestal; evidencia de la participación del Órgano Interno de Control respecto a la entrega del servicio objeto del contrato; evidencia de pago de la retención del 5 al millar y acuerdo delegatorio para la suscripción del contrato del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Consultivo de la Secretaría de Economía; algunos contratos presentan únicamente cotización del proveedor adjudicado, incumpliendo con lo establecido en el numeral Tercero, fracción II, del Acuerdo por el que se establece la política general que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los procedimientos de adjudicación directa a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otra parte, los entregables no cuentan con la validación que establece la cláusula cuatro, fracción D, del Convenio No. SE-CGCAD/001/2023, celebrado con fecha 04/04/2023. Además, no se acredita los criterios de excepción a la licitación pública.

Por otra parte, con relación a los contratos SE/DGA/014/2023, SE/DGA/015/2023 y SE/DGA/013/2023, se constató que una misma persona física funge como apoderado de tres personas morales contratadas. Lo anterior, se detalla en el Anexo 40 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de suficiencia presupuestal, retenciones del 5 al millar, tarjetas informativas referentes a la participación del Órgano Interno de Control en el acto entrega de los bienes o servicios, acuerdos delegatorios para la suscripción del contrato del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Consultivo de la Secretaría de Economía, cotizaciones, oficios de visto bueno de entregables y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los contratos SE/DGA/014/2023 por un importe fiscalizable de \$5,428,005.40; SE/DGA/015/2023 por un importe fiscalizable de \$3,639,439.68 y SE/DGA/013/2023 por un importe fiscalizable de \$4,852,554.92; remitió notas informativas referente al apoderado legal de los tres proveedores que son personas morales, aclarando que no se consideró para la contratación del producto y/o servicio.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-R-12 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía implemente mecanismos de control o acciones administrativas para que los procedimientos de adjudicación cumplan con la verificación de los proveedores o licitantes participantes, con relación al representante legal, así como de los socios, permitiendo así la libre competencia y que la elección asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**41. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$29,409,959.90

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 9 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Cultura" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número DABS/GESAC-019-289/SC/2023, realizado mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Centro de Servicios Profesionales y Capacitación Pacioli, S.C, cuyo objeto es "Servicio integral de elaboración de 5 carros alegóricos para llevar a cabo el desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe de \$1,583,400.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto a las medidas de racionalidad y eficiencia de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega recepción del servicio. Asimismo, se identificó que la requisición se emitió con fecha posterior a la autorización presupuestal. De igual manera, se constató que el dictamen de excepción se fundamentó en términos del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal por urgencia y especialización, sin justificar y motivar dichos supuestos.
2. Del contrato número SC/DA/DAPE/001/2023, realizado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Durham Automotriz, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de autobuses y camionetas para el traslado de los contingentes de los batallones serranos a fin de llevar a cabo el desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega recepción del servicio. Asimismo, se identificó que el oficio de solicitud que presenta está a nombre del proveedor Constructora Osake, S.A. de C.V., el cual no coincide con el proveedor adjudicado. De igual manera, no se acredita la personalidad jurídica del Administrador Único de la persona física que firma el contrato.



3. Del contrato número SC/DA/DAPE/003/2023, realizado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Constructora Osake, S.A. de C.V., cuyo objeto es " Servicio de arrendamiento de vehículos para el arrastre de 5 carros alegóricos, para el evento denominado desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo en puebla", por un importe de \$199,999.95; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los servicios. Asimismo, se identificó que la actividad económica del proveedor no corresponde con el objeto del contrato. Por otra parte, el citado contrato presenta error en el nombre del Administrador Único. De igual manera, se verificó que el pago se realizó con fecha 13 de julio de 2023, incumpliendo con la cláusula tercera, fracción I del contrato la cual establece que el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura cuya fecha es del 29 de mayo 2023.
4. Del contrato número SC/DAC/DADMSG-AD/001/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Servicios profesionales y servicio de impresión de la edición facsimilar del documento los sentimientos de la nación en el marco de conmemoración de las fiestas patrias, y así seguir fomentando los valores patrios", por un importe de \$2,106,559.95; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; oficio de notificación del contrato al Órgano Interno de Control y evidencia de la participación en el acto de entrega del servicio. Asimismo, se identificó que presenta carta compromiso para tramitar la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios y constancia de no inhabilitado, sin embargo, no remite dichos documentos. De igual manera, se constató que el domicilio que presenta el proveedor en el comprobante no corresponde con el domicilio fiscal.
5. De los contratos números SC/DA/DPDC/001/2023, SC/DA/DPDC/002/2023, SC/DA/DPDC/003/2023, SC/DA/DPDC/004/2023 y SC/DA/DPDC/005/2023, que suman \$25,320,000.00, realizados por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades; no proporcionó la totalidad de la documentación, siendo principalmente: oficios mediante los cuales se solicitó la suficiencia presupuestal; identificación oficial de los proveedors adjudicados; autorizaciones de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto a las medidas de racionalidad y eficiencia de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 y evidencias de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega del servicio. Asimismo, se identificó que algunas cotizaciones se recibieron con fecha anterior a la invitación y no se acredita la personalidad jurídica del Administrador Único de la persona física que firma en los contratos. De igual manera, se constató que los dictámenes de excepción se fundamentaron en términos del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal por urgencia y especialización, sin justificar y motivar dichos supuestos.

Lo anterior se detalla en el Anexo 41 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de solicitud de suficiencia presupuestal, cuadros comparativos, requisiciones, dictámenes de excepción, cotizaciones, identificaciones oficiales de los proveedores, tarjetas informativas respecto a la participación del Órgano Interno de Control en el acta entrega de los bienes, actas constitutivas, constancias de no inhabilitado, constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios, constancias de inscripción al padrón de proveedores, oficios de solicitud y autorización presupuestal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**42. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$7,251,360.00

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 3 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Turismo" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-083/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Servicio integral que incluye presentación de talento artístico en el marco de la celebración del evento denominado Fiestas Patrias 2023", por un importe contratado de \$2,222,560.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control; acuerdo delegatorio de fecha 01 de Mayo de 2023 establecido en el numeral I.2 del contrato y complementos de pago; así mismo, se identificó que no cumple con los montos mínimos y máximos establecidos en el apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; el Dictamen de Excepción carece de elementos para justificar la motivación de la excepción al procedimiento de licitación pública y no participa el Órgano Interno de Control en la entrega del servicio.
2. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-082/2023, realizado mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Espectáculos y Servicios 4 Fronteras S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio Integral para la realización del evento denominado Fiestas Patrias 2023; el cual incluye luminarias, montaje y desmontaje de la decoración conmemorativa a los festejos del mes patrio", por un importe contratado de \$2,528,800.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones; documento que acredita la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; acuerdo delegatorio de fecha 01 de Mayo de 2023 establecido en el numeral I.2 del contrato y complemento de pago; así mismo, se identificó que no participa el Órgano Interno de Control en la entrega del servicio.



3. Del contrato número DJ/DA/DGPT/DGPD-T-DGIC-CT-075/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de Dependencias y Entidades, con el proveedor AS Deporte S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para impulsar la promoción del turismo de deporte en el Estado de Puebla mediante la organización de un evento internacional denominado L'ETAPE TOUR FRANCE DE PUEBLA 2023, el evento se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2023 en los municipios de Tepeojuma, Atlixco y Puebla", por un importe fiscalizable de \$2,500,000.00; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control; acuerdo delegatorio de fecha 01 de Mayo de 2023 establecido en el numeral 1.2 del contrato; complemento de pago; así mismo, se identificó que no cumple con los montos mínimos y máximos establecidos en el apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; el Dictamen de Excepción carece de elementos para justificar la motivación de la excepción al procedimiento de licitación pública y no participa el Órgano Interno de Control en la entrega del servicio.

Lo anterior se detalla en el Anexo 42 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, acuerdos delegatorios, complementos de pago, dictámenes de excepción, documentos que acreditan la capacidad económica y financiera del proveedor adjudicado, constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y requisiciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los contratos ST-DJ/DA/DGPT-CT-083/2023, cuyo objeto es "Servicio integral que incluye presentación de talento artístico en el marco de la celebración del evento denominado Fiestas Patrias 2023", por un importe contratado de \$2,222,560.00; ST-DJ/DA/DGPT-CT-082/2023, realizado con el proveedor Espectáculos y Servicios 4 Fronteras S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio Integral para la realización del evento denominado Fiestas Patrias 2023, el cual incluye luminarias, montaje y desmontaje de la decoración conmemorativa a los festejos del mes patrio", por un importe contratado de \$2,528,800.00; y DJ/DA/DGPT/DGPD-T-DGIC-CT-075/2023, realizado con el



proveedor AS Deporte S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para impulsar la promoción del turismo de deporte en el Estado de Puebla mediante la organización de un evento internacional denominado L'ETAPE TOUR FRANCE DE PUEBLA 2023, el evento se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2023 en los municipios de Tepeojuma, Atlixco y Puebla", por un importe fiscalizable de \$2,500,000.00; remitió requisición, oficio de suficiencia presupuestal, oficio mediante el cual se notificó el contrato al Órgano Interno de Control, complemento de pago, dictamen de excepción y nota aclaratoria referente al acuerdo delegatorio. No obstante, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de mayo de 2023 establecido en el numeral 1.2 del contrato.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-R-13 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**43. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$22,890,140.30

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 11 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a la "Secretaría de Infraestructura" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número DABS/GESAI-022-275/SI/063/2023 por un importe contratado fiscalizable de \$1,180,880.00; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD). Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios. Así mismo, no cumple con el apartado H montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. Del contrato número DABS/GESAD-010-276/SI/037/2023 por un importe contratado fiscalizable de \$6,871,840.00; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD). Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios.
3. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/026/GESAL-140-361/2023 por un importe contratado fiscalizable de \$2,104,825.80; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal; complementos de pagos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD) y Acuerdo de la Secretaría en el que autoriza a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la Dependencia, en materia, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios.
4. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/028/GESAL-151-413/2023 por un importe contratado fiscalizable de \$3,009,492.40; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal; complementos de pagos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD) y Acuerdo de la Secretaría en el que autoriza a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la Dependencia, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios.
5. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/009 por un importe contratado fiscalizable de \$210,152.10; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad de ejercicio, capacidad económica y financiera, y capacidad técnica de un participante; constancia de no inhabilitado de un participante y Acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla para la

suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos. Además, el proveedor adjudicado es socia de uno de los participantes.

6. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/010 por un importe contratado fiscalizable de \$232,000.00; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal, documento que acredita la capacidad de ejercicio, capacidad económica y financiera, y capacidad técnica de un participante; y Acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos. Además, el proveedor adjudicado inicio operaciones con fecha posterior a la firma del contrato. Así mismo, la proveedora adjudicada es socia de uno de los participantes.
7. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/011 por un importe contratado fiscalizable de \$520,000.00, no presentó documento que acredite la capacidad de ejercicio, capacidad económica y financiera, y capacidad técnica de los participantes y constancia de no inhabilitado de los participantes. Además, no cumplió con el artículo 74 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
8. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023-0012 por un importe contratado fiscalizable de \$1,200,000.00; no presentó CD's de los entregables de junio a diciembre, conforme a lo establecido en el Anexo Único del contrato; invitación a cotizar del proveedor adjudicado; dictamen técnico de los resultados legal, técnico y de propuestas económicas; acta de fallo y comprobantes de los pagos realizados en los meses de mayo (número de folio fiscal 3CD2B37E-8C18-40D1-8DF2-E5F1663FFIAD por \$66,379.31), julio (número de folio fiscal 9A9EAE66-F38B-4593-8E80-280B4132A9C8 por \$141,056.04) y diciembre (número de folio fiscal 172F6A3A-91AF-47BD-A413-63835E0BA458 por \$141,056.04). Además, el dictamen de excepción a la Licitación Pública no se encuentra debidamente fundado, toda vez que se consideró la especialización de los servicios que establece el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público Estatal y Municipal, en ese sentido, se advierte que los servicios no son especializados y podían ser proporcionados por otras empresas involucradas en el mismo ramo. Así mismo, únicamente presentó cotización del proveedor adjudicado, incumpliendo con lo establecido en el numeral Tercero, fracción II, del Acuerdo por el que se establece la política general que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los procedimientos de adjudicación directa a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, los entregables de los meses de julio, agosto y diciembre se proporcionaron con fecha posterior a la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Así mismo, la fecha de la requisición es posterior a la fecha de la solicitud de suficiencia presupuestal.



Adicionalmente, no cumplió con el artículo 74 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

9. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023-0015 por un importe contratado fiscalizable de \$248,240.00; no presentó Acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos. Además, el dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica el procedimiento de excepción, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
10. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/013 por un importe contratado fiscalizable de \$7,200,000.00, no presentó comprobante de pago del mes de noviembre. Además, el dictamen de excepción no justifica su pronta contratación respecto a la especialización de servicios, conforme al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, no cumplió con el artículo 74 y el apartado H montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
11. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/014 por un importe contratado fiscalizable de \$112,710.00, no presentó documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control; declaración anual de impuestos del ejercicio 2022 y el Acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los servicios.

Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, complementos de pago de los



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con método de pago en parcialidades o diferido, notas informativas referente a la participación del Órgano Interno de Control, notas aclaratorias con relación a los montos establecidos en el apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera, técnica de los participantes, acuerdos delegatorios por medio de los cuales se otorgan facultades a Titulares para la suscripción de convenios, contratos acuerdos y demás instrumentos, constancias de no inhabilitado, entregables, invitaciones para cotizar al proveedor adjudicado, dictámenes técnicos, actas de fallo, comprobantes de los pagos, dictámenes de excepción y notas aclaratorias referentes a la contratación del servicio por especialización.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de 5 contratos, que suman un importe de \$16,972,720.00, siendo los contratos DABS/GESAI-022-275/SI/063/202, DABS/GESAD-010-276/SI/037/2023, SI-UAF-SDA-DA-2023/011, SI-UAF-SDA-DA-2023-0012 y SI-UAF-SDA-DA-2023/013 proporcionó la totalidad de la documentación faltante. Sin embargo, de los 6 contratos restantes, que suman un importe de \$5,917,420.30, siendo los contratos SI-UAF-SDA-DA-2023/026/GESAL-140-361/2023, SI-UAF-SDA-DA-2023/028/GESAL-151-413/2023, SI-UAF-SDA-DA-2023/009, SI-UAF-SDA-DA-2023/010, SI-UAF-SDA-DA-2023-0015 y SI-UAF-SDA-DA-2023/014, no remitió la totalidad de la información; concluyendo lo siguiente:

- Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/026/GESAL-140-361/2023 por un importe contratado fiscalizable de \$2,104,825.80; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, complementos de pagos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD). No obstante, no remitió acuerdo de la Secretaría en el que autoriza a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la Dependencia, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/028/GESAL-151-413/2023 por un importe contratado fiscalizable de \$3,009,492.40; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, complementos de pagos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD). Sin embargo, no remitió Acuerdo de la Secretaría en el que autoriza a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la Dependencia, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/009 por un importe contratado fiscalizable de \$210,152.10; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, documento que acredita la capacidad de ejercicio, económica, financiera, y técnica de un participante, constancia de no inhabilitado de un participante. No obstante, no remitió Acuerdo delegatorio por medio

del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la Dependencia, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

- Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/010 por un importe contratado fiscalizable de \$232,000.00; presentó solicitud de suficiencia presupuestal, documento que acredita la capacidad de ejercicio, capacidad económica y financiera, y capacidad técnica de un participante, nota aclaratoria referente a las fechas de inicio de operaciones del proveedor. Sin embargo, no remitió Acuerdo delegatorio por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
- Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023-0015 por un importe contratado fiscalizable de \$248,240.00; no presentó Acuerdo delegatorio por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
- Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2023/014 por un importe contratado fiscalizable de \$112,710.00; presentó documento que acredita que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del ejercicio 2022, nota aclaratoria referente a la participación del Órgano Interno de Control. No obstante, no remitió Acuerdo delegatorio por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, suscribieron 6 contratos, que suman \$5,917,420.30, sin contar con acuerdo delegatorio por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos, correspondientes a los contratos: SI-UAF-SDA-DA-2023/026/GESAL-140-361/2023; SI-UAF-SDA-DA-2023/028/GESAL-151-413/2023; SI-UAF-

SDA-DA-2023/009; SI-UAF-SDA-DA-2023/010; SI-UAF-SDA-DA-2023-0015; y SI-UAF-SDA-DA-2023/014; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 11, fracción XXVIII y 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Dependencia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**44. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$1,806,300.00

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondiente a la "Secretaría de Movilidad y Transporte" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato multianual número SMT-DA-016/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Retza Estudios S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio para la elaboración de un estudio de movilidad de transporte para la implementación de un sistema de transporte masivo tronco alimentador corredor Boulevard Municipio Libre", por un importe del ejercicio 2023 de \$1,806,300.00; no proporcionó entregables y Comprobante Fiscal Digital por Internet de la retención del 5 al millar.

Lo anterior se detalla en el Anexo 44 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos



de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: entregables y Comprobante Fiscal Digital por Internet de la retención del 5 al millar.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**45. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$7,499,999.72

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondiente a la "Consejería Jurídica" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato abierto número CJ/CGA/SRMSG/002/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Total Consulting S.C., cuyo objeto es "Servicio de asesoría y consultoría en



materia jurídica para llevar a cabo estudios y proyectos normativos para el adecuado ejercicio de las facultades de las dependencias de la administración pública", por un importe máximo de \$7,499,999.72; no proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; comprobante de domicilio del proveedor adjudicado; acta constitutiva del proveedor adjudicado; y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado; asimismo, se identificó que la evidencia de los entregables no contienen sellos y firmas; además, la requisición del servicio fue posterior a la autorización presupuestaria y al dictamen de excepción. De igual manera, se constató que el dictamen de excepción se justificó en términos del artículo 20, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, se identificó que dicha Dependencia cuenta con una unidad administrativa denominada "Dirección de Estudios y Proyectos Normativos" la cual tiene la atribución de realizar los servicios contratados.

Lo anterior se detalla en el Anexo 45 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente, comprobante de domicilio del proveedor adjudicado, acta constitutiva, constancia de no adeudo, asimismo, evidencia de los entregables con sellos, firmas y dictamen de excepción.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de

Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**46. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$5,250,497.75

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 3 expedientes de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la "Secretaría de Gobernación" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos o convenios fueron formalizados con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/035/2023, realizado por adjudicación mediante concurso por invitación a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Comercializadora Risaralda S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de insumos para ayudas a la población afectada por contingencias provocadas por desastres naturales y otros siniestros, que atenderá la Coordinación General de Protección Civil", por un importe contratado fiscalizable de \$1,160,528.15; no presentó cotización del segundo y tercer participante; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; complemento de pago y acuerdo delegatorio de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se otorga las facultades al Coordinador General de Administración para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes o servicios.
2. Del contrato número SG/CGA/DRMSG/055/2023, realizado por adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Premios de la etapa estatal de la edición 30 de concurso nacional de dibujo y pintura infantil y juvenil 2023, con el tema "¿Cómo te imaginas México en el 2030? convocado por el Consejo Nacional de Población, a través de la Dirección General de Asuntos Poblacionales, Migración y Concordia Territorial", por un importe contratado fiscalizable de \$89,969.60; no presentó acuerdo delegatorio de fecha primero de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se otorga las facultades al Coordinador General de Administración para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos.

Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes o servicios.

3. Convenio de Colaboración sin número, formalizado con Anthus Asociación Nacional Contra la Trata Humana en la Sociedad, A.C., cuyo objeto "Convenio de colaboración celebrado con la Fiscalía General del Estado de Puebla y el Gobierno del Estado", por importe contratado fiscalizable de \$4,000,000.00; no presentó solicitud de recursos; informes periódicos sobre los resultados efectuados con motivo de la aportación de recursos; reporte final de las actividades efectuadas; oficios de la Fiscalía a la Dirección General para solicitar el ingreso de alguna víctima del delito de trata de personas; convenios específicos celebrados con Anthus Asociación Nacional Contra la Trata Humana en la Sociedad, A.C., sobre proyectos, cursos, pláticas, talleres y planes de trabajo; acciones de difusión de Anthus Asociación Nacional Contra la Trata Humana en la Sociedad, A.C. y la fiscalía de acuerdo con sus posibilidades de los servicios que cada una ofrece a la comunidad y comprobante de pago.

Lo anterior se detalla en el Anexo 46 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cotizaciones, constancias de inscripción al padrón de proveedores, constancias de no inhabilitado, complementos de pago, solicitudes de recursos, documentos que acreditan la capacidad económica y financiera de los participantes, constancias de no inhabilitado, acuerdos delegatorios y oficio por el cual se solicitó el ingreso de una víctima del delito de trata de personas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**47. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$221,694,224.18

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 8 expedientes de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la "Secretaría de Educación" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SEP/DRM/DGSC-24-02-03/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Cubrir la contratación de póliza de seguro colectivo de vida institucional para el personal jubilado estatal y convenio federal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$9,639,743.80; no presentó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de inscripción al padrón de proveedores. Asimismo, se constató que no cuenta con al menos dos cotizaciones que permitan asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes en cumplimiento del numeral tercero del "Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado por el que establece la política general que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal". De igual manera, se identificó que el dictamen de excepción se emitió con fecha anterior a la autorización de suficiencia presupuestal. Además, se verificó que el dictamen de excepción no justifica los supuestos que motivan el procedimiento de excepción a la licitación pública incumpliendo con el apartado "H" montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y el pago excedió de los 45 días naturales posteriores a la



presentación de la factura de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Del contrato número SEP/DRM/DGSC/24-02-02/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Cubrir la contratación de póliza de seguro colectivo de vida institucional para el personal jubilado federal y universidad pedagógica nacional (U.P.N.) de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$7,473,844.19; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, así como el primer y segundo convenio modificatorio. Asimismo, se constató que no cuenta con al menos dos cotizaciones que permitan asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes en cumplimiento del numeral tercero del "Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado por el que establece la política general que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal". De igual manera, se identificó que el dictamen de excepción se emitió con fecha anterior a la autorización de suficiencia presupuestal. Además, se verificó que el dictamen de excepción no justifica correctamente los supuestos que motivan el procedimiento de excepción a la licitación pública incumpliendo con el apartado "H" montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y el pago excedió de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
3. Del contrato número SE/DRM/DGSC/11-08-1/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Prosper Distribuidora y Comercializadora, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 475 medallas para personal docente", por un importe \$1,153,727.24; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; evidencia de los entregables del contrato como son reporte fotográfico y listas con firma autógrafa de los servidores públicos que recibieron dichas medallas.
4. Del contrato multianual número DABS/GESAL-050-022/SEP/074/2022 y su segundo convenio modificatorio, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Póliza de seguro de colectivo de vida", por un importe para el ejercicio 2023 de \$10,175,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020 por medio del cual se le otorgan facultades a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de contratos; garantía de cumplimiento; evidencia de la

retención del 5 al millar y evidencia de los entregables del contrato como son reportes de siniestralidad y listado de beneficiarios.

5. Del contrato multianual número DABS/GESAL-051-023/SEP/073/2022 y su segundo convenio modificatorio, realizado mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Póliza de seguro de colectivo de vida", por un importe contratado de \$13,852,007.34; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020 por medio del cual se le otorgan facultades a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de contratos; garantía de cumplimiento; evidencia de la retención del 5 al millar y evidencia de los entregables del contrato como son reportes de siniestralidad y listado de beneficiarios.
6. Del contrato número DABS/GESAL-072-047/S.EDUCACION/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Jaryna, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 4274 medallas que serán entregadas al personal docente", por un importe de \$6,215,537.87; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; acuerdo delegatorio de fecha 13 de marzo de 2020 por medio del cual se le otorgan facultades a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de contratos; y evidencia de los entregables del contrato como lo son reporte fotográfico y listas con firma autógrafa de los servidores públicos que recibieron dichas medallas.
7. Del contrato número DABS/GESAL-025-023/S.EDUCACION/021/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Seguros Argos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación de diversas pólizas de seguro de vida para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$164,784,663.73; no proporcionó acuerdo delegatorio de fecha 13 de marzo de 2023 por medio del cual se le otorgan facultades a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de contratos y evidencia de la retención del 5 al millar. Asimismo, se constató que el pago por \$6,549,670.43 excedió de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
8. Del contrato número SE/DRM/DGSC/11-09-1/2023, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Gommotors, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vehículos los cuales serán rifados

entre los agremiados de las secciones 23 y 51 del sindicato nacional de trabajadores de la educación en cumplimiento de los acuerdos salariales y las negociaciones realizadas entre el gobierno del estado y las secciones sindicales", por un importe de \$8,399,700.01; no proporcionó acuerdo delegatorio de fecha 13 de marzo de 2020 por medio del cual se le otorgan facultades a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de contratos; acuerdo salarial entre el gobierno del Estado y las secciones sindicales 23 y 51 que justifique la celebración del contrato y evidencia de la retención del 5 al millar.

Lo anterior se detalla en el Anexo 47 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancias de inscripción al padrón de proveedores, cotizaciones, dictámenes de excepción, oficios de solicitud de suficiencia presupuestal, convenios modificatorios, retenciones del 5 al millar, entregables, acuerdos delegatorios por medio de los cuales se le otorgan facultades a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de contratos; así como, acuerdo salarial entre el Gobierno del Estado y las secciones sindicales 23 y 51.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los contratos SEP/DRM/DGSC-24-02-03/2023, realizado con el proveedor Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Cubrir la contratación de póliza de seguro colectivo de vida institucional para el personal jubilado estatal y convenio federal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$9,639,743.80; SEP/DRM/DGSC/24-02-02/2023, realizado con el proveedor "Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Cubrir la contratación de póliza de seguro colectivo de vida institucional para el personal jubilado federal y universidad pedagógica nacional (U.P.N.) de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$7,473,844.19; DABS/GESAL-025-023/S.EDUCACION/021/2023, realizado con el proveedor Seguros Argos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación de diversas pólizas de seguro de vida para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$164,784,663.73; remitió oficio de solicitud de suficiencia presupuestal,



constancia de inscripción al padrón de proveedores, cotizaciones, dictamen de excepción, convenio modificatorio, entregables, tarjeta informativa referente a la participación del Órgano Interno de Control. Sin embargo, no proporcionó la justificación del motivo por el cual el pago excede los 45 días naturales, posterior a la presentación de la factura, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, incumpliendo con las cláusulas que marca cada contrato respecto a las formas de pago.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-R-14 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación implemente mecanismos de control o acciones administrativas a efecto de realizar los pagos que deriven de los contratos en cumplimiento del artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a las cláusulas de los contratos, en las que se establecen la forma de pago.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**48. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$10,023,494.55

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 85 expedientes de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la "Secretaría de Bienestar" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos o convenios fueron formalizados con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:



1. Del contrato número SB/DGA.14/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, cuyo objeto es "Suministro de 275 láminas galvanizadas para apoyar a los habitantes que sufrieron daños en los techos de sus viviendas, derivado del fenómeno hidrometeoro lógico ocurrido el pasado 03 de junio de dos mil veintitrés, en las colonias de Tillostoc, Cerro del Márquez y Nochebuena, pertenecientes a la Junta Auxiliar de la Resurrección en el Municipio de Puebla", por un importe de \$57,244.55; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; evidencia de la retención del 5 al millar; evidencia de la retención del ISR y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control respecto a la entrega de los bienes objeto del contrato. De igual manera, se constató que el dictamen de excepción lo firma el Director de Vivienda de la Secretaría de Bienestar, el cual no cuenta con las atribuciones para la firma de dicho documento, en términos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal. Además, no presenta Lineamientos o normativa para otorgar los apoyos y/o ayudas sociales.
2. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Atzitzintla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Atzitzintla, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de módulos avícola familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las reglas de operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$78,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
3. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Acateno, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Acateno, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de módulos avícola familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las reglas de operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$78,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia

presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.

4. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Coatepec, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Coatepec, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de módulos avícola familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las reglas de operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$68,250.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
5. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Esperanza, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de módulos avícola familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las reglas de operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación

de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.

6. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Chila de la Sal, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de módulos avícola familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las reglas de operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$58,500.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
7. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Jopala, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Jopala, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de Autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las Reglas de Operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.



8. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Cuautempan, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$146,250.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
9. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitán, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Ixtacamaxtitán, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
10. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chila, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Chila, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$48,750.00; no proporcionó solicitud de suficiencia



presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.

11. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Chiautla, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$307,500.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
12. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Ahuacatlán, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de Suficiencia Presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro

e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.

13. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuapixtla de Madero, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Cuapixtla de Madero, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$ 195,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
14. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuautla, cuyo objeto es: "establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa" en el Municipio de Chiconcuautla, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$87,750.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.

15. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chilchotla, cuyo objeto es: "establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa" en el Municipio de Chilchotla, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
16. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlequizayán, cuyo objeto es: "establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa" en el Municipio de Atlequizayán, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$29,250.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
17. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchán, cuyo objeto es: "establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa" en el Municipio de Cuautinchán, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$29,250.00; no proporcionó



solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.

18. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytlalpan, cuyo objeto es: "establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa" en el Municipio de Hueytlalpan, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$68,250.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
19. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzilán de Serdán, cuyo objeto es: "establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa" en el Municipio de Huitzilán de Serdán, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$87,750.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro



e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.

20. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan, cuyo objeto es: "establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa" en el Municipio de Jalpan, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
21. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Naupan, cuyo objeto es: "establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa" en el Municipio de Naupan, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$48,750.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.

22. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Nopalucan, cuyo objeto es: "establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa" en el Municipio de Nopalucan, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes"; por un importe de \$156,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de participación municipal (Anexo 4) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; resolución del comité dictaminador; solicitud de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; listado solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; expedientes de los beneficiarios; evidencia de la capacitación, el suministro e instalación de los módulos; formato de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario"; acta entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las reglas de operación del programa "Integral Alimentario" y padrón de beneficiarios.
23. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador Huixcolotla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de San Salvador Huixcolotla Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$175,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
24. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuyoaco, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Cuyoaco, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$87,750.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.

25. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán El Grande, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Huehuetlán El Grande, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$58,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
26. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tepeyahualco, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$48,750.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
27. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlanepantla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tlanepantla, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$195,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
28. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tlacuilotepec, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de



conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.

29. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tlaola, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$48,750.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
30. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Teteles de Ávila Castillo, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Teteles de Ávila Castillo, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$195,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
31. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Zaragoza, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y



documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.

32. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Zihuateutla, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
33. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Yaonáhuac, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Yaonáhuac, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$19,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
34. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tuzamapan de Galeana, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tuzamapan de Galeana, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$58,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.

35. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
36. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Totoltepec de Guerrero, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Totoltepec de Guerrero, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$48,750.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
37. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tochimilco, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tochimilco, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$48,750.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
38. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxco, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tlaxco, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales

conducentes", por un importe de \$48,750.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.

39. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuiztingo, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tehuiztingo, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$385,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios; escrito dirigido a la Secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones y documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos ministrados y en su caso evidencia de reintegro de rendimientos de los recursos ministrados.
40. Del Convenio de colaboración formalizado con el Movimiento Activo De Jóvenes Comprometidos por la Calidad, A.C., cuyo objeto es "Generar desarrollo sustentable y sostenible en familias de escasos recursos y vulnerables a través de la implementación de estrategias de autogestión sobre el cuidado, gestión y aprovechamiento del agua que mejore la salud y la producción de alimentos para su seguridad alimentaria a bajo costo. La transferencia de conocimientos técnicos a los habitantes para el cuidado, almacenamiento saludable, captación sencilla de agua de lluvia y filtración de agua para consumo humano, para mejorar sus condiciones de salud y económicas", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.
41. Del Convenio de colaboración formalizado con la Fundación de Beneficencia Privada Banco de Alimentos Caritas Puebla, cuyo objeto es "Promover, mediante la formación nutricional, la adecuada selección, preparación y utilización de los alimentos locales, así como el gusto y disfrute de los alimentos en convivencia de la familia, logrando un cambio en las prácticas alimentarias que aumenten el consumo de frutas y verduras de los beneficiarios que impacten su alimentación y salud", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.



42. Del Convenio de colaboración formalizado con la Fundación Comunitaria Puebla Institución de Beneficencia Privada, cuyo objeto es "Brindar capacitación, herramientas y materiales para desarrollar un módulo de autoempleo a un grupo de 65 mujeres privadas de su libertad, en el municipio de Ciudad Serdán, Puebla", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.
43. Del Convenio de colaboración formalizado con Servicios tecnológicos para agua y medio ambiente, A.C., cuyo objeto es "Impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres que habitan en el estado de Puebla en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el municipio de Huachinango, Puebla", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.
44. Del Convenio de colaboración formalizado con Donadores Altruistas de Puebla, A.C., cuyo objeto es "Implementar tres módulos productivos (hidroponía, muros verdes comestibles y sembrado en tierra), que nos permiten capacitar a mujeres, niñas, niños y adolescentes con diferentes técnicas para la producción de hortalizas de alto valor nutricional para su autoconsumo, en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.
45. Del Convenio de colaboración formalizado con la Asociación Cultural Recreativa y Educativa para sordos de Puebla, A.C., cuyo objeto es "Mejorar la calidad de vida de las personas sordas y sus familiares del municipio de Puebla, a través de la impartición de talleres en lengua de señas para elaboración de productos de amaranto, proporcionando a su vez una alimentación nutritiva y completa en un ambiente equitativo e incluyente, en el municipio de Puebla, Puebla", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.
46. Del Convenio de colaboración formalizado con Grupo de Trabajo para el Desarrollo de la Niñez A.C., cuyo objeto es "Catalizar un cambio positivo en la vida de 30 jóvenes que son hijos de mujeres actualmente privadas de su libertad y o mujeres recién liberadas. A través de la creación de oportunidades laborales en una pizzería y la provisión de servicios de



apoyo integral, el proyecto busca empoderar a jóvenes, equipándolos con habilidades laborales esenciales y promoviendo su reinserción efectiva en la sociedad. Se aspira a que, mediante su participación en el proyecto, estos jóvenes y mujeres adquieran las herramientas necesarias para construir un futuro más prometedor y puedan romper el ciclo de desventaja, contribuyendo a una comunidad más inclusiva y justa en el municipio de Puebla, Puebla", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.

47. Del Convenio de colaboración formalizado con Resguardo Rosa, A.C., cuyo objeto es "A través del taller de panadería se brinde como herramienta productiva a toda persona en situación de violencia o vulnerabilidad, y con ello logre salir adelante, en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.
48. Del Convenio de colaboración formalizado con Una Nueva Esperanza, Asociación de Beneficencia Privada, cuyo objeto es "Aumentar el número de pacientes con peso y composición corporal saludable, asimismo, beneficiar a los pacientes con alteraciones nutricionales sometidos a quimioterapias, radioterapias y demás tratamientos oncológicos, para que puedan consumir alimentos y platillos saludables y de alta calidad nutricional, incrementando la expectativa de vida en el municipio de Puebla, Puebla", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.
49. Del Convenio de colaboración formalizado con la Fundación Participa Aprende Vive y Emprende, A.C., cuyo objeto es "Capacitar a 25 mujeres en estado de vulnerabilidad, de Santo Domingo Atoyatempan, para producir huevo de traspatio, con la finalidad de poder alimentar a sus familias de una manera adecuada y nutritiva, en el municipio de Atlixco, Puebla", por un importe de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; acta constitutiva de la asociación civil; reporte final de actividades del proyecto y fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.

50. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuazotepec, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Ahuazotepec, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$97,500.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios y escrito dirigido a la secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones.
51. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Teotlalco, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Teotlalco, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$78,000.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios y escrito dirigido a la secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones.
52. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$29,250.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios y escrito dirigido a la secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones.
53. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$146,250.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios y escrito dirigido a la secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones.

54. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Quimixtlán, Puebla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Quimixtlán, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$87,750.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios y escrito dirigido a la secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones.
55. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Nauzontla, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$68,250.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios y escrito dirigido a la secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones.
56. Del Convenio de colaboración formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El Programa", en el Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla; consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$146,250.00; no proporcionó solicitud de ayuda; solicitud de suficiencia presupuestal; listado de beneficiarios; padrón de beneficiarios y escrito dirigido a la secretaría informando las fechas para la entrega de las acciones.
57. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Olintla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Olintla, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$78,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR se solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de



domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD-Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

58. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Pahuatlán, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes" por un importe de \$68,250.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); Oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD-Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

59. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el Municipio de Palmar de Bravo, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo de Autosuficiencia Alimentaria y/o Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes" por un importe de \$210,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de



las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

60. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Aquixtla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Aquixtla, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo de Autosuficiencia Alimentaria y/o Módulo Avícola Familiar", por un importe de \$48,750.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.
61. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Coyoameapan, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Coyoameapan, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar", por un importe de \$97,500.00; no presentó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); Oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

62. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Domingo Arenas, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Domingo Arenas Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar", por un importe de \$136,500.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.
63. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Eloxochitlán, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Eloxochitlán Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar", por un importe de \$136,500.00; no presentó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.
64. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z Mena, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Francisco Z Mena, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar", por un importe de \$97,500.00, no presentó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por

cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

65. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Huehuetla Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar", por un importe de \$146,250.00; no presentó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

66. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Ixtepec, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar", por un importe de \$97,500.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio



respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

67. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Jolalpan, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Jolalpan, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo de Autosuficiencia Alimentaria y/o Módulo Avícola Familiar", por un importe de \$305,750.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.
68. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetzintla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Tepetzintla, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$78,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.



69. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuayuca de Andrade, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Cuayuca de Andrade, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$78,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.
70. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Jonotla, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$175,500.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

71. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Mixtla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Mixtla, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$39,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.
72. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Huatlatlauca, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Huatlatlauca, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$48,750; no proporcionó oficio de Solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

73. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Pantepec, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Pantepec, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$48,750.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.
74. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazapiltepec de Juárez, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$58,500.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, Documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.



75. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "El programa", en el municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Regla de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$195,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.
76. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepexi de Rodríguez, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Tepexi de Rodríguez, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo de Autosuficiencia Alimentaria y/o Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$297,750.00; no proporcionó Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.



77. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Municipio de Ahuehuetitla, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco de "EL PROGRAMA", en el Municipio de Ahuehuetitla, Puebla; consistentes en el Suministro e Instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$58,500.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.
78. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Amixtlan, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco del "Programa", en el Municipio de Amixtlán, Puebla; Consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás Ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$58,500.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente. Además, la Autorización Presupuestal de fecha 27/07/2023 con número de oficio DPPP-6031/2023 de folio 2023-10-059-0503-07-0029, se renovó la autorización presupuestal con número de oficio DPPP-8018/2023 de fecha 04/10/2023, con número de folio 2023-10-059-0503-10-0003.

79. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Atzitzihuacan, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco del "Programa", en el Municipio de Atzitzihuacán, Puebla; Consistentes en el suministro e instalación de Módulo Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás Ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$87,750.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente. Además, la Autorización Presupuestal de fecha 27/07/2023 con número de oficio DPPP-6025/2023 de folio 2023-10-059-0503-07-0023, se renovó la autorización presupuestal con número de oficio DPPP-8020/2023 de fecha 04/10/2023, con número de folio 2023-10-059-0503-10-0002.
80. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco del programa, en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla; consistente en el suministro e instalación de módulos de autosuficiencia alimentaria, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las reglas de operación del "Programa Integral Alimentario" y demás ordenamientos legales conducentes" por un importe de \$210,000.00, no proporcionó Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal, entregables (Solicitud de Participación Municipal (Anexo 4); Solicitud de Inscripción para Módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; Listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); Oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; Expediente del beneficiario (Identificación Oficial, CURP, Comprobante de domicilio, Documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente.

Además, la Autorización Presupuestal de fecha 28/07/2023 con número de oficio DPPP-6061/2023 de folio 2023-10-059-0503-07-0039, se renovó la autorización presupuestal con número de oficio DPPP-8026/2023 de fecha 04/10/2023, de folio 2023-10-059-0503-10-0009.

81. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Nealtican, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco del Programa, en el Municipio de Nealtican, Puebla; Consistentes en el suministro e instalación de Módulos Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás Ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$97,500.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente. Además, la Autorización Presupuestal de fecha 31/07/2023 con número de oficio DPPP-6125/2023 de folio 2023-10-059-0503-07-0077, se renovó la autorización presupuestal con número de oficio DPPP-8030/2023 de fecha 04/10/2023, de folio 2023-10-059-0503-10-0013.
82. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Atepan, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco del "Programa", en el Municipio de Atepan, Puebla; Consistentes en el suministro e instalación de Módulos Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás Ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$146,250.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del programa integral alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el



que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente. Además, la Autorización Presupuestal de fecha 27/07/2023 con número de oficio DPPP-6022/2023 de folio 2023-10-059-0503-07-0020, se renovó con la autorización presupuestal con número de oficio DPPP-8023/2023 de fecha 04/10/2023, de folio 2023-10-059-0503-10-0006.

83. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco del "Programa", en el Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca Puebla; Consistente en el suministro e instalación de Módulos Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás Ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$87,750.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente. Además, la Autorización Presupuestal de fecha 31/07/2023 con número de oficio DPPP-6140/2023 de folio 2023-10-059-0503-07-0092, se renovó con la autorización presupuestal con número de oficio DPPP-8025/2023 de fecha 04/10/2023, de folio 2023-10-059-0503-10-0008.

84. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Calpan, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco del Programa, en el Municipio de Calpan, Puebla; Consistente en el suministro e instalación de Módulos Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás Ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$146,250.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado



de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD-Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente. Además, la Autorización Presupuestal de fecha 27/07/2023 con número de oficio DPPP-6027/2023 de folio 2023-10-059-0503-07-0025, se renovó con la autorización presupuestal con número de oficio DPPP-8024/2023 de fecha 04/10/2023, de folio 2023-10-059-0503-10-0007.

85. Del Convenio de Colaboración, formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Caxhuacan, cuyo objeto es "Establecer los términos para la ejecución de acciones en el marco del "Programa", en el Municipio de Caxhuacan, Puebla; Consistente en el suministro e instalación de Módulos Avícola Familiar, en lo subsecuente las acciones, de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral Alimentario" y demás Ordenamientos legales conducentes", por un importe de \$97,500.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables (solicitud de participación municipal (Anexo 4); solicitud de inscripción para módulos (Anexo 5) por cada uno de los participantes; listado de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6); oficio y/o correo electrónico emitido por la DDMR de solicitud de expedientes al municipio correspondiente; Padrón de Beneficiarios; expediente del beneficiario (identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento que acredite la titularidad del predio y Anexo 5), así como la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, en relación con la cláusula SÉPTIMA, fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d), e) y f), del mismo convenio. Así mismo, se observó que el CFDI tiene establecido el método de pago PPD-Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro del expediente no se localizó el complemento de pago correspondiente. Además, la Autorización Presupuestal de fecha 27/07/2023 con número de oficio DPPP-6028/2023 de folio 2023-10-059-0503-07-0026, se renovó con la autorización presupuestal con número de oficio DPPP-8022/2023 de fecha 04/10/2023, de folio 2023-10-059-0503-10-0005.

Lo anterior se detalla en el Anexo 48 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos

de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, constancias de inscripción al padrón de proveedores, constancias de no inhabilitado, constancias de no adeudo, documentos que acreditan la capacidad técnica de los participantes, notas aclaratorias referente a la intervención de Órgano Interno de Control en las actas de entrega de los bienes objeto de los contratos, evidencias de la retención del 5 al millar, evidencias de la retención del Impuesto Sobre la Renta, expedientes de beneficiarios, resoluciones del comité dictaminador, listados de beneficiarios, padrón de beneficiarios, reportes finales de actividades del proyecto, fotografías que acreditan las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, solicitudes de participación municipal (Anexo 4) de las Reglas de Operación del programa "Integral Alimentario", resoluciones del comité dictaminador, solicitudes de inscripción para módulos de autosuficiencia alimentaria (Anexo 5) Reglas de Operación del programa "Integral Alimentario", listados de solicitantes del Programa Integral Alimentario (Anexo 6) de las Reglas de Operación del programa "Integral Alimentario", evidencias de las capacitaciones, suministros e instalaciones de los módulos, formatos de entrega recepción por beneficiario (Anexo 7) de las Reglas de Operación del programa "Integral Alimentario", actas entrega recepción de la totalidad de las acciones entregadas (Anexo 8) de las Reglas de Operación del programa "Integral Alimentario", escritos con las fechas para la entrega de las acciones y recibidos con sello de la Secretaría, actas constitutivas de las asociaciones civiles, reportes finales de actividades del proyecto con fotografías que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, oficios de solicitudes de complementos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formato de supervisión de acciones que contiene reporte fotográfico y calendario de entrega de acciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal

y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**49. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$575,710.00

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial" del Poder Ejecutivo, cuyo convenio se formalizó con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del convenio de coordinación realizado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cuyo objeto es "Aportación del Gobierno del Estado de Puebla a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)", por un monto fiscalizable de \$575,710.00; no proporcionó solicitud de recursos; entregables (Proyectos realizados del apoyo y financiamiento de los recursos patrimonio del Fideicomiso 1490 "Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis"); informe pormenorizado respecto del uso, manejo y destino de los recursos; convenios específicos suscritos; documentación comprobatoria por concepto de cada operación de verificación vehicular aprobada y realizada por la entidad; Comprobante Fiscal Digital por Internet y archivo XML; comprobante de pago; acuerdo CAME/01/SESION1/2014, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria de 2014 en fecha 20 de enero de 2014 y el segundo convenio modificadorio al contrato de Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis.

Lo anterior se detalla en el Anexo 49 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: entregables, informe respecto del uso y manejo destino de los recursos, convenios específicos suscritos y documentación comprobatoria por concepto de cada operación de verificación vehicular aprobada y realizada por la entidad.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**50. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$54,999,104.12

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 3 expedientes de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la "Secretaría de Desarrollo Rural" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número DJ-SDR-LP/GESAL-124-462/003/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Comercializadora de Productos en Insumos del Golfo S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto



es "Adquisición de material vegetativo, equipamiento para la instalación de viveros, equipamiento para la instalación de palenques, equipamiento para la rehabilitación de palenques y equipamiento para envasado de mezcal del subprograma II. Impulso al agave mezcalero poblano del Programa Desarrollo Rural, productividad de los pequeños productores", por un importe fiscalizable de \$30,000,000.00; no proporcionó oficio de suficiencia presupuestal; acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2020 por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Desarrollo Rural para suscribir contratos; entregables como acta entrega-recepción, reporte fotográfico de la entrega de bienes, así como identificación con fotografía de los beneficiarios; CFDI por un importe de \$1,115,500.00 y solicitud de pago por \$1,109,922.50.

2. Del contrato número DJ-SDR-LP/GESAL-148-527/009/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Agronegocios Telpochtli Iscali S.P.R. de R.L., cuyo objeto es "Adquisición de equipamiento agropecuario e implementos agropecuarios del subprograma III. Tecnificación del campo poblano del Programa Desarrollo Rural, productividad de los pequeños productores", por un importe fiscalizable de \$4,999,104.12; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2020 por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Desarrollo Rural para suscribir contratos; entregables; convocatoria y bases.
3. Del contrato número DABS/GESAL-080-309/SDR/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Agronegocios Telpochtli Iscali S.P.R. de R.L., cuyo objeto es "Adquisición de semilla de sorgo para la entrega de paquetes de insumos para cultivos cíclicos, del subprograma I. Fortalecimiento al campo poblano del Programa Desarrollo Rural, productividad de los pequeños productores", por un importe fiscalizable de \$20,000,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; acuerdo delegatorio de fecha 23 de junio de 2022 por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural para suscribir contratos; así como las reglas de operación para otorgar ayudas, subsidios y convenios.

Lo anterior se detalla en el Anexo 50 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de solicitud de suficiencia presupuestal, acuerdos delegatorios, entregables, en su caso, actas entrega-recepción, reportes fotográficos de la entrega de bienes, identificaciones con fotografía de los beneficiarios, convocatorias, bases, reglas de operación para otorgar ayudas, subsidios y convenios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**51. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$24,999,098.48

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la "Secretaría de Desarrollo Rural" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de la Secretaría de Administración, se determinó la siguiente observación:

1. Del contrato número DJ-SDR-I/GESAIL-010-529/013/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 personas a través de la

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

Secretaría de Administración, con el proveedor Sicomer 365, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de bienes para la producción, transformación o agregación de valor de productos derivados del campo, del Programa Impulso a las Mujeres en el Sector Rural", por un importe fiscalizable de \$24,999,098.48; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; acuerdo delegatorio de fecha 23 de junio de 2022 por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural para suscribir contratos; reglas de operación para otorgar ayudas, subsidios y convenios; evidencia de la entrega de las ayudas sociales y subsidios otorgados. Por otra parte, se identificó que el contrato rebasa los montos máximos y mínimos establecidos en el Apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 51 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, acuerdo delegatorio, reglas de operación para otorgar ayudas, subsidios y convenios, dictámen de excepción a la licitación pública, evidencias de las entregas de las ayudas sociales otorgadas, notas informativas respecto a la realización de la adjudicación a través de invitación a cuando menos tres personas y evidencias del importe máximo del contrato referente a lo establecido en el Apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de



Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**52. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$9,875,448.50

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a l expediente de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondiente a la "Secretaría de Trabajo" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato se formalizó con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número ST-DA-DRMSG-010-2023 realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Comercializadora Ome Yei, S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición para la entrega de apoyos a beneficiarios en especie a través de equipos, dispositivos tecnológicos, mobiliario, máquinas y/o herramientas de trabajo necesarias para el programa complementario para artistas (equiparte) y programa complementario de equipamiento para profesionistas, para el ejercicio fiscal 2023, E066 (programa de apoyo al empleo)", contrato abierto con un importe mínimo de \$3,950,179.40 y máximo por \$9,875,448.50; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; evidencia de los entregables en formato impreso de los Anexos 3 y 5 del total de entregas realizadas hasta el 30 de noviembre de 2023, con firmas y sellos correspondientes, con hoja membretada en términos de la cláusula quinta, fracción II del contrato; así como evidencia de los entregables en formato impreso de los Anexo 3 y 5 con fotografías en cada una de las entregas del 01 al 31 de diciembre de 2023, con firmas y sellos correspondientes, con hoja membretada en términos de la cláusula quinta fracción III del contrato; y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes o servicios. De igual manera, se identificó que no remitió comprobante de pago por un importe de \$2,594,947.96.

Lo anterior se detalla en el Anexo 52 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia de los entregables, comprobantes de pago con firmas y sellos correspondientes, comprobante de pago, así como nota informativa referente a la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**53. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$135,491,124.00

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 6 expedientes de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la "Secretaría de Economía" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos o convenios fueron formalizados con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del convenio de colaboración sin número, con el "Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa", cuyo objeto es "Programa de financiamiento impulso a la Mipymes y Mujeres Empresarias", por un importe fiscalizable de \$12,000,000.00; no presentó solicitud

de recursos; solicitud de suficiencia presupuestal; convenio de colaboración; documentación que acredite el cumplimiento del convenio; Comprobante Fiscal Digital por Internet; archivo XML y comprobante de pago.

2. Del Contrato de Desarrollo sin número, con "Audi México, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Reembolso del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal a la empresa Audi México, S.A. de C.V., correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022", por un importe fiscalizable de \$15,205,151.00; no presentó solicitud de recursos; solicitud de suficiencia presupuestal y comprobante de pago. Así mismo, no se identificó la vigencia en el contrato.
3. Del Contrato de Desarrollo sin número, con el proveedor "Volkswagen de México, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Gestión del apoyo a la empresa Volkswagen de México, S.A. de C.V.", correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022" por un importe fiscalizable de \$48,626,545.00; no presentó solicitud de recursos; solicitud de suficiencia presupuestal y comprobante de pago. Así mismo, no se identificó la vigencia en el contrato.
4. Del Contrato de Desarrollo sin número, con el proveedor "Audi México, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Gestión del apoyo a la empresa Audi México S.A. de C.V. correspondiente a los meses de enero a abril de 2023", por un importe fiscalizable de \$23,934,570.00; no presentó solicitud de recursos; solicitud de suficiencia presupuestal y comprobante de pago. Así mismo, no se identificó la vigencia en el contrato. Además de la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en la página del SAT, se constató que el folio fiscal número 01E6259B-6092-496F-B1B7-CD80C360A05A de la empresa Audi México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$23,934,570.00 se encuentra en estatus de "Cancelado" con fecha 06 de diciembre de 2023, por lo que se solicita aclarar el motivo de la cancelación y proporcione la factura de sustitución.
5. Del Contrato de Desarrollo sin número, con el proveedor "Audi México, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Gestión del subsidio a la empresa Audi México, S.A. de C.V. correspondiente a los meses de agosto a septiembre de 2023", por un importe fiscalizable de \$12,576,851.00; no presentó solicitud de recursos; solicitud de suficiencia presupuestal y comprobante de pago. Así mismo, no se identificó la vigencia en el contrato.
6. Del Contrato de Desarrollo, con el proveedor "Audi México, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Gestión del subsidio a la empresa Audi México, S.A. de C.V. correspondiente a los meses de mayo a julio de 2023", por un importe fiscalizable de \$23,148,007.00; no presentó solicitud de recursos; comprobante de pago; y anexos del contrato que contienen los términos y obligaciones relacionados con el proyecto de desarrollo. Así mismo, no se identificó la vigencia en el contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 53 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, convenios de colaboración, documentación que acredita el cumplimiento de los convenios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago, notas informativas acerca de la vigencia de los contratos, justificación de cancelación de facturas y acuses de cancelación de las facturas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**54. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$2,874,479.00

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 3 expedientes de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la "Secretaría de Cultura" del Poder



Ejecutivo, cuyos contratos o convenios fueron formalizados con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número SC/DJ/DCC/10/2023, cuyo objeto es "Realización del evento denominado segundo festival internacional de ballet clásico de Puebla 2023", por un importe de \$250,000.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; contrato; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); XML, comprobante de pago y evidencia de los entregables del contrato.
2. Del convenio de colaboración, celebrado con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuyo objeto es "Organizar y coordinar las acciones necesarias para la transferencia de recursos estatales a cargo de "Cultura" a el "INAH", con el objeto de coadyuvar en los gastos de operación del Museo del sitio de Teteles de Santo Nombre, Puebla, además de fomentar y propiciar la cultura y el turismo cultural en la zona arqueológica del mismo nombre", por un importe de \$1,100,240.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de los entregables consistentes en Programa de trabajo o plan de actividades del museo; entrega trimestral a la Secretaría de Cultura; coordinación en la elaboración de proyectos conjuntos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales tal y como se describen en el convenio.
3. Del convenio de colaboración, realizado con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuyo objeto es "Organizar y coordinar las acciones necesarias para la transferencia de recursos estatales a cargo de "Cultura" a el "INAH", con el objeto de coadyuvar en los gastos de operación del Museo del sitio de Tehuacán y sitio arqueológico del mismo nombre, además de fomentar y propiciar la cultura y el turismo cultural en la zona arqueológica del mismo nombre", por un importe de \$1,524,239.00; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de los entregables consistentes en Programa de trabajo o plan de actividades del museo; entrega trimestral a la Secretaría de Cultura; Coordinación en la elaboración de proyectos conjuntos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales tal y como se describen en el convenio.

Lo anterior se detalla en el Anexo 54 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de solicitud de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de pago, entregables, planes de trabajo firmados por el director y el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos del Centro INAH, Programas de Actividades, informes del primer trimestre e informes del segundo semestre.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**55. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$35,000,000.00

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes a la "Secretaría de Turismo" del Poder Ejecutivo, cuyos convenios fueron formalizados con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del convenio de colaboración número ST/DJ/DGPT-002/2023, realizado con Caminos de la Libertad Ideas y Debate A.C., cuyo objeto es "Establecer las bases para la aportación de recursos estatales como apoyo destinados a la realización de los productos e insumos de

la segunda etapa de EJECUCIÓN del evento denominado Festival de las Ideas 2023", por un importe contratado de \$15,000,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y documentación que acredite el cumplimiento objeto del convenio.

2. Del convenio de colaboración número ST/DJ/DA/DGPT-023/2023 realizado con el proveedor Fomento Cultural Grupo Salinas A.C., cuyo objeto es "Establecer las bases de colaboración para la aportación de recursos estatales destinados a la realización de la Primera Etapa Preparatoria del Festival denominado Festival de las Ideas, Puebla 2024", por un importe contratado de \$20,000,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y documentación que acredite el cumplimiento objeto del convenio.

Lo anterior se detalla en el Anexo 55 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables que acreditan el cumplimiento objeto de los convenios describiendo cada etapa del contrato.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**56. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$20,998,320.00

**Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la "Secretaría de Gobernación" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número DASBS-GESAD-048-698/SG/334/2022 realizado por adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor MDREIECK, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo radio receptor de la señal de alerta sísmica mexicana, para la zona Sur del Estado de Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$20,998,320.00; no presentó pólizas contables del anticipo; comprobante del primer pago y evidencia del alta de los bienes en el inventario. Así mismo, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes. Por otra parte, el dictamen de excepción no acredita el motivo de la urgencia.

Lo anterior se detalla en el Anexo 56 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobante del primer pago, oficios dirigidos al área de administración solicitando el alta de los bienes adquiridos en el inventario, nota aclaratoria referente a la intervención del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes, oficio mediante el cual se acredita la urgencia de la contratación, así como el contrato celebrado con el proveedor.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**57. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$992,338.55

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la "Secretaría de Educación" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de la Secretaría de Administración, en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número SE/DRM/DGSC/02-10-3/2023, realizado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Construcciones, Materiales y Equipos Integrales Delgadillo Nabor, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de bombas industriales, generador eléctrico", por un importe de \$992,338.55; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de los entregables como son alta en el inventario de los bienes adquiridos y resguardo de los bienes.

Lo anterior se detalla en el Anexo 57 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos



de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, entregables, documentación que acredita el alta de los bienes adquiridos en el inventario, resguardo de los bienes y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**58. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$5,764,100.00

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la "Secretaría de Bienestar" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante Invitación a Cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número SB/GESAIL-009-444.21/2023 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 8 vehículos tipo Pick Up todo terreno y 7 vehículos tipo sedán necesarios para que el personal de la Secretaría de Bienestar, se traslade a los 217 municipios del Estado de Puebla para la entrega de beneficios, así como para verificar las acciones de diversos programas para la Secretaría de Bienestar", por un importe de \$5,764,100.00; no proporcionó oficio de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a licitación pública; documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control; resguardo de los vehículos adquiridos; alta de los bienes en el inventario; evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes; complementos de pago de las transferencias efectuadas para el pago de los CFDI emitidos, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación; además, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no desglosan la retención del 5 al millar; los entregables carecen de elementos para la comprobación de los pagos realizados (acta entrega recepción), y no presenta los anexos de los mismos (reportes e informes). Asimismo, el estudio de mercado de la requisición únicamente señala un proveedor; adicionalmente, se identificó que la requisición de fecha (21/09/2023) es posterior a la autorización para la adquisición de activo fijo Capítulo 5000 de fecha (08/08/2023) y a la autorización presupuestaria de inversión de fecha (14/09/2023). Por otra parte, el monto del contrato no cumple con los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, establecidos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 58 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación probatoria y justificativa consistente en: oficio por concepto de alta de vehículo, nota aclaratoria referente a la suficiencia presupuestal, resguardos de los vehículos adquiridos, complemento de pago de las transferencias efectuadas, nota aclaratoria respecto a la intervención del Órgano Interno de Control en el acta de

entrega de los bienes, escrito de proveedor autorizando la retención del 5 al millar, acta entrega de los bienes adquiridos con reporte fotográfico, cuadro comparativo, cotizaciones de tres proveedores, autorización presupuestal, requisición definitiva, oficios mediante los cuales se entregaron copias certificadas de las facturas; así mismo, proporcionó nota aclaratoria con relación al Dictamen de excepción a la licitación pública, señalando que dicho procedimiento de adjudicación inició como una licitación pública nacional, por lo que remitió oficio mediante el cual se sugirió realizar el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas. Por otra parte, de la valoración a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que al tratarse de invitación a cuando menos 3 personas, no es requisito remitir el contrato al Órgano Interno de Control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**59. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$46,440,368.99

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondientes a la "Secretaría de Seguridad Pública" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante adjudicación directa en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato multianual número DABS/GESAD-043-771/SSP/307/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el



proveedor LTP Global Software S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de equipo para la renovación y modernización del centro de datos y equipo de red del Complejo Metropolitano de Seguridad del Estado de Puebla" para el ejercicio 2023, por un importe de \$30,730,421.35; no proporcionó registro del alta del activo, oficio de notificación del procedimiento del contrato al Órgano Interno de Control y complemento de pago; así mismo, se identificó que el dictamen de excepción no acredita la justificación por especialización.

2. Del contrato multianual número SSP-SDIAP-C-037/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Novitech S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de circuito cerrado de televisión (CCTV) para el centro penitenciario de Puebla del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe del ejercicio 2023 de \$15,709,947.64; no proporcionó registro del activo; constancia de no adeudo y declaración anual del ejercicio inmediato anterior; así mismo se identificó que el dictamen de excepción no acredita la justificación por especialización; no participó el Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes; y el contrato rebasa los montos máximos y mínimos establecidos en el Apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 59 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: registros por el alta de los bienes, complemento de pago, dictámenes de excepción, notificaciones de los procedimientos de los contratos al Órgano Interno de Control, constancia de no adeudo y declaración anual.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**60. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$125,509.68

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante Invitación a Cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P/2023-006, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Solotrib, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 1 lente de cámara 60-600 MMF4.5-6.3 DG (s) HSMOS, 1 micrófono inalámbrico para cámara y 8 extintores CO2 de 10 libras", por un importe fiscalizable de \$125,509.68; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; resguardo de los bienes adquiridos; formato de alta de los bienes en el inventario; acuerdo delegatorio de fecha 02 de enero de 2023; además, la requisición no presenta fecha de elaboración; el dictamen de excepción a la Licitación Pública, no especifica el procedimiento de excepción; asimismo, la invitación al procedimiento, la cotización y el contrato no especifican la descripción pormenorizada de los bienes y en el CFDI no se desglosó la retención del 5 al millar.

Lo anterior se detalla en el Anexo 60 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, resguardo de los bienes adquiridos, formato de alta de los bienes en el inventario, acuerdo delegatorio, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública en el que se especifica el procedimiento de excepción, nota aclaratoria de la justificación respecto a la descripción de los bienes y escrito del proveedor autorizando la retención del 5 al millar.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**61. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$26,214,239.70

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la "Secretaría de Desarrollo Rural" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número DJ-SDR-LP/GESAL-169/444/012/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

proveedor G Óptima Angelópolis S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 30 camionetas tipo Pick Up doble cabina, necesarias para la operación de programas de apoyo para el campo poblano, así como para realizar acciones de inspección y vigilancia en materia de movilización de animales, productos y subproductos pecuarios", por un importe contratado de \$26,214,239.70; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Desarrollo Rural para suscribir contratos.

Lo anterior se detalla en el Anexo 61 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, acuerdo delegatorio por el cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Desarrollo Rural para suscribir contratos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**62. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$301,887,723.76

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondientes a la "Secretaría de Administración" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número SA/GESAL-154-300/01/2023, realizado mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Gorat Digital Services S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos de Cómputo para diversas dependencias del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$293,609,963.79; no proporcionó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes o servicios; asimismo, presenta nota de remisión para comprobar la adquisición de los bienes, sin embargo, no remitió resguardo y alta de los inventarios respecto a los bienes entregados a cada una de las Dependencias.
2. Del contrato número DABS/GESAL-130-440/SA/2023, realizado mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor G Optima Angelópolis, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición Consolidada de vehículos para diversas dependencias del gobierno del Estado de Puebla, para las partidas 2, 3 y 4", por un importe de \$8,277,759.97; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes o servicios; y complementes de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos. Asimismo, no remitió resguardo y alta de los inventarios respecto a los bienes entregados a cada una de las Dependencias.

Lo anterior se detalla en el Anexo 62 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal, altas de bienes en el inventario, notas aclaratorias respecto al resguardo de los bienes, formatos BM02 y actas entrega recepción.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**63. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$1,604,608.40

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 3 expedientes de adjudicación de egresos de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la "Secretaría de Trabajo" del Poder Ejecutivo, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número ST-DA-DRMSG-008-2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de vehículos oficiales para el servicio nacional Puebla, a través de la Secretaría de trabajo,

para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas", por un importe de \$949,800.00; no proporcionó dictamen de excepción; evidencia de la retención del 5 al millar; evidencia de los entregables; resguardo de los bienes muebles adquiridos; evidencia de la alta de los bienes adquiridos en el inventario y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes. De igual manera se constató que la suficiencia y autorización presupuestal se emitió antes que la requisición.

2. Del contrato número ST-DA-DRMSG-012-2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Computadoras e Instalaciones, KB, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo de escritorio y portátil, licencias de software y discos duros, a través de la Secretaría de Trabajo, para el desarrollo de las actividades operativas y cumplimiento de metas establecidas", por un importe de \$532,923.72; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; evidencia de los entregables, así como el resguardo de los bienes muebles adquiridos y evidencia de alta de los bienes en el inventario y evidencia de la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes; además, la requisición se emitió con fecha posterior a la autorización presupuestal. Por otra parte, se verificó que los comprobantes de pago se realizaron 3 meses posteriores a la emisión de la factura.
3. Del contrato número ST/DA/DRMSG/009/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Revohuse, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Se obliga a suministrar a la Secretaría, de mobiliario y equipo (escalera, tablonés y carpas), a fin de llevar a cabo los eventos que se realizarán para las ferias de empleo a cargo de la dirección de servicio nacional de empleo de la Secretaría de Trabajo", por un importe de \$121,884.68; no proporcionó requisición, solicitud de suficiencia presupuestaria, invitaciones de los 3 proveedores participantes y comprobante de domicilio del proveedor. Asimismo, las cotizaciones de los proveedores participantes se recibieron con una fecha anterior a la autorización presupuestaria; además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega del bien.

Lo anterior se detalla en el Anexo 63 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: dictámenes de excepción a la licitación pública, resguardos de los bienes muebles, evidencia de altas de los bienes en el inventario, comprobantes de domicilio de los proveedores, escritos de entrega-recepción de los bienes adquiridos, con sellos de recibido a entera satisfacción, evidencia de los pagos de la retención del 5 al millar, facturas de los vehículos adquiridos con sello de recepción y recibidos a entera satisfacción, invitaciones a 3 proveedores, notas informativas referente a la fecha de las cotizaciones, notas informativas respecto a las fechas de los pagos, notas informativas referente a la participación del Órgano Interno De Control en el acto de entrega de los bienes, oficios de solicitud de altas y aseguramientos de vehículos a la Secretaría de Administración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**64. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$18,590,740.00

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la "Secretaría de Infraestructura" del Poder



Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número DABS/GESAL-043-238/SI/047/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Polimaq Construcción, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de 5 excavadoras de oruga..., conservación de caminos rurales, construcción de jagüeyes, rehabilitación y mantenimiento de caminos saca cosecha y atender de manera inmediata las contingencias al interior del Estado de Puebla, derrumbes, deslaves, inundaciones y otros siniestros ocasionados por agentes climáticos para la Secretaría de Infraestructura", por un importe contratado fiscalizable de \$18,590,740.00; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal; complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD); acta entrega recepción de los bienes; evidencia de los entregables y Acuerdo de la Secretaría en el que autoriza a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la Dependencia, en materia de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios. Además, el Órgano Interno de Control no participó en el acto de entrega de los bienes.

Lo anterior se detalla en el Anexo 64 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, complemento de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, acta entrega recepción de los bienes, evidencia de los entregables y nota aclaratoria referente a la participación del Órgano Interno de Control en el acto de entrega de los bienes.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, del contrato número DABS/GESAL-043-238/SI/047/2023, realizado con el proveedor "Polimaq Construcción, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de 5 excavadoras de oruga...,



conservación de caminos rurales, construcción de jagüeyes, rehabilitación y mantenimiento de caminos saca cosecha y atender de manera inmediata las contingencias al interior del Estado de Puebla, derrumbes, deslaves, inundaciones y otros siniestros ocasionados por agentes climáticos para la Secretaría de Infraestructura", por un importe contratado fiscalizable de \$18,590,740.00; presentó solicitud de suficiencia presupuestal; complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD); acta entrega recepción de los bienes; evidencia de los entregables, nota aclaratoria referente a la participación del Órgano Interno en el acto de entrega de los bienes. No obstante, no remitió Acuerdo de la Secretaría en el que autoriza a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la Dependencia, en materia de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0006-23-80/30-E-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, suscribieron contratos sin contar con acuerdo delegatorio por medio del cual se otorga las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos, en específico, el contrato DABS/GESAL-043-238/SI/047/2023, realizado con el proveedor "Polimaq Construcción, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de 5 excavadoras de oruga..., conservación de caminos rurales, construcción de jagüeyes, rehabilitación y mantenimiento de caminos saca cosecha y atender de manera inmediata las contingencias al interior del Estado de Puebla, derrumbes, deslaves, inundaciones y otros siniestros ocasionados por agentes climáticos para la Secretaría de Infraestructura", por un importe contratado fiscalizable de \$18,590,740.00; en incumplimiento de los artículos 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y II, fracción XXVIII y 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Dependencia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**65. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$554,989.99

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la "Secretaría de Movilidad y Transporte" del Poder Ejecutivo, cuyo contrato fue formalizado con recursos fiscalizables mediante el procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número SMT-DA-011/2023, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor G Óptima Angelópolis, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de un vehículo tipo todo terreno ligero, para actividades operacionales propias del titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte", por un importe contratado de \$554,989.99; no proporcionó dictamen técnico; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; aseguramiento del vehículo y documentación que acredite el alta en el inventario ante la Secretaría de Administración, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 20 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Lo anterior se detalla en el Anexo 65 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441711, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: dictamen técnico, constancia de inscripción al padrón de proveedores, documento

que acredita la capacidad técnica del proveedor, constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, así como oficio emitido por la dirección de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Administración, mediante el cual informa que el vehículo fue registrado en el inventario.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22, 24, 26, 45, fracciones IX y XII, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 96, 97, 99, 100, 101, 105, 107, 111, 115, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.6 Obra Pública**

**66. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

**Documentación soporte:**

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo A Reporte De Obras y Servicios Relacionados por Contrato.

De la revisión al Anexo A "Reporte De Obras y Servicios Relacionados por Contrato" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó que la información registrada en las columnas "Recursos (monto)" (federales, estatales/municipales, fiscales/propios y otros) es incorrecta toda vez que, no coincide con los montos asignados según oficios de asignación y/o modificación presupuestal contenidos en los expedientes técnicos de cada una de las obras enlistadas en el formato en mención.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información que presenta el Anexo A "Reporte De Obras y Servicios Relacionados por Contrato" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo solicitado en el Anexo I del Requerimiento de la Orden de Auditoría, numeral 3.1. Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que dicho anexo, presente información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia,



comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: Anexo A "Reporte de Obras y Servicios Relacionados por Contrato" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debidamente integrado y con información actualizada.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 9, 33 fracciones I, IV, X, XI y XIII, 43 y 54 fracciones V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**67. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$8,568,062.64

Obra número 220800 "Construcción de pavimento asfáltico en camino que va de la localidad de San Juan Amecac, localidad de San Felipe Cuapexco, con una longitud de 3 km; en la localidad de San Juan Amecac, municipio de Atzitzihuacán, Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 29 de diciembre de 2022 al 27 de abril de 2023 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/ADE014/SA/SI-20220800.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 por \$8,574,949.83 y RECURSO ESTATAL 2023 por \$8,568,062.64

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 220800 "Construcción de pavimento asfáltico en camino que va de la localidad de San Juan Amecac, localidad de San Felipe Cuapexco, con una longitud de 3 km; en la localidad de San Juan Amecac, municipio de Atzitzihuacán, Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde a la asignación presupuestal, sin embargo, se identificó que mediante el Acta de Fallo de fecha 28 de diciembre de 2023, se modificó la asignación para el ejercicio 2023, quedando un porcentaje del 49.98 % de recurso fiscalizable del ejercicio 2023 y que corresponde a un importe observado de \$8,568,062.64.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de modificación presupuestal.

Mecánica de suelos.

Números generadores del presupuesto base.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de Aclaraciones.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Pólizas contables y presupuestales.

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Garantía vicios ocultos.

Planos definitivos.

**Resultados de la inspección física:**

Derivado de la auditoría efectuada, el día 11 de julio de 2024, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: oficio de modificación presupuestal, mecánica de suelos, números generadores del presupuesto base, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra, garantía vicios ocultos y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción IV, 27 fracciones IV y IX, 30 fracciones IV y XV, 47 Bis fracción III inciso d), 52 fracción IV y último párrafo 53, 77 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I, 24, 27 fracción II, 64 y 76 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**68. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$3,174,121.83

Obra número 220896 "Proyecto integral para la construcción con pavimento de concreto hidráulico, en las calles José María Morelos partiendo de la calle Primero de Mayo Sur con una longitud de 200.00 metros y de la calle Francisco I. Madero Poniente con una longitud de 230.00 metros, en la localidad de Ahuazotepec, Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de

la obra, abarcan del 27 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023 respectivamente, según cláusula novena del contrato número OP/LPE257/SA/SI-20220896 y primera del convenio OP/LPE257/SA/SI-20220896-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 por \$116,021.48, FISE 2022 por \$3,128,056.52 y ESTATAL 2023 por \$3,686,621.33

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 220896 "Proyecto integral para la construcción con pavimento de concreto hidráulico, en las calles José María Morelos partiendo de la calle Primero de Mayo Sur con una longitud de 200.00 metros y de la calle Francisco I. Madero Poniente con una longitud de 230.00 metros, en la localidad de Ahuazotepec, Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de transferencia de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-035/2023, de fecha 26 de enero de 2023, así como del contrato de obra número OP/LPE257/SA/SI-20220896.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$3,174,121.83, que corresponde a la estimación 2 finiquito pagada con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Números generadores del presupuesto base.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación.

Comprobante de pago de estimaciones.

Pólizas contables y presupuestales.

Acta entrega recepción a quien operará la obra.



Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 15 de julio de 2024, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De esta forma, se detectaron deficiencias técnico-constructivas en la calle José María Morelos, el último señalamiento vertical (cruce peatonal) especificado en plano, en el cadenamiento 0+195 se encontró derribado, incluyendo su base de concreto y en cotejo con los datos asentados en los planos respectivos, se detectó un faltante de 62.11 m2 de pavimento de concreto hidráulico.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Entidad Fiscalizada, remitir la información suficiente y necesaria de las acciones realizadas para atender dicha situación o en su caso, efectuar o la devolución por un monto de \$199,410.99 IVA incluido más los intereses generados. Todo lo anterior, en apego a las disposiciones normativas aplicables en materia de obra pública.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: números generadores del presupuesto base, publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación, comprobante de pago de estimaciones, pólizas contables y presupuestales y acta de entrega recepción a quien operará la obra, con respecto a las observaciones derivadas de la inspección física presenta: informe circunstanciado donde menciona que se colocó el señalamiento vertical preventivo y especifica que la obra se ejecutó de acuerdo con lo contratado y lo pagado; remite reporte fotográfico, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura, donde informa que se realizó de acta de visita física a la obra, de la que se desprende que el avance físico es del 100% y estado físico de la obra es terminada; cédula de visita de Inspección Física a la obra por parte de la Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública donde informa que la obra presenta un avance físico real a la fecha del 100% y terminada, anexan reporte fotográfico y planos as built.



De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 17 fracciones I, III y IV, 22 fracciones II y IV, 27 fracción IX, 29, 47 Bis fracción III inciso d), 64 párrafo tercero, 69 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 27 fracción II, 90 y 124 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**69. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$6,043,366.49

Obra número 230197 "Rehabilitación general del parque ecológico Revolución Mexicana, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 07 de julio de 2023 al 02 de enero de 2024 respectivamente, según cláusula primera del convenio OP/LPE006/SA/SI-20230197-1.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$6,043,366.49 y FAFEF 2023 por \$52,731,673.97

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230197 "Rehabilitación general del parque ecológico Revolución Mexicana, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-AUP-928/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/LPE006/SA/SI-20230197.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Padrón de proveedores y contratistas autorizado.

Especificaciones de construcción debidamente firmadas por el director de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura.

Responsiva técnica.

Presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Pólizas contables y presupuestales.

Remitir garantías de los materiales, equipos, pisos modulares, pisos de caucho, tartán tipo huadog, pasto sintético; así como los manuales de mantenimiento y/o operación de los juegos temáticos, y de los ejercitadores, o en su caso, el documento correspondiente donde la entidad encargada del resguardo del parque acuse de recibidos los mismos. Del mismo modo, indicar quien está a resguardo del equipo correspondiente a la partida EXT-069 "Suministro de equipo para tirolesa, incluye: arnés unitalla top padded (perneras acolchadas, polea duetto CT, casco rock master (color en base a stock en bodega), mosquetón oval (negro, dorado, o plateado), cinta lanyard de 150 cm)"; o realizar el reintegro correspondiente de dicha partida.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 15 de julio de 2024, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De esta forma, se detectaron deficiencias técnico-constructivas consistentes en:

Existe desprendimiento de lámparas exteriores en módulo sanitario de zona centro.

La reja emblemática en acceso principal frente a la fuente lúdica se encuentra colgada y/o desnivelada, por lo que no es funcional.

El cable principal de la tirolesa fue colocado muy alto, esto complica el descenso de los usuarios, además los escalones de arranque no fueron modificados y los peraltes son muy altos, del mismo modo, la plataforma de descenso necesita una mejor fijación, presenta inseguridad para los usuarios.

Las tablas que conforman el muelle de llegada de la tirolesa están mal pijadas, por lo que se están desprendiendo y rompiendo.

Se colocó el sistema electrónico de chapas de "baños de hombres" y "mujeres" de baños centro, pero la estructura de las puertas de aluminio no es funcional para la operatividad del parque, ya que el material es muy frágil, así mismo, la puerta del baño de hombres arrastra en el abatimiento. Dos llaves de los módulos de "baños de hombres" del minigolf estaban defectuosas y presentaban fuga, por dicho motivo se sustituyeron por unas de uso por parte de personal de mantenimiento del parque, sin embargo, es necesario que se haga el cambio de las llaves correspondientes por parte del proveedor, y se suministren y/o coloquen.

El andador de concreto principal de la alberca con dirección al módulo de baños norte presenta cuarteaduras.

Falta colocación de desagües en ampliaciones de pista de trote de zona norte a un costado de cancha de fútbol 7 para prevenir encharcamientos.

Falta de desagües en puente principal que atraviesa el lago del lado trotapista, genera encharcamiento.

El canal de desagüe de cancha de fútbol 7 de tanque elevado, no cuenta con salida de agua causando encharcamiento.

Pavimento fisurado de forma secante, sobre ciclopista principal, en el puente principal que atraviesa el lago de lado del teatro foro.

Caucho mal aplicado en módulos de: juegos infantiles de zona norte, acuático, acceso 1, acceso 2, tiro con arco, canchas de usos múltiples, minigolf, módulos de Parque Alianza y módulos de ejercitadores de zona centro y norte, frente a oficinas, teatro foro y área de palmeras; además, falta la colocación de piso de caucho en dos áreas de juegos infantiles.

Las redes de porterías de la cancha de fútbol 7 de acceso 1, cancha de fútbol 7 de tanque elevado, y cancha de fútbol rápido presentan desprendimientos ya que no son de la medida.

En canchas de usos múltiples y canchas de fútbol 7 de tapetes plásticos, se están despintando líneas principales del área de juegos.

En algunas áreas del campo de minigolf se observa desprendimiento del pasto sintético.

Faltó zampeado de orilla del lago, a un costado del muelle de canchas y frente a ejercitadores de área de palmeras, así como en diversos puntos se han estado levantando las lajas del zampeado. Mangueras de cableado expuestas alrededor de cancha de fútbol 7 de zona norte, a un costado de cancha de fútbol rápido.

Un reflector de la cancha de fútbol profesional está fundido.

Tapetes de canchas de usos múltiples se levantan con los vientos.



Alcantarillas de ciclopista principal quedaron enterradas.

Se encontraron 8 aparatos de ejercitadores dañados, de los cuales 4 fueron retirados para su reparación por parte de la constructora y 4 más continúan en sus áreas con daños en rodamientos y tornillos de soporte.

Juegos infantiles de talud en zona de Parque Alianza presenta daño en bloques de juego de gato. La pista de atletismo de tartán presenta en diferentes puntos, desprendimientos de caucho por encharcamiento de agua, provocando que las líneas de carriles y números se empiecen a borrar, las atarjeas de desalojo de agua pluvial se encuentran ensolvadas.

Las guarniciones de las ampliaciones de la trotapista de la zona de tiro con arco y zona norte presentan cuarteaduras.

La plataforma de los extremos del puente colgante se encuentran mal pijadas.

La pintura de circuito de pista vial se está despintando.

Reparación de puente peatonal de acceso a Arboterra sobre pista de trote y puente de zona de lanchas.

Rejacero perimetral de la cancha de futbol 7 presenta daños en soportes de tubos (postes), así como en los paneles.

Certificación que avale que la tirolesa se encuentra en las condiciones óptimas y adecuadas para su uso y operación.

No se cuenta con evidencia que ampare la supervisión o verificación física de los trabajos ejecutados y recibidos a entera satisfacción del ejecutor como se establece en el contrato, por lo que no se identificó que se hubieran determinado diferencias técnicas o numéricas, o volúmenes no ejecutados o con diferencias, y en su caso, la aplicación de penalizaciones económicas por atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos, así como determinar las acciones correspondientes para atender los hallazgos previamente mencionados. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: reporte de obras y servicios relacionados, padrón de proveedores y contratistas autorizado, especificaciones de construcción debidamente firmadas por el director de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores



del presupuesto base, declaración de integridad, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, modelo del contrato firmado en su integridad, pólizas contables y presupuestales, cumplimiento de las condicionantes de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), garantías de los materiales, manuales de mantenimiento y operación de los juegos temáticos y ejercitadores, documento de la unidad administrativa encargada del resguardo del parque con acuse de recibido de los mismos, resguardo del equipo correspondiente a la partida EXT-069 "Suministro de equipo para tirolesa", catálogo de conceptos modificado, autorización de conceptos de obra extraordinarios.

Con respecto a las deficiencias técnico-constructivas detectadas durante la auditoría efectuada, el día 15 de julio de 2024, se ejecutaron los siguientes trabajos: aplicación de pintura tipo tránsito en estacionamientos, ciclovía, trotapista, andadores y pasillos, en color blanco y amarillo de acuerdo a la normatividad aplicable, trabajos de aplicación de pintura de acuerdo a las cantidades y volúmenes contratados, colocación de módulo de juegos infantiles en zona centro del parque, colocación correcta de lámparas exteriores en módulo sanitario de zona centro, mantenimiento correctivo y nivelación de reja emblemática en acceso principal al parque frente a fuente lúdica, corrección en altura al cable, a los escalones de arranque y a la fijación de la plataforma de descenso de la tirolesa, mantenimiento, fijación y cambio de las tablas que conforman el muelle de llegada a la tirolesa, colocación de sistema electrónico en puertas de acuerdo a las especificaciones y materiales del proyecto autorizado y nivelación para el buen funcionamiento de las mismas en baños de hombres y mujeres en zona centro del parque, mantenimiento de fugas de agua y cambio de llaves en módulos de baños de hombres en la zona de mini golf, trabajos de resanes y calafateo cuarteaduras en pisos de concreto del andador principal de la alberca hacia los baños de zona norte, colocación de desagües en ampliaciones de pista de trote de zona norte a un costado de cancha de fútbol 7 y desagües en puente principal que atraviesa el lago del lado de trotapista, canal de desagüe de cancha de fútbol 7 zona de tanque elevado, aclaración técnica donde mencionan que la "fisura" de forma secante de la ciclopista principal, en el puente que atraviesa el lago de lado del teatro foro corresponde a que la colocación de la carpeta asfáltica por niveles de piso pasa encima de lo que es la junta constructiva del puente, corrección y colocación de caucho de pisos en módulos de juegos infantiles en zona norte, acuático, accesos 1 y 2, tiro con arco, canchas de usos múltiples, mini golf, módulos de Parque Alianza y de ejercitadores de zona centro y norte frente a oficinas administrativas, teatro foro y área de palmeras; además, colocación de piso de caucho y dos áreas de juegos infantiles, colocación de redes de porterías de la cancha de fútbol 7 de acceso 1, cancha de fútbol 7 zona de tanque elevado y cancha de futbol rápido, retoque de pintura en líneas de canchas de usos múltiples, canchas de futbol 7 y tapetes plásticos de área de juegos, mantenimiento y colocación de pasto sintético en campo de mini golf, zampeado de orilla del lago, a un costado del muelle de canchas y frente a ejercitadores de área de palmeras, de acuerdo a los volúmenes contratados y recolocación de lajas en diversos puntos del parque, suministro e instalación de un reflector en la cancha de futbol profesional, mangueras de cableado alrededor

de cancha de fútbol 7 de zona norte, mantenimiento y colocación correcta de tapetes de canchas de usos múltiples, reparación y mantenimiento de aparatos ejercitadores, reparación de juegos infantiles en zona de Parque Alianza en bloques de juego de gato, reparación y mantenimiento de la pista de atletismo de tartán, desazolve de atarjeas y repintado de líneas y números de carriles, resane de fisuras en guarniciones de concreto en las ampliaciones de trotapista, zona de tiro con arco y zona norte, corrección en la fijación de la plataforma de los extremos del puente colgante, repintado de pintura en circuito de pista vial, reparación de puente peatonal de acceso a Arboterra sobre pista de trote y puente de zona de lanchas, reparación del cercado perimetral con reja-cero de la cancha de futbol 7, tirolesa en condiciones óptimas y adecuadas para su uso y operación, además presenta verificación física de los trabajos ejecutados y recibidos a entera satisfacción del ejecutor como se establece en el contrato.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 17 párrafo primero y fracciones I, III y IV, 18, 19 párrafo tercero, 22 fracciones II y IV, 27 fracción IV, 30 fracciones X y XI, 35 fracción II, 47 Bis fracción III inciso b), 49 fracción XII, 52 fracción IV y párrafo último, 53, 56 párrafo último; 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 11, 14, 15 párrafo segundo, 16 fracción I, 17 párrafo primero, 18, 30 fracción XI y 64 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 38 fracción IV de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

**70. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$419,151,208.30

Obra número 230264 "Construcción de edificio nueva sede del Congreso del Estado de Puebla en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 07 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/ADE002/SA/SI-20230264.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$419,151,208.30, RECURSO ESTATAL 2024 \$353,050,722.98

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230264 "Construcción de edificio nueva sede del Congreso del Estado de Puebla en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Estado de Puebla", se corroboró que la información sea acorde a la cláusula segunda del contrato número OP/ADE002/SA/SI-20230264, en la que se especifican los porcentajes establecidos en el acta de fallo número SA-OP-ADE-2023-002 de fecha 06 de julio de 2023. Cabe mencionar que la obra se contrató el 07 de julio de 2023 con un periodo de ejecución de 178 días para el ejercicio 2023 y 182 días para el ejercicio 2024, por lo que la ejecución, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Especificaciones técnicas de construcción, generales y particulares.

Números generadores del presupuesto base.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de Aclaraciones.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante (acta constitutiva de la empresa, reformas y modificaciones, datos de la inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; constancia de situación fiscal, identificación oficial vigente y RFC, de la persona que firme la proposición).

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares; currículum de la empresa y del personal técnico propuesto).

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del



Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes).

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.

Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Pólizas contables y presupuestales.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Estimaciones.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Comprobante de pago de estimaciones.

CFDI.

Bitácora de Obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Convenio(s) Modificadorio(s) y/o Adicional(es).

Solicitud de Convenio Modificadorio y/o Adicional.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Dictamen Técnico que sustente el(los) Convenio(s).

Autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).



**Resultados de la inspección física:**

Derivado de la auditoría efectuada, el día 15 de julio de 2024, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de verificar que los trabajos sean ejecutados en su totalidad, conforme a las características, volúmenes, cantidades y longitudes contratadas, estimadas y pagadas, así como detectar posibles deficiencias y corroborar su situación operativa.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, comparados con el catálogo de conceptos se comprobó la congruencia de los volúmenes, cantidades estimadas y pagadas, con los avances físicos y financieros constatados en campo.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: especificaciones técnicas de construcción, generales y particulares, números generadores del presupuesto base, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante, descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, procedimiento constructivo, documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, catálogo de conceptos, proyecto ejecutivo firmado en su integridad, copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la empresa por concepto del anticipo otorgado, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de pago de los gastos devengados, estimaciones, documento de solicitud y de autorización de pago, comprobante de pago de estimaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de control de calidad, convenios modificatorios, solicitud de convenio modificatorio, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios, autorización por escrito de ejecutar cantidades

adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustenta los convenios, autorización de precios unitarios de los conceptos extraordinarios de obra no previstos en el catálogo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13 fracciones I y II, 14 fracciones I, IV y VII, 16, 17 fracciones III y X, 22 fracciones II, IV y V, 23 último párrafo, 27 fracciones II, IV y IX, 30 fracciones II, IV, X, XI, XIII y XV, 33, 35 fracción IV párrafo segundo, 36 fracción III, 43, 44, 46 fracción V, 47 Bis fracción III incisos a), b), c) y d), 49 fracción XII, 52 fracciones I, II y III y párrafo segundo, 53, 56 último párrafo, 63, 64 párrafo tercero, 69 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 11, 12, 13, 14, 15 segundo párrafo, 16 fracción I, 19, 20, 24, 25, 27 fracción II, 29 fracción I incisos d) y e), 30 fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31 fracción I incisos I) y J), 36, 37, 38, 39, 44, 45, 47, 50, 62, 63, 65, 66, 67 primer párrafo, 71, 74 fracción II, 77 fracción IX, 90, 91, 92, 93 fracciones I, II y III y 98 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**71. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$6,690,872.39

Servicio número 230376 "Supervisión, verificación y control de calidad para la construcción de la nueva sede el Congreso del Estado de Puebla en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 10 de agosto de 2023 al 02 de octubre de 2024 respectivamente, según cláusula séptima del contrato SROP/ADE001/SA/SI-20230376.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$6,690,872.39; RECURSO ESTATAL 2024 por \$7,619,692.92

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente al servicio 230376 "Supervisión, verificación y control de calidad para la construcción de la nueva sede el Congreso del Estado de Puebla en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-264/2023, de fecha 31 de julio de 2023, así como del contrato del servicio número SROP/ADE001/SA/SI-20230376. Cabe mencionar que la obra se contrató el 10 de agosto de 2023 con un periodo de ejecución de 144 días para el ejercicio 2023 y 276 días para el ejercicio 2024, por lo que la ejecución, continuidad del pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$6,690,872.39, que corresponde al monto asignado para el ejercicio 2023, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Reporte de obras y servicios relacionados.

Padrón de proveedores y contratistas autorizado.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).

Responsiva técnica.

Presupuesto base.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación en el periódico de mayor circulación. (Precisar si es nacional o local).

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Pólizas contables y presupuestales.

Comprobantes de pago de los gastos devengados (transferencias bancarias).

Estimación correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2023.

Informes de supervisión donde se plasmen los canales de comunicación entre los trabajos desarrollados y la Residencia del servicio, así como soporte de ejecución del Servicio contratado, incluyendo la Dirección Técnica de la obra, el cumplimiento al Proyecto Ejecutivo, cumplimiento y seguimiento a los requerimientos propios de la Secretaría de Infraestructura y de las dependencias



o autoridades en todos los niveles de gobierno Municipal, Estatal y Federal que intervienen en la ejecución de la obra, como se indica en el objetivo primordial de los Términos de Referencia.

Informes de Verificación de obra, donde se plasmen los canales de comunicación entre los trabajos desarrollados y la Residencia del servicio, así como soporte de ejecución del Servicio contratado, incluyendo los aspectos administrativos y financieros del avance de la ejecución de la obra, la evaluación del tiempo de ejecución de la obra, la integración del expediente administrativo de la obra con la evidencia que soporte todas las etapas administrativas de la obra y de las verificaciones específicas que ordene la Residencia del Servicios y/o dependencias o autoridades en todos los niveles de gobierno Municipal, Estatal y Federal que intervienen en la ejecución de la obra. Como ejemplo enunciativo y no limitativo de este punto, corresponde la verificación al seguimiento y cumplimiento al Resolutivo de Impacto Ambiental y Licencias, y Permisos del INAH, como se indica en el objetivo primordial de los Términos de Referencia.

Convenio(s) Modificatorio(s) y/o Adicional(es).

Solicitud de Convenio Modificatorio y/o Adicional.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Dictamen Técnico que sustente el(los) Convenio(s).

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Las normas de construcción, los términos de referencia y la solicitud del procedimiento de licitación carecen de firma por parte del director de planeación.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de servicios remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: reporte de obras y servicios relacionados, padrón de proveedores y contratistas autorizado, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa, responsiva técnica, presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, modelo del contrato firmado en su integridad, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de pago de los gastos devengados, transferencias bancarias, estimación, informes de supervisión de los trabajos, informes de verificación de obra y soporte de ejecución del servicio contratado, licencias y permisos del INAH, convenio modificatorio, solicitud de convenio modificatorio, oficio a la Contraloría de la formalización del convenio, dictamen



técnico que sustenta el convenio. Además, presentó las normas de construcción, términos de referencia y solicitud del procedimiento de licitación firmados por el director de planeación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 17 párrafo primero y fracciones I, III, IV, VII, IX y X, 18, 19 párrafo tercero, 22 fracciones II, IV, V, 27, 29, 30 fracciones X y XI, 47 Bis fracción III incisos a) y b), 49 fracción XII, 54, 56 párrafo último, 64, 67 párrafo primero, 69 y 74 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9 fracción I, 11, 12, 14, 15, 16 fracción I, 67, 74, 90, 91, 93 y 100 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 38 fracción IV de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

**72. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,320,494.50

Obra número 230404 "Construcción de obras complementarias para el rastro municipal en la localidad de Ciudad Serdán, Municipio de Chalchicomula de Sesma, Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 13 de octubre de 2023 al 29 de abril de 2024 respectivamente, según cláusula séptima del convenio OP/LPE74/SA/SI-20230404-04.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$4,828,510.27 y RECURSO ESTATAL 2024 por \$6,837,603.93

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de

mayo de 2024, referente a la obra 230404 "Construcción de obras complementarias para el rastro municipal en la localidad de Ciudad Serdán, Municipio de Chalchicomula de Sesma, Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-082/2024, de fecha 23 de enero de 2024, así como del contrato de obra número OP/LPE074/SA/SI-20230404. Cabe mencionar que la obra se contrató el 13 de octubre de 2023 con un periodo de ejecución inicial de 75 días, sin embargo, la obra presentó cuatro convenios modificatorios por suspensión temporal y ampliación en plazo dando un total de 199 días, por lo que la continuidad, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$1,320,494.50, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables en el ejercicio 2023, que la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de modificación presupuestal.  
Mecánica de suelos.  
Dictamen de Impacto ambiental.  
Presupuesto base.  
Números generadores del presupuesto base.  
Banco de tiro.  
Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.  
Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva, las especificaciones técnicas de construcción, generales y particulares y el catálogo de conceptos del presupuesto base de la obra carecen de firma.  
La bitácora de Obra está incompleta, toda vez que, faltan las notas 9, 10 y 11.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente de obra remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: oficio de modificación presupuestal, mecánica de suelos, dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, banco de tiro, pruebas de laboratorio de control de calidad, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios. Además, presentó la memoria descriptiva, especificaciones técnicas de construcción, generales y particulares, así como el catálogo de conceptos del presupuesto base de la obra debidamente firmado y bitácora de obra completa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 17 fracciones I, III, IV, IX y X, 19 párrafo tercero, 22 fracciones II y IV, 30 fracciones X y XX, 49 fracción XII, 52 fracción IV y párrafo último, 53, 63, 64 párrafo tercero, 69 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 14, 15 párrafo segundo, 16 fracción I, 20 fracción III, 77 fracción IX, 90, 91 y 93 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**73. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,274,659.15

Obra número 230460 "Rehabilitación con pavimento asfáltico de la Carretera México – Puebla tramo: San Martín Texmelucan – San Pedro Cholula tramo: del 92+483 al 93+363, en la Localidad de Santa María Zacatepec, en el municipio de Juan C. Bonilla, en el Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de obra, abarcan del 13 de diciembre de 2023 al 10 de mayo de 2024, respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/LPE190/SA/SI-20230460.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: ESTATAL 2023 por \$1,499,879.45 y APORTACIÓN ESTATAL 2024 por \$15,000,000.00



**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 23460 "Rehabilitación con pavimento asfáltico de la Carretera México – Puebla tramo: San Martín Texmelucan – San Pedro Cholula tramo: del 92+483 al 93+363, en la Localidad de Santa María Zacatepec, en el municipio de Juan C. Bonilla, en el Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-832/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/LPE190/SA/SI-20230460. Cabe mencionar que la obra se contrató el 13 de diciembre de 2023 con un periodo de ejecución de 150 días, por lo que la ejecución, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$1,274,659.15, que corresponde a la estimación 1 (uno) pagada con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Responsiva técnica.

Licencia de Construcción.

Banco de tiro.

Pólizas contables y presupuestales.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

De las condicionantes del Resolutivo al informe Preventivo de Impacto Ambiental en la etapa I. Preparación del Sitio y Construcción, no remitió la evidencia del cumplimiento del inciso p), consistente en la entrega de 1017 plantas: de la especie SABINO (*Juniperus deppeana*).

Así mismo en la etapa III. de Observancia General no remitió la evidencia de haber realizado lo referente al inciso g) Presentar un informe final de cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización. Dicho informe deberá ser presentado vía electrónica a través de la siguiente dirección: <http://dduia.puebla.gob.mx/SSCC/index.html>.



Resultados de la inspección física:

Derivado de la auditoría efectuada, el día 17 de julio de 2024, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: responsiva técnica, licencia de construcción, banco de tiro y pólizas contables y presupuestales, evidencia del cumplimiento e informe final de las condicionantes establecidas en el Resolutivo al Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracciones I, III y X, 22 fracción II y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 16 fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

**74. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$14,570,259.27

Obra número 230480 "Proyecto integral para la rehabilitación de la ciclopista, en el boulevard Hermanos Serdán, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 12 de diciembre de 2023 al 08 de junio de 2024 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/LPEI77/SA/SI/20230480.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$14,570,259.27 y RECURSO ESTATAL 2024 por \$32,521,722.85

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230480 "Proyecto integral para la rehabilitación de la ciclopista, en el boulevard Hermanos Serdán, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde a la asignación presupuestal, sin embargo, se identificó que mediante el Acta de Fallo de fecha 11 de diciembre de 2023, se modificó dicha asignación para el ejercicio 2023, quedando con el porcentaje del 30.94 % que corresponde a un importe de \$14,570,259.27 de recurso fiscalizable para el ejercicio 2023.

Cabe mencionar que la obra se contrató el 12 de diciembre de 2023 con un periodo de ejecución de 180 días naturales, por lo que la ejecución, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de modificación presupuestal.

Responsiva técnica.

Números generadores del presupuesto base.

Autorización emitida por CFE.

Protección Civil.

Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Convenio(s) Modificadorio(s) y/o Adicional(es).

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Dictamen Técnico que sustente el(los) Convenio(s).

Autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: oficio de modificación presupuestal, responsiva técnica, números generadores del presupuesto base, autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Protección Civil, publicación en el Periódico Oficial del Estado, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, convenio modificadorio, autorización de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustenta el convenio y autorización de precios unitarios de los conceptos extraordinarios de obra no previstos en el catálogo.



De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracciones I, III y X, 22 fracciones II y IV, 27 fracción IX, 29, 35 párrafo último, 47 Bis fracción III incisos c) y d), 52 fracción IV, párrafo último, 53, 69, 70 párrafos primero y segundo, 71, 73, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 12, 64, 67 párrafo primero, 71, 74 fracción II, 93 fracción III, 104, 106, 109, 115, 118, 122, 123, 124 fracción VIII, 127, 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**75. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$9,600,000.00

Obra número 230525 "Construcción en el Hospital General de Cholula (Oftalmología) en la localidad de San Andrés Cholula, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 20 de octubre al 28 de diciembre de 2023 respectivamente, según cláusula novena del contrato número PO/ADF005/SA/SI-20230525.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$9,600,000.00 y OTROS FEDERAL 2023 por \$60,658,333.33

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230525 "Construcción en el Hospital General de Cholula (Oftalmología) en la localidad de San Andrés Cholula, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo



con el oficio de asignación de recursos No. SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-386/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, así como del contrato de obra número PO/ADF005/SA/SI-20230525.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Cédula de información básica.

Dictamen de Impacto ambiental.

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

Licencia de Construcción.

Licencia de uso de suelo.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Protección Civil.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante (acta constitutiva de la empresa, reformas y modificaciones, datos de la inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; constancia de situación fiscal. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente y RFC, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición).

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares; currículum de la empresa y del personal técnico propuesto).

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la visita física efectuada a la obra referida, el día 17 de julio de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, se consideraron los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa, licencia de construcción, licencia de uso de suelo, banco de tiro, autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Protección Civil, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante, la experiencia y capacidad técnica del licitante, declaración de integridad, la solvencia financiera del licitante, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y garantía de seriedad de la propuesta.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, fracción I, 18, 31 fracciones XIII, XIV, XVI y XXXII, 47 Bis fracción III inciso f), y 64 párrafos primero y último, 74 párrafo primero y 75 de la Ley de

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 19, 21 fracciones IV, XI y XIV, 24 párrafo último, 44 fracciones III, IV y VI, 61 fracciones VI, inciso a) y b), VII y IX inciso c), 76, 123, 130, 165, 172 y 225 del Reglamento de la ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**76. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$3,279,154.75

Obra número 230560 "Obras complementarias para el Hospital Municipal de Tehuacán, en la localidad de Tehuacán, municipio de Tehuacán en el Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de noviembre de 2023 al 23 de febrero de 2024 respectivamente, según cláusula primera del convenio OP/LPEI03/SA/SI-20230560-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$7,005,314.68

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230560 "Obras complementarias para el Hospital Municipal de Tehuacán, en la localidad de Tehuacán, municipio de Tehuacán en el Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-403/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, así como del contrato de obra número OP/LPEI03/SA/SI-20230560. Cabe mencionar que la obra se contrató el 23 de noviembre de 2023 con un periodo de ejecución inicial de 35 días, sin embargo, la obra presentó convenios modificatorios por suspensión temporal y ampliación en plazo, por lo que la continuidad, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$3,279,154.75, que corresponde a la estimación 1 pagada con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, que la información y



documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).

Responsiva técnica.

Permisos, licencias y/o autorizaciones.

Proyecto ejecutivo.

Comprobante de pago de estimaciones.

Oficio a la Contraloría de la formalización del Convenio.

Por otra parte, se detectó una irregularidad en el siguiente documento:

Los números generadores del presupuesto base, carecen de firma.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la visita física efectuada a la obra referida, el día 18 de julio de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, se consideraron los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable. (ANEXO K)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, validación del proyecto por la dependencia normativa, responsiva técnica, permisos, licencias y autorizaciones, proyecto ejecutivo, comprobante de pago de estimaciones, oficio a la Contraloría de la formalización del convenio y números generadores del presupuesto base debidamente firmados.



De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracciones I, III, IX y X, 22 fracciones II, IV y V, 47 Bis fracción III inciso a), 64 párrafo tercero y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I y 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**77. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$653,733.38

Obra número 230616 "Obras complementarias para la construcción de la sede Judicial en la localidad de Ciudad de Ajalpan, Municipio de Ajalpan, en el Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de noviembre de 2023 al 22 de diciembre de 2023 respectivamente, según cláusula primera del convenio OP/ADE007/SA/SI-20230616-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$654,403.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 23616 "Obras complementarias para la construcción de la sede Judicial en la localidad de Ciudad de Ajalpan, en el Municipio de Ajalpan en el Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-AUP-591/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/ADE007/SA/SI-20230616.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$653,733.38 que corresponde al monto contratado, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de modificación presupuestal.

Cartas invitación a cuando menos dos licitantes.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Dictamen técnico que sirvió como base para el fallo.

Dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la entidad.

Acta de entrega recepción a quien operará la obra.

Por otra parte, se detectó una irregularidad en el siguiente documento:

El modelo de contrato carece de firma.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: oficio de modificación presupuestal, cartas de invitación a cuando menos dos licitantes, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico que sirvió como base para el fallo, dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, acta de entrega recepción a quien operará la obra y modelo de contrato, debidamente firmado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23 fracción IV, 27 fracción IV, 30 fracción IV, 36 último párrafo, 43 párrafo primero, 44 párrafos primero y segundo, 47 Bis fracción I, II, III inciso b), 69, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 12, 15 párrafo primero, 24, 25 párrafo tercero, 30 fracción IX, 44, 50, 67, 69 párrafo segundo, 124 fracción VIII, 127 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**78. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$7,310,289.00

Servicio número 230733 "Elaboración de Estudios de Preinversión en Materia Ambiental para los Proyectos de Obra de la Secretaría de Infraestructura durante el ejercicio fiscal 2023-2024", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 05 de diciembre de 2023 al 31 de julio de 2024, según cláusula séptima del contrato No. SROP/LPE003/SA/SI-20230733.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$7,310,289.00 y RECURSO ESTATAL 2024 por \$14,620,578.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente al 230733 "Elaboración de Estudios de Preinversión en Materia Ambiental para los Proyectos de Obra de la Secretaría de Infraestructura durante el ejercicio fiscal 2023-2024"; al respecto, se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-141/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, así como del contrato de obra número No. SROP/LPE003/SA/SI-20230733. Cabe mencionar que la obra se contrató el 05 de diciembre de 2023 con un periodo de ejecución de 240 días naturales, por lo que la ejecución, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.



Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$7,310,289.00, que corresponde al monto asignado para el ejercicio 2023, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Dictamen de Impacto ambiental, resolutivo y solventación de todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del resolutivo.

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Convocatoria.

Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación en el periódico de mayor circulación. (Precisar si es nacional o local).

Acta de junta de Aclaraciones.

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Pólizas contables y presupuestales.

Aviso de inicio de los trabajos.

Bitácora o notas de avance del servicio contratado.

Números generadores.

Solicitud de Convenio Modificatorio y/o Adicional.

Convenio(s) Modificatorio(s) y/o Adicional(es), con respecto al periodo contractual.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Resultado del servicio contratado 150 Estudios de Preinversión en Materia Ambiental para los Proyectos de Obra de la Secretaría de Infraestructura durante el ejercicio fiscal 2023-2024.

Por otra parte, se detectó una irregularidad en el siguiente documento:

El proyecto ejecutivo y/o los términos de referencia carecen de firma.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así



como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: dictamen de impacto ambiental, resolutivo y solventación de todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del resolutivo, validación del proyecto por la dependencia normativa, términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra, catálogo de conceptos y números generadores del presupuesto base, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, dictamen técnico que sirvió como base para el fallo, acta de fallo, pólizas contables y presupuestales, aviso de inicio de los trabajos, bitácora o notas de avance del servicio contratado, números generadores, solicitud de convenio modificatorio, convenio modificatorio con respecto al periodo contractual, oficio a la Contraloría de la formalización del convenio, resultado del servicio contratado de 150 Estudios de Preinversión en Materia Ambiental para los proyectos de obra de la Secretaría de Infraestructura durante el ejercicio fiscal 2023-2024, proyecto ejecutivo y los términos de referencia.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 17 fracciones I, III, IV y X, 22 fracciones I, II, IV y V, 24 párrafo primero, 27 fracción IV, 29, 30 fracción XI, 35 fracciones I, II y III, 36 fracción III, 46 fracción V, 52 fracción IV y 53, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15 párrafos primero y segundo, 15, 20 fracción III, 25, 34, 35, 44, 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

**79. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$8,478,513.92

Obra número 230737 "Construcción de pavimento asfáltico en el camino que va de la localidad San Juan Ameca a la localidad de San Felipe Cuapexco, con una longitud de 5.67 km, en las localidades San Juan Ameca y San Felipe Cuapexco, en los municipios de Atzitzihuacan y Cohuecan, en el Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 26 de diciembre de 2023 al 23 de mayo de 2024 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/LPE196/SA/SI-20230737.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO MUNICIPAL 2023 por \$8,000,000.00, ESTATAL 2023 por \$478,513.92 y ESTATAL 2024 por \$15,914,348.00.

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230737 "Construcción de pavimento asfáltico en el camino que va de la localidad San Juan Ameca a la localidad de San Felipe Cuapexco, con una longitud de 5.67 km, en las localidades San Juan Ameca y San Felipe Cuapexco, en los municipios de Atzitzihuacan y Cohuecan, en el Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de autorización de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-039/2024, de fecha 18 de enero de 2024, así como del contrato de obra número OP/LPE196/SA/SI-20230737. Cabe mencionar que la obra se contrató el 26 de diciembre de 2023 con un periodo de ejecución de 150 días, por lo que la ejecución, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$8,478,513.92, que corresponde al monto fiscalizable para el ejercicio 2023, determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Memoria descriptiva y memoria de cálculo por parte del contratista.

Mecánica de suelos por parte de la entidad Fiscalizada.

Liberación de Predio y/o Constancia de no afectaciones.

Responsiva técnica.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Planos arquitectónicos y de Ingeniería base.

Derechos de vía.

Licencia de uso de suelo.

Pólizas contables y presupuestales.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Bitácora de Obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Por otra parte, se detectaron Irregularidades en los siguientes documentos:

El acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas y el acta de fallo carecen de firmas por parte del personal del Órgano Interno

Las Estimaciones 1 y 2, presenta irregularidad en el cálculo del 5 al millar.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la visita física efectuada a la obra referida, el día 11 de julio de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, se consideraron los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, comparados con el catálogo de conceptos, se comprobó la congruencia de los volúmenes, cantidades estimadas y pagadas, con los avances físicos y financieros constatados en campo.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente



en: memoria descriptiva y memoria de cálculo por parte del contratista, mecánica de suelos, liberación de predio y constancia de no afectaciones, responsiva técnica, catálogo de conceptos y números generadores del presupuesto base, planos arquitectónicos y de Ingeniería, derechos de vía, licencia de uso de suelo, pólizas contables y presupuestales, documento de solicitud y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de control de calidad. Además, presentó el acta de presentación, apertura de las propuestas técnicas y económicas, así como acta de fallo firmadas por parte del personal del Órgano Interno y estimaciones 1 y 2, con retención del 5 al millar.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14 fracciones IV y VII, 17 fracciones I, III, IX y X, 22, 27 fracción IV, 30 fracciones X y XX, 35 fracciones I y III, 46 fracción V, 63, 64, y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 9, fracciones I y III, 14, 15, 16 fracción I, 20, 24, 25, 27 fracción II, 29 fracción I, incisos d) y e), 30 fracciones I, II, IV, XI, XII y XIII, 31 fracción I, incisos a) y j), 34, 35, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 62, 63, 65, 66, 67, 71, 74, 76, 77 fracción IX, 81, 90, 91, 93 98, 100, 104, 106, 109, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**80. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$14,577,370.72

Obra número 230758 "Construcción de auditorio ubicado en la localidad de San Andrés Cacaloapan, municipio de Tepanco de López, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 08 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/LPE167/SA/SI-20230758.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$14,941,843.20



**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230758 "Construcción de auditorio ubicado en la localidad de San Andrés Cacaloapan, municipio de Tepanco de López, Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-592/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/LPE167/SA/SI-20230758.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe contratado de \$14,577,370.72, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de modificación presupuestal.

Dictamen de Impacto ambiental.

Números generadores del presupuesto base.

Planos arquitectónicos y de Ingeniería.

Publicación en el periódico de mayor circulación.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Pólizas contables y presupuestales.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Estimaciones.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Convenio(s) Modificadorio(s) y/o Adicional(es).

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Dictamen Técnico que sustente el(los) Convenio(s).

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

El cuadro de determinación de carga presentado en la memoria de cálculo es incorrecto, ya que está a nombre de otro municipio.

Con respecto a los permisos, licencias y/o autorizaciones se observó que no remite la autorización y ubicación del banco de tiro; además, los documentos correspondientes al banco de tiro, licencia de construcción y licencia de uso de suelo presentan vigencia de 90 días a partir de la fecha de inicio de los trabajos, por lo que a la fecha se encuentran vencidos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la visita física efectuada a la obra referida, el día 18 de julio de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, se consideraron los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, comparados con el catálogo de conceptos, se comprobó la congruencia de los volúmenes, cantidades estimadas y pagadas, con los avances físicos y financieros constatados en campo.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: oficio de modificación presupuestal, dictamen de impacto ambiental, números generadores del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, publicación en el periódico de mayor circulación, proyecto ejecutivo y términos de referencia, garantía de cumplimiento del contrato, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de pago de los gastos devengados, estimaciones, comprobante de pago de estimaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácora de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de control de calidad, convenios modificatorios, autorización de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustenta los convenios, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios, memoria de cálculo del cuadro de determinación de carga, documentos correspondientes a la autorización y ubicación del banco de tiro, licencia de construcción y de uso de suelo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I, 17, fracciones I, III, IV, IX y X, 22 fracciones II, IV, 27, 29, 30 fracción X, 47 Bis fracción III incisos a) y b), 52 fracción III y párrafo segundo, 53, 63, 64 párrafo tercero, 69 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I, 62, 66, 67 párrafo primero, 71, 74 fracción II, 77 fracción IX, 90, 91, 93 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**81. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$16,945,678.54

Obra número 230794 "Construcción del camino que va de la localidad de Huaquechula a la localidad de Teacalco de Dorantes (San José Teacalco), con una longitud de 1,300.00 metros en la localidad de Huaquechula, municipio de Huaquechula, Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de obra, abarcan del 11 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/LPEI71/SA/SI-20230794.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: ESTATAL 2023 por \$10,945,678.54 y MUNICIPAL 2023 por \$6,000,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFM-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230794 "Construcción del camino que va de la localidad de

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

Huaquechula a la localidad de Teacalco de Dorantes (San José Teacalco), con una longitud de 1,300.00 metros en la localidad de Huaquechula, municipio de Huaquechula, Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-800/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/LPE171/SA/SI-20230794.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$16,945,678.54 que corresponde al monto fiscalizable, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Responsiva técnica.

Números generadores del presupuesto base.

Memoria de cálculo.

Mecánica de suelos.

Licencia de Construcción.

Banco de tiro.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Pólizas contables y presupuestales.

Designación del residente de obra por parte de la entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte de la empresa contratista.

Estimaciones.

Aviso de inicio de los trabajos.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Bitácora de Obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Convenio(s) Modificadorio(s) y/o Adicional(es).

Solicitud de Convenio Modificadorio y/o Adicional.

Autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de entrega recepción de la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Garantía vicios ocultos.



Acta de finiquito.

Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones.

Planos definitivos.

De las condicionantes del Resolutivo al Informe Preventivo de Impacto Ambiental en la etapa I. Preparación del Sitio y Construcción, no remitió la evidencia del cumplimiento del inciso q) de la entrega de 1,000 plantas: de la especie AGAVE PULQUERO (Agave salmearia) y/o AGAVE MEZCALERO ESPADÍN (Agave angustifolia), asimismo, en la etapa III. de Observancia General no remitió la evidencia de haber realizado lo referente al inciso g) Presentar un informe final de cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización. Dicho informe deberá ser presentado vía electrónica a través de la siguiente dirección: <http://ddua.puebla.gob.mx/SSCC/index.html>.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la visita física efectuada a la obra referida, el día 11 de julio de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, se consideraron los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, comparados con el catálogo de conceptos, se comprobó la congruencia de los volúmenes, cantidades estimadas y pagadas, con los avances físicos y financieros constatados en campo.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: responsiva técnica, números generadores del presupuesto base, memoria de cálculo, mecánica de suelos, licencia de construcción, banco de tiro, garantía de cumplimiento del contrato, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte de la empresa contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud y de autorización de pago, comprobante de pago de estimaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de control de calidad, convenio modificatorio, solicitud de convenio modificatorio, autorización de precios unitarios de los conceptos extraordinarios de obra no previstos en el catálogo, aviso de terminación de los trabajos,

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía de vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, planos definitivos, evidencia del cumplimiento a las condicionantes e informe final de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo al Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracciones I, III, IX y X, 22 fracciones II y IV, 19, 52 fracciones III y IV, párrafos segundo y último, 53, 63, 64 párrafo tercero, 69, 74, 75, 77, 79, 85 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 62, 64, 66, 67 párrafo primero, 71, 74 fracción II, 76, 77 fracción IX, 81, 90, 91, 93 fracciones I, II, III y IV, 122, 123, 124, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 16 fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

**82. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$9,717,436.74

Obra número 230808 "Construcción de unidad deportiva entre las avenidas independencia y Cristóbal Colón, en la localidad de Santiago Tenango, municipio de General Felipe Ángeles, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 12 de diciembre de 2023 al 27 de febrero de 2024 respectivamente, según el numeral XIII del convenio número OP/LPE183/SA/SI-20230808-02

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$10,099,276.96, RECURSO MUNICIPAL 2023 por \$1,825,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230808 "Construcción de unidad deportiva entre las avenidas independencia y Cristóbal Colón, en la localidad de Santiago Tenango, municipio de General Felipe Ángeles, Puebla"; de la cual, se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-797/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/LPE183/SA/SI-20230808. Cabe mencionar que la obra se contrató el 12 de diciembre de 2023 con un periodo de ejecución de 20 días, presentando un convenio de aplicación al 27 de febrero haciendo un total de 78 días, por lo que la ejecución, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$9,717,436.74, que corresponde la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Memoria de cálculo.

Dictamen de Impacto ambiental.

Liberación de Predio y/o Constancia de no afectaciones.

Protección Civil.

Publicación en el periódico de mayor circulación local.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.



Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Pólizas contables y presupuestales.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: memoria de cálculo, dictamen de impacto ambiental, liberación de predio y constancia de no afectaciones, dictamen de Protección Civil, publicación en el periódico de mayor circulación local, descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, procedimiento constructivo, declaración de integridad, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta, pólizas contables y presupuestales, oficio a la Contraloría de la formalización de convenio, autorización de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos y autorización de precios unitarios de los conceptos extraordinarios de obra no considerados en el catálogo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de



Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 22 fracciones II y IV, 17 fracciones I, III, IV y X, 27 fracciones IV y IX, 35 fracción II, 47 Bis fracción III incisos c) y d), 29, 52 fracción I, 56 párrafo último y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I, 27 fracción II, 30 fracciones I y XI, 65 y 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**83. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$3,851,474.08

Obra número 230810 "Rehabilitación del centro de monitoreo y sistema de video vigilancia, ubicado en las localidades de ciudad de Rafael Lara Grajales y Máximo Serdán, en el municipio de Rafael Lara Grajales, en el Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/LPE182/SA/SI-20230810.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$7,499,353.29

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 20230810 "Rehabilitación del centro de monitoreo y sistema de video vigilancia, ubicado en las localidades de ciudad de Rafael Lara Grajales y Máximo Serdán, en el municipio de Rafael Lara Grajales, en el Estado de Puebla"; al respecto, se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-627/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/LPE182/SA/SI-20230810.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$3,851,474.08, que corresponde a la estimación 1 (uno) pagada con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, que la información y

documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Padrón de proveedores y contratistas autorizado.  
Números generadores del presupuesto base.  
Pólizas contables y presupuestales.  
Comprobantes de pago SPEI, pólizas y/o estados de cuentas.  
Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva, reporte fotográfico y las especificaciones técnicas de construcción, generales y particulares carecen de firma y sello de la dirección encargada.  
Remite planos en formato DWG; sin embargo, se requieren en formato PDF para su visualización.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la auditoría, el día 15 de julio de 2024, se llevó a cabo la visita física a la obra referida, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles de revisión.

De la inspección ocular, en cotejo con los datos asentados en la estimación 2 finiquito se determina que la obra fue realizada conforme a los conceptos de obra ejecutados y pagados; toda vez que, al momento de la visita se efectuó una muestra cuantificable de conceptos de obra para la obtención de volúmenes, dando como resultado volúmenes similares de los conceptos verificados con los contratados de la obra en comento.

De esta forma, se detectaron deficiencias técnico-constructivas en un muro existente donde se realizó la instalación del Minisplit Highwall debido a la existencia de humedad y acabados dañados; además la puerta de acceso instalada en el área de monitoreo presenta un detalle de funcionamiento en la chapa de seguridad, misma que no cierra correctamente.

En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada, remitir la información suficiente y necesaria que justifique la ejecución de los conceptos antes mencionados por el ejercicio del monto observado; asimismo, presentar la evidencia de haber atendido las deficiencias detectadas como parte de la garantía por defectos y vicios ocultos. Todo lo anterior, en apego a las disposiciones normativas aplicables en materia de obra pública.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: padrón de proveedores y contratistas autorizado, números generadores del presupuesto base, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de pago SPEI, pólizas y estados de cuenta, oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios; memoria descriptiva, reporte fotográfico, especificaciones técnicas de construcción, generales y particulares debidamente requisitadas y planos en formato DWG y 17 Planos en formato PDF.

En lo que respecta a las observaciones detectadas durante la inspección física presentó: reporte fotográfico donde muestra los trabajos ejecutados en el muro donde se realizó la instalación del Minisplit Highwall y el mantenimiento al funcionamiento de la chapa en la puerta de acceso al área de monitoreo, atendiendo dichas observaciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14 fracciones IV y VII, 17 párrafo primero y fracción IX, 18, 22 fracción IV, 30 fracciones X y XI, 49 fracción XII, 56 párrafo último, 64 párrafo tercero y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 9 fracción III, 11, 15 párrafo primero y segundo, 16 fracción I y 90 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**84. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$14,456,948.24

Obra número 230961 "Rehabilitación con Pavimento Asfáltico de la Carretera México – Puebla tramo: San Martín Texmelucan – San Pedro Cholula tramo: del Km 89+483 al 92+483, en las localidades de Huejotzingo, Parque Industrial Quetzalcóatl y San José Tlautla, en el Municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de obra, abarcan del 13



de diciembre de 2023 al 28 de febrero 2024, respectivamente, según cláusula primera del convenio OP/LPE187/SA/SI-20230961-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: ESTATAL 2023 por \$14,519,532.43 y ESTATAL 2024 por \$28,499,882.41

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230961 "Rehabilitación con Pavimento Asfáltico de la Carretera México – Puebla tramo: San Martín Texmelucan – San Pedro Cholula tramo: del Km 89+483 al 92+483, en las localidades de Huejotzingo, Parque Industrial Quetzalcóatl y San José Tlautla, en el Municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-096/2024, de fecha 23 de enero de 2024, así como del contrato de obra número OP/LPE187/SA/SI-20230961. Cabe mencionar que la obra se contrató el 13 de diciembre de 2023 con un periodo de ejecución inicial de 19 días, sin embargo, la obra presentó un convenio modificatorio por ampliación en plazo dando un total de 59 días, por lo que la continuidad, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$14,456,948.24, que corresponde a la estimación 1 (uno) pagada con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Responsiva técnica.

Licencia de Construcción.

Banco de tiro.

Pólizas contables y presupuestales.



Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

De las condicionantes del Resolutivo a la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional en la etapa I. Preparación del Sitio y Construcción, no remitió la evidencia del cumplimiento del inciso s) de la entrega de 4,393 plantas: de la especie ENCINO (*Quercus crassifolia*), asimismo, en la etapa III. de Observancia General, no remitió la evidencia de haber realizado lo referente al inciso g) presentar un informe final de cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización. Dicho informe deberá ser presentado vía electrónica a través de la siguiente dirección: <http://dduia.puebla.gob.mx/SSCC/index.html>.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: responsiva técnica, licencia de Construcción, banco de tiro, pólizas contables y presupuestales, evidencia del cumplimiento a las condicionantes e informe final de cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resolutivo a la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13 fracción III, 17 fracciones I, III y X y 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15 párrafo segundo, y 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 16 fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

**85. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$4,454,229.85

Obra número 230962 "Obras complementarias del centro penitenciario de Ciudad Serdán, ubicado en la cabecera municipal de Chalchicomula de Sesma, en el Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/ADE015/SA/SI-20230962 y, del 20 de diciembre de 2023 al 27 de febrero de 2024 según convenio OP/ADE015/SA/SI-20230962-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$31,584,925.35

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230962 "Obras complementarias del centro penitenciario de Ciudad Serdán, ubicado en la cabecera municipal de Chalchicomula de Sesma, en el Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-882/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/ADE015/SA/SI-20230962. Cabe mencionar que la obra se contrató el 20 de diciembre de 2023 con un periodo de ejecución inicial de 12 días, sin embargo, la obra presentó convenios modificatorios por suspensión temporal y ampliación en plazo dando un total de 58 días, por lo que la continuidad, pago de estimaciones y terminación, se está realizando en el ejercicio 2024.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$4,454,229.85, que corresponde a la estimación 1 (uno) pagada con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Padrón de proveedores y contratistas autorizado.  
Números generadores del presupuesto base.  
Acta de visita al sitio de los trabajos.  
Acta de junta de Aclaraciones.  
Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.  
Pólizas contables y presupuestales.  
Comprobantes de pago de los gastos devengados.  
Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva, reporte fotográfico, croquis de macro y micro localización, especificaciones técnicas de construcción, generales y particulares y planos arquitectónicos y de ingeniería carecen de firmas y sellos de autorización.  
No remite la autorización y ubicación del banco de tiro.  
Remite estimaciones 1, 2 y 3; faltando un monto por comprobar de \$6,085,098.22.  
Omite la integración de los comprobantes de pago SPEI, pólizas y/o estados de cuentas.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la visita física efectuada a la obra referida, el día 15 de julio de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, se consideraron los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: padrón de proveedores y contratistas autorizado, números generadores del presupuesto base, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, proyecto ejecutivo firmado en su integridad, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de pago de los gastos devengados, oficio a la Contraloría de la formalización del convenio; memoria descriptiva, reporte fotográfico, croquis de macro y micro localización, especificaciones técnicas de construcción,



generales y particulares, planos arquitectónicos y de ingeniería, autorización debidamente requisitada y ubicación del banco de tiro, estimaciones 1, 2 y 3 con documentación comprobatoria, comprobantes de pago SPEI por transferencia electrónica, pólizas y estados de cuenta.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 14 fracciones IV y VII, 17 párrafo primero y fracciones I, III, IV, IX y X, 18, 22 fracciones II y IV, 27 fracción IV, 30 fracciones IV, X, XI y XV, 47 Bis fracción III incisos a) y b), 49 fracción XII, 52 fracción IV y párrafo último, 53, 56 párrafo último, 64 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 9 fracción III, 11, 14, 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I, 24, 25, 64, 77 fracción IX, 90, 91 y 93 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**86. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,720,537.21

Obra número 230964 "Construcción de Pavimento con Adoquín de la Avenida Hidalgo iniciando en la calle Abasolo, con una longitud de 328.01 metros en la localidad de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, en el Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, en el Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 13 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, según cláusula sexta del contrato No. OP/LPEI88/SA/SI-20230964.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$1,720,537.21 y RECURSO FISE 2023 por \$1,568,124.42

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230964 "Construcción de Pavimento con Adoquín de la Avenida Hidalgo iniciando en la calle Abasolo, con una longitud de 328.01 metros en la localidad de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, en el Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, en el Estado de Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-830/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, así como del contrato de obra número No. OP/LPE188/SA/SI-20230964.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$1,720,537.21 que corresponde al monto asignado para el ejercicio fiscal 2023, que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de autorización de recursos modificado conforme al importe contratado, importe autorizado \$3,288,661.63, importe contratado \$3,221,541.92.

Informe final de cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la resolución del informe preventivo de impacto ambiental.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Constancia de no afectaciones.

Convocatoria.

Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación en el periódico de mayor circulación local.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Pólizas contables y presupuestales de la aplicación del gasto.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la visita física efectuada a la obra referida, el día 18 de julio de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, se consideraron los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: oficio de autorización de recursos modificado, informe final de cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental, catálogo de conceptos y números generadores del presupuesto base, constancia de no afectaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación local, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, dictamen técnico que sirvió de base para el fallo, acta de fallo, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, pólizas contables y presupuestales de la aplicación del gasto.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 17 fracciones I, III, IV y X, 22 fracciones I, II y IV, 24 párrafo primero, 27 fracción IV, 29, 30 fracciones V y XV, 35 fracciones I, II y III, y 36 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 12, 20

fracción III, 24, 25, 34, 35, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 16 fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

**87. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$9,514,432.58

Obra número 230968 "Reconstrucción del camino Tehuitzingo - Los Hornos - Cuayuca de Andrade; del km 0+000.00 al km 1+000.00 y del km 22+620 al km 24+126.36 en las localidades de Tehuitzingo y San Pedro Cuayuca, en los municipios de Tehuitzingo y Cuayuca de Andrade, en el estado de Puebla ", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 27 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023 respectivamente, según cláusula novena del contrato número OP/LPE257/SA/SI-20220968 y primera del convenio OP/LPE257/SA/SI-20220968-01

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$9,790,671.05

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 230968 "Reconstrucción del camino Tehuitzingo - Los Hornos - Cuayuca de Andrade; del km 0+000.00 al km 1+000.00 y del km 22+620 al km 24+126.36 en las localidades de Tehuitzingo y San Pedro Cuayuca, en los municipios de Tehuitzingo y Cuayuca de Andrade, en el estado de Puebla; al respecto, se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-836/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/ADE013/SA/SI-20230968.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se identificó que por un importe de \$9,514,432.58 que corresponde al monto total registrado en el acta de finiquito con IVA incluido, que la información y documentación



es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria de cálculo.

Mecánica de suelos.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Banco de tiro.

Convocatoria.

Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Comprobante de pago de estimaciones.

Pólizas contables y presupuestales.

Convenio(s) Modificatorio(s) y/o Adicional(es).

Solicitud de Convenio Modificatorio y/o Adicional.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Dictamen Técnico que sustente el(los) Convenio(s).

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Convenio(s) Modificatorio(s) y/o Adicional(es): La obra se encuentra terminada, sin embargo, se cotejó un saldo sin ejercer de \$236,164.00, (doscientos treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 MN) más IVA, expresado en el acta finiquito, mismo que está reflejado en la estimación 2 (dos) finiquito, y del cual no se presenta evidencia de la formalización de un convenio que justifique la diferencia de saldos.



Resultados de la inspección física:

Derivado de la visita física efectuada a la obra referida, el día 18 de julio de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, se consideraron los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas en el sitio, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: oficio de modificación presupuestal, memoria de cálculo, mecánica de suelos, catálogo de conceptos y números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, banco de tiro, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, dictamen técnico que sirvió como base para el fallo, acta de fallo, copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, comprobante de pago de estimaciones, pólizas contables y presupuestales, convenio modificatorio, solicitud de convenio modificatorio, oficio a la Contraloría de la formalización del convenio, dictamen técnico que sustente el convenio y convenio modificatorio en monto.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 17 fracciones I, III, IV, VII, IX y X, 22 fracciones II y IV, 24 párrafo primero, 27 fracciones II, IV y IX, 29, 30 fracciones X, XIII, XV y XX, 35 fracciones I, II y III, 36 fracción III, 46 fracción V, 47 Bis fracción III incisos a), c), d), 64 párrafo tercero, 69 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 12, 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I, 9 fracción I, 20 fracción III, 24, 25, 27 fracción II, 30 fracciones XII y XIII, 34, 35, 44, 45, 67 párrafo primero, 74 fracción II y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**88. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,053,815.25

Obra número 231000 "Desmontaje de torre de estructura metálica ubicada en la autopista México-Puebla Km 112+500, en la localidad de San Francisco Ocotlán, en el municipio de Coronango, Puebla y desmontaje de torre de estructura metálica ubicada en la autopista Puebla- Acatzingo Km 136+100, en la localidad de Signoret, municipio de Amozoc, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 27 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 respectivamente, según cláusula novena del contrato número OP/IE3001/SA/SI-20231000

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2023 por \$1,053,815.25

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0006-8030/ORAU-23/DFE-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, referente a la obra 231000 "Desmontaje de torre de estructura metálica ubicada en la autopista México- Puebla Km 112+500, en la localidad de San Francisco Ocotlán, en el municipio de Coronango, Puebla y desmontaje de torre de estructura metálica ubicada en la autopista Puebla- Acatzingo Km 136+100, en la localidad de Signoret, municipio de Amozoc, Puebla"; se corroboró que la información sea acorde con la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio

de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-922/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, así como del contrato de obra número OP/ OP/IE3001/SA/SI-20231000.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SADM/781/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la citada entidad fiscalizada, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Números generadores del presupuesto base.

Planos arquitectónicos y de Ingeniería.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Pólizas contables y presupuestales.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Estimaciones.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Números generadores.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Por lo que, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DC-SA-2175/2024, según recibo 202441711 ambos de fecha 13 de diciembre de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa; consistente en: números generadores del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad,



manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de pago de los gastos devengados, estimaciones, documento de solicitud y autorización de pago, comprobante de pago de estimaciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), números generadores y acta de verificación de terminación de los trabajos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 párrafo primero, fracción IX, 18, 22 fracción IV, 27 fracción IX, 30 fracción X, 47 bis fracción III incisos c), d), 56 último párrafo; 64 párrafo tercero, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 11, 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I, 27 fracción II, 77 fracción IX, 90, 91, 93 fracción I y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.



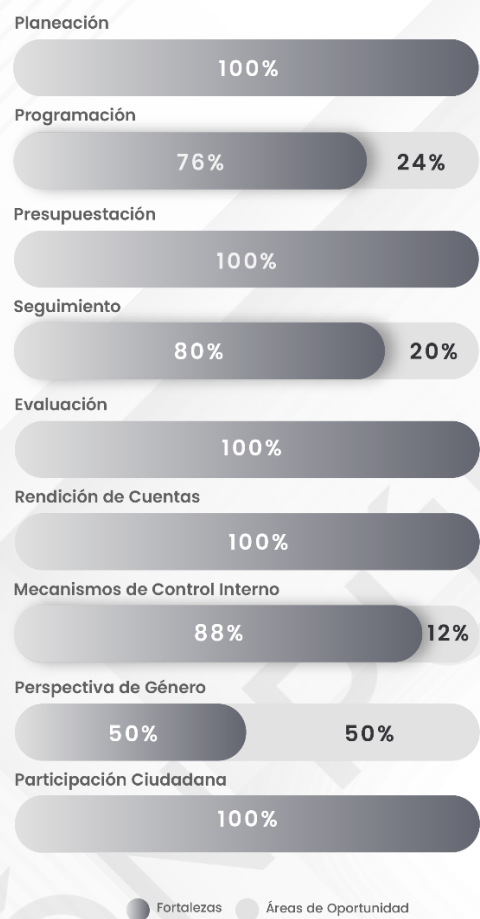
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Poder Ejecutivo del Estado**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente Gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Entidad Fiscalizada en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría de desempeño.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



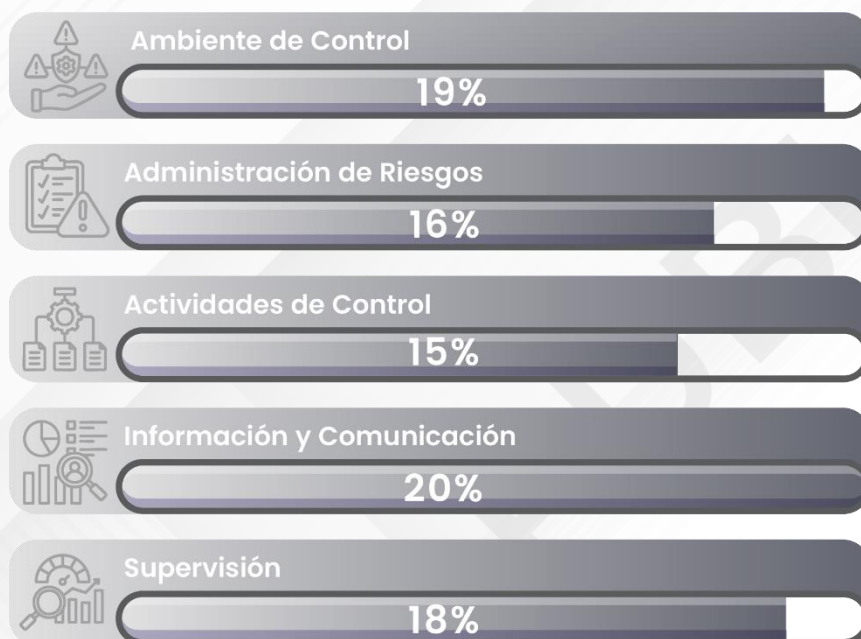
**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Presupuestación, Evaluación, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron oportunidades de mejora fueron Programación, Seguimiento, Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 76%, 80%, 88% y 50% respectivamente.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar

gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y, en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Ambiente de control, el cual registró 19%; así como Supervisión con 18%; mientras que las evidencias presentadas en materia de Administración de Riesgos y las referentes a Actividades de Control, presentaron mayores áreas de oportunidad, lo cual se reflejó en los porcentajes alcanzados en cada componente con 16% y 15% respectivamente.

De manera global, el sistema de control interno del **Poder Ejecutivo del Estado** cumplió con el 88% de los elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un Gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión de los veinticinco Pp revisados, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR de los Pp agrupados por Eje del Plan Estatal de Desarrollo



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, en el Gráfico 3 se muestran los resultados que derivaron del análisis y valoración de los indicadores estratégicos y de gestión de los veinticinco Pp de la muestra seleccionada, los cuales para fines prácticos y de acuerdo con su alineación, fueron agrupados en los cinco ejes estratégicos que conformaron el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019-2024 vigente en 2023, observando lo siguiente:

- En el Eje 01. Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho, se consideraron los Pp E008. Registro e Identificación de Población; E005. Gobernabilidad; E003. Prevención del Delito,



Derechos Humanos y Participación Ciudadana; E007. Desarrollo Político; y E012. Programa Nacional de Prevención del Delito, cuyos indicadores de desempeño, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, en su mayoría se situaron en un parámetro "Aceptable"; asimismo, el 32% se clasificó en estado "Crítico"; mientras que el 8% se ubicaron en un estatus de "Riesgo".

- Para el Eje 02. Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral, se analizaron los Pp K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado; K004. Infraestructura para el Bienestar; K011. Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura; E081. Fomento a la Fluidéz de la Circulación Vehicular; y E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano, para los cuales el 82% de sus indicadores de desempeño registraron un avance positivo de sus metas que los ubicó en parámetro "Aceptable"; por otra parte, el 14% fue clasificado en estatus de cumplimiento "Crítico"; mientras que el 4% restante mostró avances considerados en "Riesgo".
- Referente al Eje 03. Fortalecimiento del Campo e Impulso a la Economía Justa y Social, se valoraron los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores; S003. Recuperación del Campo Poblano; E059. Impulso a la Comercialización Agrícola; E057. Modernización y Tecnificación del Campo; y E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuicola, derivado de lo cual se determinó que el 96% de dichas herramientas de medición lograron cumplimientos de sus metas en un rango "Aceptable"; el nivel de cumplimiento de un 2% se consideró en estatus de "Riesgo"; mientras que un porcentaje igual se ubicó en el parámetro "Crítico".
- Por lo que concierne al Eje 04. Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, se revisó el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño correspondientes a los Pp E019. Educación Básica; E021. Educación Superior; F001. Educación y Cultura Indígena; E020. Educación Media Superior; y E051. Transformar tu Entorno Urbano, de los cuales el 80% mostró un cumplimiento en estatus "Aceptable"; el 18% se clasificó en el parámetro "Crítico"; mientras que el 2% restante se ubicó en "Riesgo".
- El Eje 05. Transparencia, participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, concentró los Pp P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado; P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal; G001. Recaudación Eficiente; U001. Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; y P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública, para los cuales se determinó que el avance en el cumplimiento de las metas del 84% de sus indicadores de desempeño se ubicó en parámetro "Aceptable"; el 11% registró logros que los situó en estatus "Crítico"; y el menor porcentaje, igual a 5% se consideró en "Riesgo".

En términos generales, se valoró el avance de las metas de un total de seiscientos setenta y ocho indicadores, de los cuales cincuenta fueron estratégicos y seiscientos veintiocho de gestión.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

##### **Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

###### **Descripción del resultado: PLA-DPLES**

El Poder Ejecutivo del Estado presentó el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el cual estuvo vigente hasta la publicación de la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 el 20 de octubre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, documento que cabe mencionar, fue previamente aprobado en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), constituyendo el principal documento rector en materia de planeación estatal. Asimismo, la Entidad Fiscalizada presentó evidencias que permitieron verificar que los instrumentos antes referidos fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de orden superior, aspecto fundamental que permitió concluir que la actuación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en 2023, contribuyeron a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado e incrementar la eficiencia del gasto público.

##### **Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

###### **Descripción del resultado: PLA-DDPLE**

Los documentos de planeación táctica presentados por la Entidad Fiscalizada correspondieron a once Programas Sectoriales —Gobernabilidad y Cultura de la Legalidad; Seguridad Pública; Desarrollo Agropecuario; Trabajo; Desarrollo Económico; Turismo; Movilidad y Transporte; Salud; Educación; Bienestar; Cultura—, y cuatro Programas Especiales —Infraestructura; Igualdad Sustantiva; Cuidado Ambiental y atención al Cambio Climático; Gobierno Democrático, Innovador y Transparente—, los cuales derivaron del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (vigente hasta el 19 de octubre de 2023). Aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado adicionó información en la materia, remitiendo cinco Programas Sectoriales —Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho; Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral; Fortalecimiento del Campo e Impulso a la Economía Justa y Social; Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción—, así como el

Programa Especial de Igualdad Sustantiva, estos como instrumentos derivados de la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, los cuales fueron presentados y aprobados el 18 de diciembre de 2023 en el seno del COPLADEP, tal como se hizo constar en el punto 5 del Acta No. COPLADEP/02/2023, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria 2023.

Bajo este contexto, se observó que los documentos antes mencionados, cumplieron a cabalidad con la estructura, los elementos y las características técnicas necesarias para determinar que éstos constituyeron una expresión especializada de fines comunes, así como una guía del quehacer institucional en el marco de la misión, visión, objetivos, funciones y de las atribuciones conferidas a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado durante el ejercicio fiscal 2023, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica de orden estatal y federal correspondientes, para el alcance tanto de los objetivos como de las metas previstas en atención a los asuntos prioritarios de los sectores y ámbitos públicos correspondientes.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

##### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

###### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR**

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre las categorías programáticas estipuladas para cada uno de los veinticinco Pp que conformaron la muestra auditada y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general).

##### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

###### **Descripción del resultado: PRE-PROPR**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR de los Pp de la muestra auditada y la correspondiente al presupuesto devengado de dichos programas durante cada trimestre del ejercicio fiscal 2023, denotando una relación directa entre ambas etapas del ciclo presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, así como en los resultados de los Informes de Evaluación de



la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados, aunado a lo cual se consideraron las evidencias mediante las cuales se documentaron las modificaciones presupuestarias (reasignaciones, ampliaciones o reducciones) y las aplicadas a la programación (Actividades y/o metas) de los Pp durante el ejercicio antes referido.

**Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

**Descripción del resultado: PRE-EAEPE**

Del análisis comparativo realizado a los datos registrados en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes Clasificaciones, en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, así como en el formato denominado Avance de Indicadores para Resultados, evidencias que fueron proporcionadas por la Entidad Fiscalizada para los cuatro trimestres de 2023, se desprende la coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado inscritos en dichos documentos, resultado que además manifestó el cumplimiento cabal de las reglas de validación aplicables a los estados presupuestarios señalados al inicio de este párrafo.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus Derivados**

**Descripción del resultado: SEG-INDPE**

De acuerdo con los instrumentos de planeación estratégica y táctica presentados por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de los indicadores de resultados establecidos en dichos documentos, de las cuales se desprende que el 73% del total de instrumentos de medición establecidos en la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, cumplieron las metas programadas de conformidad con el algoritmo definido en el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo (SPED), mostrando logros significativos en la consecución de objetivos de orden superior asociados al Eje 01. Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho; Eje 02. Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral; Eje 03. Fortalecimiento del Campo e Impulso a la Economía Justa y Social; Eje 04. Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; y al Eje 05. Transparencia, participación Ciudadana y Combate a la Corrupción; mientras que, respecto de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que estuvieron vigentes hasta el 17 de diciembre de 2023, se determinó que la mayoría de sus indicadores cumplió las metas estimadas para dicho ejercicio fiscal. En este sentido, se concluyó que la práctica del seguimiento de indicadores



estratégicos, así como de los asociados a los programas derivados, fortalecieron la transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

##### **Descripción del resultado: EVA-CUPAE**

El Poder Ejecutivo del Estado presentó el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023, documento normativo mediante el cual, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las actividades de monitoreo y seguimiento de los indicadores de resultados de los Programas presupuestarios; los programas públicos sujetos a evaluaciones del desempeño tanto internas como externas, así como su tipología y Términos de Referencia; los mecanismos de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM); entre otras acciones de monitoreo, análisis, validación y evaluación de información asociada al ejercicio, destino y resultados de recursos públicos específicos; aunado a lo cual, en dicho documento se incluyó el cronograma de ejecución de cada actividad y los productos a generar.

Bajo este contexto, se corroboró la participación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado durante 2023, en las actividades de seguimiento de indicadores a través del reporte trimestral y/o semestral del avance de dichos instrumentos de medición correspondientes a los Pp a su cargo, a través del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE); mientras que, la Secretaría de Bienestar, Secretaría de Educación Pública, así como las entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, y Secretaría de la Función Pública, fungieron como responsables de veinticinco actividades de evaluación, cuyos resultados, en conjunto, contribuyeron en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023.

#### **Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

##### **Descripción del resultado: EVA-SEASM**

El Poder Ejecutivo del Estado presentó evidencias del seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora que derivaron de la ejecución de veintinueve evaluaciones del desempeño correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, cuyos resultados, en el marco del ciclo de evaluación, se sujetaron a criterios de análisis y valoración ex post establecidos como parte del "Mecanismo para el seguimiento de ASM (MSDE)" durante 2023, y derivado de lo cual se suscribieron la misma cantidad de "Documentos Institucionales de Trabajo" (DIT); documentos que fueron conformados con base en la información capturada por los responsables de los programas evaluados en el "Sistema ASPEC" y mediante los cuales se formalizaron los compromisos de implementación de los

ASM identificados que fueron aceptados por los ejecutores de las intervenciones públicas en comento; lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en los numerales 10 y 18 del PAE 2023, así como de la normatividad aplicable en la materia. Al respecto, y toda vez que los ASM constituyen los compromisos que asumen los ejecutores del gasto para introducir mejoras en sus programas y procesos de gestión con base en los hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones generadas a partir de los ejercicios de evaluación externa, se determinó que la Entidad Fiscalizada contribuyó a dar cumplimiento al Programa Anual de Evaluación entonces vigente, a la instrumentación de acciones de mejora del gasto público, así como a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RCT-TIQUI**

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas y criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Entidad Fiscalizada publicó la información programática, presupuestal, contable y de desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en sus sitios oficiales de Internet, entre los que se encuentran el "Portal de Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental", "Portal de Transparencia Fiscal" y "Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED)"; mismos que se apegan a las normas, estructura, formatos y contenido señalados en la Ley en comento; y mediante los cuales se puso a disposición de la ciudadanía información oportuna, consolidada y presentada de forma sencilla, mostrando con ello, sólidos avances en materia de armonización contable, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y disponibilidad de datos que coadyuban a garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas.

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

##### **Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, presentó evidencias suficientes que permitieron constatar que, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en 2023, publicaron en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) información referente a las obligaciones establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla entonces vigente, en particular los datos asociados con información de desempeño y correspondientes a las

fracciones V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; XXIX. Los informes que por disposición legal genere el sujeto obligado; XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana; XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; así como en el artículo 78 fracción I-A. Plan Estatal de Desarrollo; dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

En el marco del Sistema de Control Interno Institucional, el Poder Ejecutivo del Estado implementó diversas acciones asociadas a la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de control aplicadas a las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), cuyos resultados se reflejaron en el diseño, emisión y difusión de políticas, procedimientos o protocolos para la generación, actualización, verificación y protección de datos; así como de protocolos de administración de la seguridad informática y de contingencia de recuperación ante desastres de tecnologías de la información; aunado a lo cual, la Entidad Fiscalizada contó con planes de tecnologías de la información, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática, así como estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de estas. En este sentido, los controles de aplicación implementados permitieron asegurar la validez, integridad, exactitud y confidencialidad de las transacciones, el procesamiento de información y los datos correspondientes, mediante el uso de TIC por parte de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en 2023.

#### **Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

##### **Descripción del resultado: MCI-ICIND**

La Entidad Fiscalizada presentó los formatos denominados “Avance de Indicadores para Resultados” y los “Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios”, como principales evidencias del seguimiento periódico de los indicadores estratégicos y de gestión de los veinticinco Programas presupuestarios correspondientes a la muestra auditada en 2023, documentos de carácter público cuya información permite determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos previstos en los programas en comento, bajo un uso eficiente de recursos públicos. Asimismo, se constató que se implementaron



mecanismos para verificar la calidad de la información de cada herramienta de medición, previo y posterior a la captura de sus valores en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño (SiMIDE), así como en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE), lo anterior en apego a las disposiciones establecidas, para el primer caso, en los "Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios" y en las "Directrices para el proceso de monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2023"; mientras que, para el segundo, a través del "Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación".

De forma adicional, el Poder Ejecutivo del Estado contó con el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo (SPED), el cual fue definido como una herramienta integradora para el seguimiento puntual del avance de los Indicadores Estratégicos, así como de los Indicadores Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales, establecidos en los documentos programáticos entonces vigentes, cuya información coadyuvó a la toma de decisiones por parte de las autoridades correspondientes en materia de planeación y, a su vez, contribuyó al desarrollo integral y sostenible del estado.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

##### **Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva**

##### **Descripción del resultado: PG-FAIS**

Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en 2023, impulsaron acciones institucionales orientadas a la igualdad sustantiva a través de la creación y operación de Unidades de Igualdad Sustantiva, además formalizaron acciones institucionales mediante la emisión de los sus respectivos Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva, los cuales se constituyeron como mecanismos para impulsar una cultura de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, garantizar la prevención del acoso laboral, acoso sexual, hostigamiento sexual y la violencia laboral. Asimismo, fue posible verificar el cumplimiento de las acciones plasmadas en dichos Planes a través de evidencia como: la emisión de Protocolos para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Laboral, así como para la atención de quejas por hostigamiento, acoso, discriminación y trato equitativo; implementación de rutas de formación para las personas servidoras públicas a través de las cuales se abordaron temáticas como Gestión Gubernamental con Perspectiva de Género, Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual, Igualdad Sustantiva, Lenguaje Incluyente, Nuevas Masculinidades, Rumbo a la Igualdad Sustantiva en el ámbito Policial, Perspectiva de Género como Estrategia Transversal en la Administración Pública, Prevenir y combatir la



violencia y discriminación, entre otros; la firma de convenios interinstitucionales para fortalecer la impartición de procesos formativos, así como la ejecución de actividades en el marco de los servicios otorgados por las Dependencias; calendarización de la conmemoración de los días: 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, 17 de octubre Día del Sufragio Femenino y 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, entre otros; realización de los 16 días de activismo contra la violencia de género; creación de micrositio web para la Unidad de Igualdad Sustantiva; publicación y difusión masiva de información en materia de igualdad sustantiva; obtención de certificaciones en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Procesos que, en suma, permitieron constatar el trabajo realizado para avanzar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, promoviendo la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana**

##### **Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación**

##### **Descripción del resultado: PC-OCIPP**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias de la instalación y actuar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), el cual es definido en el artículo 13 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, como el *“órgano público, colegiado e interinstitucional en materia de planeación, cuyos objetivos fundamentales son promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, especiales y regionales, mediante la participación del sector público, social y privado, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática”*. Dicho organismo, en apego a la fracción IV del artículo 14 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, fue integrado por los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que formaron parte del Poder Ejecutivo del Estado en 2023, quienes actuaron como Vocales, participando en distintas actividades que se hicieron constar en las Actas de la Primera Sesión Ordinaria, Primera Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria de la asamblea plenaria del COPLADEP; en el *“Programa Anual de Trabajo 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla”*; así como en el *“Informe Anual de Trabajo 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla”*, documentos que fueron publicados en el *“Portal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla”*.

En este sentido se consideró que el Poder Ejecutivo del Estado, a través del COPLADEP, como órgano competente en la conducción del proceso de planeación, promovió la participación de los sectores de la sociedad en la actualización, control, seguimiento y evaluación de los documentos rectores en materia de planeación estatal, sectorial, institucional y regional, con lo cual se contribuyó al fortalecimiento de dichos instrumentos.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Definición del problema**

##### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico de cada Pp, centrando el análisis en que el problema definido para cada Pp, describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre la estructura analítica y la MIR en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana\*
  - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa.
- E007. Desarrollo Político
  - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa.
  - o La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- E008. Registro e Identificación de la Población
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema
- K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
  - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa.

- o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- K004. Infraestructura para el Bienestar
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- K011. Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- E012. Programa Nacional de Prevención del Delito
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
  - o La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.
- E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- S003. Recuperación del Campo Poblano
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- E059. Impulso a la Comercialización Agrícola
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- E057. Modernización y Tecnificación del Campo
  - o La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola
  - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

- E019. Educación Básica
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- E020. Educación Media Superior
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- E021. Educación Superior
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- E051. Transformar tu Entorno Urbano
  - o La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado
  - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa.
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- G001. Recaudación Eficiente
  - o La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- U001. Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
  - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa.
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública
  - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

\*El problema central plantea cuatro problemáticas distintas, este error metodológico se reproduce en la definición del Propósito del Pp y es observado en el procedimiento específico Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.



De acuerdo con el cuadro anterior, se observó para 23 de los 25 Pp que integraron la muestra auditada, que el planteamiento del problema que justifica la creación de cada Pp no consideró todos los elementos técnicos establecidos por la Metodología del Marco Lógico (MML).

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, las Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable; Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Calendario general de periodos de adecuaciones programáticas de los Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023; Proceso de modificaciones, Matriz de Indicadores para Resultados; así como las evidencias que se mencionan continuación:

- Secretaría de Gobernación presentó para los Pp E008. Registro e Identificación de Población; E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana; y E007. Desarrollo Político, la "Actualización de los apartados del Diagnóstico" para dichos programas, realizada en 2023, tal como se hace constar en la "Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico". Asimismo, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa, así como la captura de pantalla de la carga de información referente a la MIR correspondiente a cada Pp, en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF).
- Secretaría de Seguridad Pública remitió para el Pp E012. Programa Nacional de Prevención del Delito, la "Actualización de los apartados del Diagnóstico" realizada en 2023, tal como se hace constar en la "Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico"; aunado a lo cual, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.
- Secretaría de Infraestructura adjuntó para los Pp K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado; K004. Infraestructura para el Bienestar; y K011. Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura; la "Actualización de los apartados del Diagnóstico" para dichos programas, realizada en 2023, tal como se hace constar en la "Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico". Asimismo, remitió la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa.
- Secretaría de Movilidad y Transporte presentó para el Pp E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular, la "Actualización de los apartados del Diagnóstico" realizada en 2023, tal como se hace constar en la "Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico"; aunado a lo cual, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial remitió para el Pp E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano, la “Actualización de los apartados del Diagnóstico” realizada en 2023, tal como se hace constar en la “Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico”; aunado a lo cual, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.
- Secretaría de Desarrollo Rural adjuntó para los Pp S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores; S003. Recuperación del Campo Poblano; E059. Impulso a la Comercialización Agrícola; E057. Modernización y Tecnificación del Campo; y E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola, la “Actualización de los apartados del Diagnóstico” para dichos programas, realizada en 2023, tal como se hace constar en la “Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico”; aunado a lo cual, remitió la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa.
- Secretaría de Educación presentó para los Pp E019. Educación Básica; E021. Educación Superior; y E020. Educación Media Superior, la “Actualización de los apartados del Diagnóstico” para dichos programas, realizada en 2023, tal como se hace constar en la “Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico”; aunado a lo cual, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa.
- Secretaría de Bienestar remitió para el Pp E051. Transformar tu Entorno Urbano, la “Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico”; aunado a lo cual, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.
- Secretaría de Administración presentó para los Pp P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado; y P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal, la “Actualización de los apartados del Diagnóstico” para dichos programas, realizada en 2023, tal como se hace constar en la “Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico”; aunado a lo cual, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa.
- Secretaría de Planeación y Finanzas adjuntó para los Pp G001. Recaudación Eficiente; U001. Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; y P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública, la “Actualización de los apartados del Diagnóstico” para dichos programas, realizada en 2023, tal como se hace constar en la “Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico”; aunado a lo cual, remitió la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa.

De acuerdo con el análisis y valoración de las evidencias antes referidas, se concluyó que las Dependencias a cargo de los programas citados en el resultado PRO-DEFPR-1 de la Cédula notificada, realizaron modificaciones y adecuaciones en diversos apartados del documento de Diagnóstico de cada Pp, entre ellos el 1.2 Definición del problema, 1.4 Árbol de problemas, 2.2 Árbol de objetivos, 2.4 Concentrado y 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información; lo anterior, en atención a las observaciones derivadas de la aplicación de la herramienta denominada “Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores

para Resultados del Programa Presupuestario (VACMIR)" 2023, por parte de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG) de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, cuestionario mediante el cual se calificaron y aplicaron los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML) respecto de las secciones "Estructura Analítica", "Matriz de Indicadores para Resultados" y "Lógica de la MIR". Cabe mencionar que dichos resultados fueron comunicadas a los ejecutores de gasto a través del "Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR)".

Bajo este contexto, se constató que, a través de la sección "Estructura Analítica" se valoró la razón de ser de cada Pp y su contribución a la visión del gobierno, aunado a lo cual se verificó que dichos programas contaran con un documento de Diagnóstico actualizado, en el cual se identificara el problema central y su dimensión, la población objetivo o área de enfoque, así como la justificación de la acción pública de la intervención definida por los ejecutores de gasto; lo anterior, en apego a la MML. En este sentido, las evidencias presentadas por el Poder Ejecutivo del Estado dan cuenta de la concertación y atención de las observaciones realizadas por los ejecutores de gasto como parte del proceso de mejora de los Programas presupuestarios en apego a las "Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable" y demás normatividad aplicable. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

##### **Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2**

Para el procedimiento de Determinación de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador contempló la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- E007. Desarrollo Político
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.



- E008. Registro e Identificación de la Población
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- E012. Programa Nacional de Prevención del Delito
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
  - o La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.
- E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- S003. Recuperación del Campo Poblano
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- E059. Impulso a la Comercialización Agrícola
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- E057. Modernización y Tecnificación del Campo
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.



- E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- E019. Educación Básica
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- E020. Educación Media Superior
  - o El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- E021. Educación Superior
  - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- F001. Educación y Cultura Indígena
  - o El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- G001. Recaudación Eficiente
  - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Es preciso mencionar que, durante el ejercicio de análisis y verificación de la determinación de los conceptos poblaciones de los Pp considerados en la muestra auditada se identificaron particularidades, mismas que se describen a continuación:

- E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola: No hay claridad en la distinción entre los tipos de población, además, la población a atender implícita en los Componentes de la MIR no está considerada en la definición de los conceptos poblacionales.
- E019. Educación Básica: Por la naturaleza del Pp, la cuantificación de la población atendida, así como de la población objetivo deben ser similares.
- E020. Educación Media Superior: La población objetivo debe ser igual o menor a la población que presenta el problema (potencial).
- E021. Educación Superior: Por la naturaleza del Pp, la cuantificación de la población atendida, así como de la población objetivo deben ser similares.

- F001. Educación y Cultura Indígena: La población objetivo no se encuentra definida en el Diagnóstico.

En ese sentido y de acuerdo con el cuadro y precisiones anteriormente mencionados, se observó para 15 de los 25 Pp que integraron la muestra auditada, que la determinación de los conceptos poblacionales no consideró todos los elementos técnicos establecidos por la MML.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, las Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable; Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y subprogramas Presupuestarios; Calendario general de periodos de adecuaciones programáticas de los Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023; Proceso de modificaciones, Matriz de Indicadores para Resultados; así como las evidencias que se mencionan continuación:

- Secretaría de Gobernación presentó para los Pp E008. Registro e Identificación de Población; E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana; y E007. Desarrollo Político, la "Actualización de los apartados del Diagnóstico" para dichos programas, realizada en 2023, tal como se hace constar en la "Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico". Asimismo, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa, así como la captura de pantalla de la carga de información referente a la MIR correspondiente a cada Pp, en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF).
- Secretaría de Seguridad Pública remitió para el Pp E012. Programa Nacional de Prevención del Delito, la "Actualización de los apartados del Diagnóstico" realizada en 2023, tal como se hace constar en la "Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico"; aunado a lo cual, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.
- Secretaría de Movilidad y Transporte presentó para el Pp E081. Fomento a la Fluidéz de la Circulación Vehicular, la "Actualización de los apartados del Diagnóstico" realizada en 2023, tal como se hace constar en la "Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico"; aunado a lo cual, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.
- Secretaría de Desarrollo Rural adjuntó para los Pp S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores; S003. Recuperación del Campo Poblano; E059. Impulso a la Comercialización Agrícola; E057. Modernización y Tecnificación del Campo; y E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuicola, la "Actualización de los apartados del Diagnóstico" para dichos programas, realizada en 2023, tal como se hace constar en la "Hoja de Control de

Actualización del Diagnóstico”; aunado a lo cual, remitió la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa.

- Secretaría de Educación presentó para los Pp E019. Educación Básica; E021. Educación Superior; E020. Educación Media Superior; y F001. Educación y Cultura Indígena, la “Actualización de los apartados del Diagnóstico” para dichos programas, realizada en 2023, tal como se hace constar en la “Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico”; aunado a lo cual, adjuntó la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa.
- Secretaría de Planeación y Finanzas adjuntó para el Pp G001. Recaudación Eficiente, la “Actualización de los apartados del Diagnóstico” realizada en 2023, tal como se hace constar en la “Hoja de Control de Actualización del Diagnóstico”; aunado a lo cual, remitió la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa.

De acuerdo con el análisis y valoración de las evidencias antes referidas, se concluyó que las Dependencias a cargo de los programas citados en el resultado PRO-DCPOB-2 de la Cédula notificada, realizaron modificaciones y adecuaciones en diversos apartados del documento de Diagnóstico de cada Pp, entre ellos el 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información; lo anterior, en atención a las observaciones derivadas de la aplicación de la herramienta denominada “Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario” 2023, por parte de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, cuestionario mediante el cual se calificaron y aplicaron los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico respecto de las secciones “Estructura Analítica”, “Matriz de Indicadores para Resultados” y “Lógica de la MIR”. Cabe mencionar que dichos resultados fueron comunicadas a los ejecutores de gasto a través del “Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR”.

En virtud de lo antes descrito, se constató que, a través de la sección “Estructura Analítica” se valoró la razón de ser de cada Pp y su contribución a la visión del gobierno, aunado a lo cual se verificó que dichos programas contaran con un documento de Diagnóstico actualizado, en el cual se identificara el problema central y su dimensión, la población objetivo o área de enfoque, así como la justificación de la acción pública de la intervención definida por los ejecutores de gasto; lo anterior, en apego a la MML. En este sentido, las evidencias presentadas por el Poder Ejecutivo del Estado dan cuenta de la concertación y atención de las observaciones realizadas por los ejecutores de gasto como parte del proceso de mejora de los Programas presupuestarios en apego a las “Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable” y demás normatividad aplicable. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.



**Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3**

Para este procedimiento específico, la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño valoró en la muestra de Pp a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, la existencia de lógica vertical en cada Pp, es decir, se analizó si existió una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR de cada Pp. En el siguiente cuadro se detallan los resultados aplicables a la lógica vertical:

- E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana
  - El Propósito no plantea un objetivo único.
  - Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- E008. Registro e Identificación de la Población
  - Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
  - Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- K004. Infraestructura para el Bienestar
  - Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- E012. Programa Nacional de Prevención del Delito
  - Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos
- E081. Fomento a la Fluidéz de la Circulación Vehicular
  - Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
  - Se identifica duplicidad de objetivos.
- E019. Educación Básica
  - No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
  - Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal
  - Se identifica duplicidad de objetivos.
- P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado
  - El Propósito no plantea un objetivo único.
  - Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- U001. Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
  - El Propósito no plantea un objetivo único.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.



A continuación, se describen los hallazgos particulares por cada Pp considerado en la muestra auditada:

- E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana: No se plantea un objetivo único y los supuestos de los Componentes no representan factores externos.
- E008. Registro e Identificación de la Población: Los supuestos de los Componentes no representan factores externos.
- K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado: Los supuestos no definen factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- K004. Infraestructura para el Bienestar: Los supuestos no definen factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- E012. Programa Nacional de Prevención del Delito: Los supuestos de Fin, Propósito y Componente 2, expresan el objetivo en su nivel, pero no representan factores externos.
- E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular: Los supuestos de Fin, Propósito y Componentes 1 y 3 no se relacionan con el objetivo en su nivel.
- E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano: El Propósito expresa dos objetivos.
- E019. Educación Básica: El Componente 1 no guarda una relación causal con respecto al Propósito, de igual forma, el supuesto del Componente 1 no constituye un factor externo.
- P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal: Fin y Propósito representan el mismo objetivo.
- P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado: El Propósito plantea tres objetivos diferentes, de igual forma, el supuesto del Componente 4 no constituye un factor externo.
- U001. Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas: El Propósito plantea dos objetivos diferentes.

De acuerdo con lo anterior, se observó para 11 de los 25 Pp que integraron la muestra auditada, que la MIR no cuenta con una lógica vertical acorde a lo establecido por la MML, puesto que se identificó incidencia en el planteamiento de los supuestos, en la solidez del Propósito, y en menor medida, en la relación causa efecto entre Componentes y Propósito, así como duplicidad de objetivos en los diferentes niveles de la MIR.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, las Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable; Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes

al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Calendario general de periodos de adecuaciones programáticas de los Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023; Proceso de modificaciones, Matriz de Indicadores para Resultados; así como las evidencias que se mencionan continuación:

- Secretaría de Gobernación presentó para los Pp E008. Registro e Identificación de Población; y E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el "Módulo de Programación y Presupuesto (MPP)" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores correspondientes.
- Secretaría de Seguridad Pública remitió para el Pp E012. Programa Nacional de Prevención del Delito, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Infraestructura adjuntó para los Pp K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado; y K004. Infraestructura para el Bienestar, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores correspondientes.
- Secretaría de Movilidad y Transporte presentó para el Pp E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial remitió para el Pp E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Educación presentó para el Pp E019. Educación Básica, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Administración presentó para los Pp P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado; y P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el "Módulo de Programación y

Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.

- Secretaría de Planeación y Finanzas adjuntó para el Pp U001. Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.

De acuerdo con el análisis y valoración de las evidencias antes referidas, se concluyó que las Dependencias a cargo de los programas citados en el resultado PRO-LVMIR-3 de la Cédula notificada, realizaron modificaciones en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp; lo anterior, en atención a las observaciones derivadas de la aplicación de la herramienta denominada “Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario” 2023, por parte de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, cuestionario mediante el cual se calificaron y aplicaron los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico respecto de las secciones “Estructura Analítica”, “Matriz de Indicadores para Resultados” y “Lógica de la MIR”. Cabe mencionar que dichos resultados fueron comunicadas a los ejecutores de gasto a través del “Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR”.

Bajo este contexto, se constató que, a través de la sección “Matriz de Indicadores para Resultados” se analizó que para los objetivos de los programas a los cuales se les asignaron recursos, se hayan incorporado indicadores de desempeño adecuados, especificando medios de verificación suficientes y detallados, así como supuestos, los cuales reflejaran riesgos o contingencias que pudieran afectar el desarrollo de los Pp; asimismo, mediante la sección “Lógica de la MIR”, se valoró que el diseño de los programas contribuyeran a una buena gestión para resultados y que estos denotaran congruencia en su lógica vertical y horizontal (relación causa y efecto) evitando objetivos redundantes o no orientados a resultados; lo anterior, en estricto apego a la MML. En este sentido, las evidencias presentadas por el Poder Ejecutivo del Estado dan cuenta de la concertación y atención de las observaciones realizadas por los ejecutores de gasto como parte del proceso de mejora en el diseño de los Programas presupuestarios —que para este caso, específicamente se consideraron las modificaciones de los elementos asociados a la lógica vertical de la MIR—, en apego a las “Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable” y demás normatividad aplicable. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.



**Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4**

En este procedimiento específico, se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes, por lo que se identificó lo siguiente:

- E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana
  - Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- E007. Desarrollo Político
  - Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- E008. Registro e Identificación de la Población
  - Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
  - Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular
  - Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
  - Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.



- E019. Educación Básica
  - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- E020. Educación Media Superior
  - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- E021. Educación Superior
  - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- F001. Educación y Cultura Indígena
  - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado
  - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
  - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- G001. Recaudación Eficiente
  - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública
  - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Es preciso mencionar que, durante el ejercicio de análisis y verificación de la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp considerados en la muestra auditada se identificaron particularidades, mismas que se describen a continuación:

- P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado: Los medios de verificación del Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo, de igual forma, los medios de verificación de los Componentes 1, 3, 4, 5 y 6 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- G001. Recaudación Eficiente: Los medios de verificación del Componente 3 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública: Los medios de verificación de los Componentes 1 y 2 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

De acuerdo con lo anterior, 13 de los 25 Pp establecieron medios de verificación con información limitada para reproducir de manera independiente el método de cálculo de cada indicador, lo cual afecta el conjunto objetivo-indicador-medios de verificación y debilita la lógica horizontal de la MIR pues limita el seguimiento de los objetivos y la evaluación adecuada del logro de los Pp.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, las Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable; Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Calendario general de periodos de adecuaciones programáticas de los Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023; Proceso de modificaciones, Matriz de Indicadores para Resultados; así como las evidencias que se mencionan continuación:

- Secretaría de Gobernación presentó para los Pp E008. Registro e Identificación de Población; E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana; E007. Desarrollo Político, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp.
- Secretaría de Infraestructura adjuntó para el Pp K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del

Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.

- Secretaría de Movilidad y Transporte presentó para el Pp E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial remitió para el Pp E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Educación presentó para los Pp E019. Educación Básica; E021. Educación Superior; F001. Educación y Cultura Indígena; y E020. Educación Media Superior, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp.
- Secretaría de Administración presentó para el Pp P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Planeación y Finanzas adjuntó para los Pp G001. Recaudación Eficiente; y P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp.

De acuerdo con el análisis y valoración de las evidencias antes referidas, se concluyó que las Dependencias a cargo de los programas citados en el resultado PRO-LHMIR-4 de la Cédula notificada, realizaron modificaciones en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp; lo anterior, en atención a las observaciones derivadas de la aplicación de la herramienta denominada “Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario” 2023, por parte de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, cuestionario mediante el cual se calificaron y aplicaron los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico respecto de las secciones “Estructura Analítica”, “Matriz de Indicadores para Resultados” y “Lógica de la MIR”. Cabe mencionar que dichos resultados fueron comunicadas a los ejecutores de gasto a través del “Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR”.



Bajo este contexto, se constató que, a través de la sección “Matriz de Indicadores para Resultados” se analizó que para los objetivos de los programas a los cuales se les asignaron recursos, se hayan incorporado indicadores de desempeño adecuados, especificando medios de verificación suficientes y detallados, así como supuestos, los cuales reflejaran riesgos o contingencias que pudieran afectar el desarrollo de los Pp; asimismo, mediante la sección “Lógica de la MIR”, se valoró que el diseño de los programas contribuyeran a una buena gestión para resultados y que estos denotaran congruencia en su lógica vertical y horizontal (relación causa y efecto) evitando objetivos redundantes o no orientados a resultados; lo anterior, en estricto apego a la MML. En este sentido, las evidencias presentadas por el Poder Ejecutivo del Estado dan cuenta de la concertación y atención de las observaciones realizadas por los ejecutores de gasto como parte del proceso de mejora en el diseño de los Programas presupuestarios —que para este caso, específicamente se consideraron las modificaciones de los elementos que incidieron en la lógica horizontal de la MIR—, en apego a las “Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable” y demás normatividad aplicable. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

**Descripción del resultado: PRO-CREMA-5**

En el presente procedimiento específico, se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de los Pp de la muestra cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana
  - Los indicadores de nivel Componente son datos absolutos, además la meta del indicador de Fin no corresponde con el concepto del indicador.
- E007. Desarrollo Político
  - El indicador de Fin no mide la esencia del objetivo.
  - Los medios de verificación no permiten reproducir el método de cálculo.
  - El indicador de Propósito no es Adecuado, ya que no mide la dimensión de eficiencia, además, todos los indicadores se expresan en datos absolutos, por lo tanto, no permiten medir el desempeño.
- E008. Registro e Identificación de la Población
  - El nombre del indicador expresa dos métodos de cálculo.
  - En Propósito se designó dimensión eficiencia, pero se mide eficacia y los 2 Componentes miden acciones realizadas/programadas.



- K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
  - o El indicador de Fin no mide la esencia del objetivo.
  - o La variable de referencia (v2) de los indicadores de nivel Propósito y Componentes no se asocian a la población que presenta la problemática o que demanda el bien o servicio otorgado.
- K004. Infraestructura para el Bienestar
  - o El indicador de Propósito no mide la esencia del objetivo
  - o Los indicadores de Componentes 1, 2 y 3 no miden la dimensión establecida; asimismo, el método de cálculo establecido para los indicadores de Componentes no permite medir el desempeño.
- K011. Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura
  - o El indicador de Propósito no mide la esencia del objetivo.
  - o Los indicadores de Fin y Componente 1 no miden las dimensiones establecidas.
- E012. Programa Nacional de Prevención del Delito
  - o Las metas de los indicadores de Fin, Propósito y Componente 2 permanecen constantes desde 2020.
- E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular
  - o La variable de referencia (v2) de los indicadores de nivel Componente no se asocia a la población que presenta la problemática o que demanda el bien o servicio otorgado
- E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
  - o El indicador de Fin no mide la esencia del objetivo.
  - o El método de cálculo de los indicadores de Fin y Componentes 2 y 3 no permiten medir el desempeño.
- S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores
  - o El indicador de Propósito no mide la dimensión establecida.
- E059. Impulso a la Comercialización Agrícola
  - o La variable de referencia (v2) de los indicadores de nivel Componente no se asocia a la población que presenta la problemática o que demanda el bien o servicio otorgado.
- E057. Modernización y Tecnificación del Campo
  - o La variable de referencia (v2) de los indicadores del Componente 1 no se asocia a la población que presenta la problemática o que demanda el bien o servicio otorgado.
- E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola
  - o La variable de referencia (v2) de los indicadores del Componente 1 no se asocia a la población que presenta la problemática o que demanda el bien o servicio otorgado.
- E019. Educación Básica
  - o El indicador de Fin no mide la esencia del objetivo.
  - o Los indicadores de Propósito y Componentes 4 y 5 no miden la dimensión establecida.

- E020. Educación Media Superior
  - o El indicador de Componente 2 carece de variable de referencia para evaluar el desempeño.
- E021. Educación Superior
  - o El indicador de Propósito no mide la esencia del objetivo.
  - o Los indicadores de Componentes 1, 2 y 3 carecen de variable de referencia para evaluar el desempeño.
- E051. Transformar tu Entorno Urbano
  - o El nombre del indicador de Fin no es claro.
  - o La variable de referencia (v2) de los indicadores de los Componentes 1, 2 y 3 no se asocia a la población que presenta la problemática o que demanda el bien o servicio otorgado.
- F001. Educación y Cultura Indígena
  - o El indicador de Propósito no mide la esencia del objetivo
  - o El método de cálculo del indicador de Componente 1 no mide la dimensión de Eficiencia.
- P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal
  - o La variable de referencia (v2) de los indicadores del Componente 2 no se asocia a la población que presenta la problemática o que demanda el bien o servicio otorgado.
- P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado
  - o Los indicadores de los Componentes 1 y 3 no miden la dimensión establecida.
- G001. Recaudación Eficiente
  - o La variable de referencia (v2) del indicador del Componente 3 no se asocia a la población que presenta la problemática o que demanda el bien o servicio otorgado
  - o La meta del indicador de Fin, respecto al valor año anterior no corresponde con el concepto del mismo.
- U001. Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
  - o Las metas de los indicadores de Fin y Propósito no corresponden con el concepto de cada indicador.
- P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública
  - Los indicadores de los Componentes 5 y 6, carecen de variable de referencia para evaluar el desempeño.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó para 23 de los 25 Pp que integraron la muestra auditada, que los indicadores de Fin, Propósito y Componentes no cumplen la totalidad de criterios técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia en los criterios de Adecuado, Relevancia, Claridad y Monitoreable.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, las Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable; Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Calendario general de periodos de adecuaciones programáticas de los Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023; Proceso de modificaciones, Matriz de Indicadores para Resultados; así como las evidencias que se mencionan continuación:

- Secretaría de Gobernación presentó para los Pp E008. Registro e Identificación de Población; E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana; E007. Desarrollo Político, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp.
- Secretaría de Seguridad Pública remitió para el Pp E012. Programa Nacional de Prevención del Delito, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Infraestructura adjuntó para los Pp K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado; K004. Infraestructura para el Bienestar; y K011. Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp.
- Secretaría de Movilidad y Transporte presentó para el Pp E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de Administración Financiera"; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial remitió para el Pp E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el "Módulo de Programación y Presupuesto" del Sistema Integral de



Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.

- Secretaría de Desarrollo Rural adjuntó para los Pp S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores; E059. Impulso a la Comercialización Agrícola; E057. Modernización y Tecnificación del Campo; y E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp.
- Secretaría de Educación presentó para los Pp E019. Educación Básica; E021. Educación Superior; F001. Educación y Cultura Indígena; y E020. Educación Media Superior, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de los programas en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp.
- Secretaría de Administración presentó para el Pp P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado, capturas de pantalla de la actualización de la MIR del programa en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente.
- Secretaría de Planeación y Finanzas adjuntó para los Pp G001. Recaudación Eficiente; U001. Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; y P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública, capturas de pantalla de la actualización de la MIR de cada programa en el “Módulo de Programación y Presupuesto” del Sistema Integral de Administración Financiera”; así como la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp.

De acuerdo con el análisis y valoración de las evidencias antes referidas, se concluyó que las Dependencias a cargo de los programas citados en el resultado PRO-CREMA-5 de la Cédula notificada, realizaron modificaciones en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores de cada Pp; lo anterior, en atención a las observaciones derivadas de la aplicación de la herramienta denominada “Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario” 2023, por parte de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, cuestionario mediante el cual se calificaron y aplicaron los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico respecto de las secciones “Estructura Analítica”, “Matriz de Indicadores para Resultados” y “Lógica de la MIR”. Cabe mencionar que dichos resultados fueron comunicadas a los ejecutores de gasto a través del “Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR”.

Bajo este contexto, se constató que, a través de la sección “Matriz de Indicadores para Resultados” se valoró que para los objetivos de los programas a los cuales se les asignaron recursos, se hayan incorporado indicadores de desempeño adecuados, especificando medios de verificación



suficientes y detallados, así como supuestos, los cuales reflejaran riesgos o contingencias que pudieran afectar el desarrollo de los Pp; lo anterior, en estricto apego a la MML. En este sentido, las evidencias presentadas por el Poder Ejecutivo del Estado dan cuenta de la concertación y atención de las observaciones realizadas por los ejecutores de gasto como parte del proceso de mejora en el diseño de los Programas presupuestarios —que para este caso, específicamente se consideraron las modificaciones de los elementos que incidieron en el cumplimiento de las características CREMA de los indicadores estratégicos y de gestión—, en apego a las “Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable” y demás normatividad aplicable. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

##### **Descripción del resultado: SEG-ESTRA-6**

Del 100% de los indicadores estratégicos (50) de los Pp que conformaron la muestra auditada, el 4% se ubicó en el parámetro de estado “Crítico” por incumplimiento de la meta, y finalmente un 8% se ubicó en estado “Crítico” por meta excedida. A continuación, se desagregan los niveles de cumplimiento de los indicadores estratégicos por cada Pp alineado a los ejes del PED:

- Indicador de Fin del Pp E005. Gobernabilidad: Porcentaje de acciones que se implementan para disminuir los posibles conflictos en los que se intervienen. Porcentaje de cumplimiento 74.82%% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Fin del Pp E008. Registro e Identificación de Población: Porcentaje de personas que obtienen certeza en la identidad jurídica y estado civil. Porcentaje de cumplimiento 157.90%% (Crítico por meta excedida).

*Nota:* Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Del 100% de los indicadores estratégicos de los Pp alineados al Eje I. Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho del PED, el 10% se ubicó en el parámetro de estado “Crítico” por incumplimiento de la meta, otro 10% se ubicó en estado “Crítico” por meta excedida.

- Indicador de Fin del Pp K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estados: Valor del PIB real. Porcentaje de cumplimiento 131.28% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Fin del Pp K004. Infraestructura para el Bienestar: Porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en el Estado de Puebla. Porcentaje de cumplimiento 65.74% (Crítico por incumplimiento de la meta).

*Nota:* Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Del 100% de los indicadores estratégicos de los Pp alineados al Eje 02 Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral del PED, un 10% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta, y otro 10% se ubicó en estado "Crítico" por meta excedida.

- Indicador de Fin del Pp S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores: Incremento promedio anual del Producto Interno Bruto (PIB) de las actividades del sector primario. Porcentaje de cumplimiento 133.33% (Crítico por meta excedida).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Del 100% de los indicadores estratégicos de los Pp alineados al Eje 03 Fortalecimiento del Campo e Impulso a la Economía Justa y Social del PED, solo un 10% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida.

- Indicador de Fin del Pp G001. Recaudación Eficiente: Porcentaje de vinculación registral y catastral. Porcentaje de cumplimiento 132.89% (Crítico por meta excedida).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Finalmente, del 100% de los indicadores estratégicos de los Pp alineados al Eje 05 Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción del PED, solo un 10% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, las Directrices para el proceso de monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2023; Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas presupuestarios; Calendario de Actividades del proceso de Programación y Presupuestación; Calendario general de periodos de adecuaciones programáticas de los Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023; Metodología para la modificación de indicadores de desempeño en la MIR de los Programas presupuestarios 2023; así como las evidencias que se mencionan continuación:

- Secretaría de Gobernación presentó para los Pp E008. Registro e Identificación de Población; y E005. Gobernabilidad; la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente; Resumen ejecutivo por Unidades Administrativas para los indicadores de Fin y Propósito de las cifras anuales 2023; así como evidencias de los medios de verificación de los indicadores de los programas antes citados.
- Secretaría de Infraestructura adjuntó para los Pp K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado; y K004. Infraestructura para el Bienestar, la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente, así como justificación debidamente formalizada del porcentaje de cumplimiento de las metas de los programas antes referidos.
- Secretaría de Desarrollo Rural adjuntó para el Pp S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores, la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente, justificación debidamente formalizada, así como evidencias de los medios de verificación de los indicadores del programa antes citado.
- Secretaría de Planeación y Finanzas adjuntó para el Pp G001. Recaudación Eficiente, la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente, así como justificación debidamente formalizada.

De acuerdo con el análisis realizado a las evidencias y justificaciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, resulta importante precisar que el proceso de programación constituye un ejercicio de análisis en el que debe considerarse todos los factores que intervienen en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios, con la finalidad de que éstas, reflejen el nivel de desempeño esperado, se apeguen a un contexto real de su operación, sean expresadas en un valor numérico que considere las capacidades técnicas, humanas y financieras de cada ejecutor de gasto, aunado a lo cual deben ser factibles de ser alcanzadas en un periodo determinado; lo anterior, independientemente de los criterios de valoración y semaforización que sean aplicados por este Ente Fiscalizador.

En este sentido, considerando las argumentaciones señaladas por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado a cargo de los programas citados en el resultado SEG-ESTRA-6 de la Cédula notificada, las cuales fueron sustentadas en las "Directrices para el proceso de monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2023"; los "Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios"; así como en los "Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla"; se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.



**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

**Descripción del resultado: SEG-GEST-7**

Del 100% de los indicadores de gestión (628) de los Pp que conformaron la muestra auditada, el 8.4% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta, y otro 8.8% en estado "Crítico" por meta excedida. A continuación, se desagregan los niveles de cumplimiento de los indicadores de gestión por cada Pp alineado a los ejes del PED:

**Pp E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana**

- Indicador de Componente 1 Actividad 6: Número de informes emitidos que incluyen actividades de la dirección general de prevención del delito, dirección general de derechos humanos y dirección general de construcción de la ciudadanía. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 8: Número de reuniones de trabajo generadas. Porcentaje de cumplimiento 26% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 11: Número de actividades realizadas en la población para promover los valores en entornos familiares, escolares y sociales. Porcentaje de cumplimiento 20% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 2: Número de personas beneficiadas con acciones de capacitación y programas a favor de los derechos humanos. Porcentaje de cumplimiento 72.58% (Crítico por incumplimiento de la meta).

**Pp E005. Gobernabilidad**

- Indicador de Componente 1: Porcentaje de mecanismos de diálogo entre las áreas involucradas para la solución de inconformidades sociales y políticas. Porcentaje de cumplimiento 213.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 2: Número de audiencias de carácter político y social en el estado, atendidas. Porcentaje de cumplimiento 44.67% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 3: Número de acompañamientos en eventos públicos del ejecutivo estatal y federal. Porcentaje de cumplimiento 2126.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 3: Porcentaje de demandas ciudadanas gestionadas ante las instancias competentes. Porcentaje de cumplimiento 174.09% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 3 Actividad 1: Número de documentos elaborados para canalizarlos a las instancias competentes. Porcentaje de cumplimiento 224.34% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 3 Actividad 2: Número de peticiones que formulen en materia de desarrollo político y social. Porcentaje de cumplimiento 68% (Crítico por incumplimiento de la meta).



- Indicador de Componente 3 Actividad 3: Número de minutas de trabajo derivadas de reuniones conciliatorias entre grupos inconformes. Porcentaje de cumplimiento 139.29% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 3 Actividad 4: Número de visitas a municipios donde se presentan conflictos realizadas. Porcentaje de cumplimiento 166.29% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 4 Actividad 1: Número de reuniones de mediación con autoridades y actores políticos, sociales y civiles. Porcentaje de cumplimiento 40.57% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 4 Actividad 2: Número de reuniones de conciliación y concertación con autoridades y actores políticos, sociales y civiles. Porcentaje de cumplimiento 35.25% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 5 Actividad 2: Número de credenciales de identificaciones de autoridades municipales y auxiliares expedidas. Porcentaje de cumplimiento 46.05% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 5 Actividad 7: Número de acuerdos vinculatorios con diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno. Porcentaje de cumplimiento 121% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 6 Actividad 2: Número de apostillas de documentos con firmas autógrafas tramitadas. Porcentaje de cumplimiento 235.16% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 7: Porcentaje de acciones de fortalecimiento institucional del estado de puebla para optimizar la administración de los ayuntamientos. Porcentaje de cumplimiento 70.48% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 7 Actividad 2: Número de convenios para el fortalecimiento institucional del estado. Porcentaje de cumplimiento 70% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 7 Actividad 3: Número de acuerdos realizados entre municipios, organizaciones sociales e instituciones estatales y federales. Porcentaje de cumplimiento 24.50% (Crítico por incumplimiento de la meta).

**E008. Registro e Identificación de Población**

- Indicador de Componente 1: Porcentaje de acciones de mejora para elevar la calidad del servicio del registro civil. Porcentaje de cumplimiento 405.54% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 2: Número de asesorías a los juzgados del registro civil. Porcentaje de cumplimiento 416.38% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 3: Número de capacitaciones realizadas al personal de los juzgados del registro civil. Porcentaje de cumplimiento 137.50% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 1: Número de actas incorporadas en la plataforma nacional de nuevos actos registrales. Porcentaje de cumplimiento 150.15% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de Componente 2 Actividad 5: Número de resoluciones de aclaraciones administrativas de nacimiento, matrimonio y defunción. Porcentaje de cumplimiento 139.80% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 6: Número de registros extemporáneos tramitados. Porcentaje de cumplimiento 175.63% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 7: Número de anotaciones marginales realizadas. Porcentaje de cumplimiento 141.45% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 8: Número de búsquedas de actos registrales realizados. Porcentaje de cumplimiento 278.36% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 9: Número de asesorías al ciudadano otorgadas. Porcentaje de cumplimiento 139.07% (Crítico por meta excedida).

E012. Programa Nacional de Prevención del Delito

- Indicador de Componente 1: Porcentaje de acciones de prevención del delito realizadas en el Estado de Puebla. Porcentaje de cumplimiento 131.55% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 1: Número de acciones de proximidad social que promuevan la participación ciudadana. Porcentaje de cumplimiento 148% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 2 Capacitaciones impartidas para la difusión de protocolos de actuación vigentes en materia de prevención, atención, y erradicación de la violencia contra las mujeres. Porcentaje de cumplimiento 290% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 3: Número de acciones en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, que permitan la participación activa de la comunidad escolar para la identificación y denuncia de las conductas delictivas. Porcentaje de cumplimiento 452.31% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 5: Número de auxilios brindados a mujeres en situación de violencia. Porcentaje de cumplimiento 141.03% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 6: Número de participaciones en actividades interinstitucionales que promuevan acciones para la prevención de la violencia y la delincuencia e impulsen los derechos de personas en situación de vulnerabilidad. Porcentaje de cumplimiento 136.11% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 7: Número de acompañamientos jurídicos proporcionados a mujeres en situación de violencia. Porcentaje de cumplimiento 122.60% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 8: Observaciones de alertas generadas dirigidas a juezas y jueces especializados en violencia familiar, a través de la UDAIM para decretar medidas de protección a favor de las mujeres en situación de violencia. Porcentaje de cumplimiento 57.28% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 11: Número de acciones de proximidad social para proporcionar información al público en general en temas de atención de violencia y

discriminación contra las mujeres realizadas. Porcentaje de cumplimiento 238.89% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de Componente 1 Actividad 13: Número de acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, que promuevan la participación activa de las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno para la identificación y denuncia de las conductas delictivas. Porcentaje de cumplimiento 252.50% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 14: Número de acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, que promuevan la participación activa del sector empresarial para la identificación y denuncia de las conductas delictivas. Porcentaje de cumplimiento 60% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Del 100% de los indicadores de gestión de los Pp alineados al Eje 1. Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho del PED, el 11,3% se ubicó en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta, y el 21% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida.

#### K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado

- Indicador de Componente 1 Actividad 3: Número de solicitudes de obra pública de los municipios atendidas trimestralmente durante el ejercicio fiscal. Porcentaje de cumplimiento 134.48% (Crítico por meta excedida).

#### K004. Infraestructura para el Bienestar

- Indicador de Componente 1: Porcentaje de infraestructura para la urbanización en zonas de atención prioritaria mejorada (FISE). Porcentaje de cumplimiento 25.76% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 2: Número de proyectos relacionados con infraestructura y obra pública vial de los municipios del estado de Puebla que se ubican en zonas de atención prioritaria (ZAP) revisados. Porcentaje de cumplimiento 21.43% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 3: Número de expedientes en materia de infraestructura vial en municipios ZAP para solicitar recursos elaborados durante el ejercicio elaborados. Porcentaje de cumplimiento 25% (Crítico por incumplimiento de la meta).

#### K011. Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura

- Indicador de Componente 2: Porcentaje de solicitudes de validación de expedientes en materia de infraestructura gubernamental y de prestación de servicios públicos atendidas en 2023. Porcentaje de cumplimiento 131.82% (Crítico por meta excedida).

#### E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular



- Indicador de Componente 2 Actividad 1: Número de estudios técnicos en relación al servicio de transporte mercantil emitidos. Porcentaje de cumplimiento 140% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 2: Número de estudios técnicos referentes al servicio de transporte público emitidos. Porcentaje de cumplimiento 125.45% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 3: Número de estudios técnicos referentes a servicios auxiliares emitidos. Porcentaje de cumplimiento 20% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 2 Actividad 10: Número de cédulas emitidas de identificación vehicular del servicio ejecutivo mercantil. Porcentaje de cumplimiento 166.11% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 12: Número de gafetes de identificación del chófer del servicio de transporte público y mercantil. Porcentaje de cumplimiento 136.46% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 13: Número de reportes de las solicitudes de constancias de acreditación de personalidades jurídicas del servicio de transporte público. Porcentaje de cumplimiento 121.15% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 2 Actividad 20: Número de estudios técnicos de transporte público y mercantil para la emisión de una declaratoria de necesidad. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 4: Porcentaje de personas, operadoras, concesionarias, permissionarias, servidoras públicas capacitadas en materia de transporte. Porcentaje de cumplimiento 147.42% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 4 Actividad 1: Número de cursos y/o talleres para personas usuarias del servicio en materia de transporte. Porcentaje de cumplimiento 255.56% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 4 Actividad 3: Número de cursos o talleres para personas servidoras públicas en materia de transporte. Porcentaje de cumplimiento 140% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 4 Actividad 4: Número de cursos o talleres para personas operadoras en materia de transporte. Porcentaje de cumplimiento 123.27% (Crítico por meta excedida).

**E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano**

- Indicador de Componente 3 Actividad 2: Realizar retiros de estructuras publicitarias y/o denominativas en materia de contaminación visual realizados. Porcentaje de cumplimiento 61.02% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 3 Actividad 3: Porcentaje de clausuras realizadas por incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de contaminación visual. Porcentaje de cumplimiento 67% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.



Del 100% de los indicadores de gestión de los Pp alineados al Eje 02 Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral del PED, el 5.2% se ubicó en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta, y un 8.3% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida.

**E019. Educación Básica**

- Indicador de Componente 1 Actividad 12: Número de aspirantes atendidos. Porcentaje de cumplimiento 126.46% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 23: Número de equivalencias y revalidaciones expedidas. Porcentaje de cumplimiento 130.70% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 30: Número de servicios de fortalecimiento académico otorgados. Porcentaje de cumplimiento 47.29% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 31: Número de figuras educativas académicamente fortalecidas. Porcentaje de cumplimiento 8.77% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 32: Número de docentes académicamente fortalecidos. Porcentaje de cumplimiento 21.06% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 2 Actividad 8: Número de centros de atención infantil (CAI) beneficiados con acondicionamiento y mantenimiento. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 2 Actividad 11: Número de agentes educativos capacitados. Porcentaje de cumplimiento 59.06% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 2 Actividad 13: Número de centros de educación inicial atendidos. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 5 Actividad 8: Número de academias de formación para agentes educativos en temas de discapacidad realizadas. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 5 Actividad 9: Número de academias para agentes educativos en temas de aptitudes sobresalientes realizadas. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 5 Actividad 10: Número de eventos de atención complementaria para estudiantes con discapacidad coordinados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 5 Actividad 11: Número de eventos de atención complementaria para estudiantes con aptitudes sobresalientes coordinados. Porcentaje de cumplimiento 33.33% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 5 Actividad 12: Número de centros educativos de educación especial equipados para estudiantes con discapacidad. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 5 Actividad 13: Número de centros educativos de educación especial equipados para estudiantes con aptitudes sobresalientes. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador de Componente 6 Actividad 4 Número de uniformes y zapatos gratuitos, entregados. Porcentaje de cumplimiento 136.35% (Crítico meta excedida).
- Indicador de Componente 7 Actividad 1: Número de alumnos/as, docentes y asesores/as externos/as especializados/as en la actualización de la enseñanza-aprendizaje mediante fortalecimientos (certificaciones y cursos) en el dominio del idioma inglés inscritos. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 7 Actividad 3: Número de gestiones realizadas para adquirir el servicio de la plataforma. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 7 Actividad 4: Número de gestiones realizadas para adquisición de material pedagógico complementario electrónico y físico (audiovisual, impreso, diseño de aplicación) como medio de enseñanza- aprendizaje del idioma inglés en escuelas públicas para fortalecer la enseñanza del idioma inglés. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 7 Actividad 5: Número de gestiones realizadas para adquirir el servicio de evaluaciones diagnósticas. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 7 Actividad 6: Número de reuniones de trabajo establecidas a distancia y presenciales para la supervisión, seguimiento y acompañamiento que contribuya a la mejora de los procesos didácticos en las escuelas beneficiadas del PRONI. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

**E020. Educación Media Superior**

- Indicador de Componente 1: Porcentaje de abandono escolar en educación media superior. Porcentaje de cumplimiento 125.30% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 1: Número de alumnos en los bachilleratos generales atendidos. Porcentaje de cumplimiento 127.49% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 4: Número de alumnos inscritos a preparatoria abierta. Porcentaje de cumplimiento 3.03% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 3 Actividad 6: Número de docentes atendidos con pago. Porcentaje de cumplimiento 74.39% (Crítico por incumplimiento de la meta).

**E021. Educación Superior**

- Indicador de Componente 1 Actividad 1: Número de estímulos entregados al desempeño académicos de instituciones de educación superior de financiamiento público. Porcentaje de cumplimiento 143.84% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 1 Actividad 5: Número de convenios revisados. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 6: Número de visitas a instituciones supervisadas. Porcentaje de cumplimiento 66.67% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1 Actividad 10: Número de cursos de capacitación realizados. Porcentaje de cumplimiento 66.67% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador de Componente 1 Actividad 11: Número de proyectos de RVOE elaborados. Porcentaje de cumplimiento 66.67% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 2 Actividad 5: Número de alumnos atendidos en el BCMEP. Porcentaje de cumplimiento 125.83% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 3 Actividad 3: Número de docentes atendidos en la licenciatura y posgrado de la UPN y posgrado del BINE. Porcentaje de cumplimiento 153% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 4 Actividad 1: Número de acciones realizadas por las escuelas normales públicas en la operación de sus proyectos integrales para el programa de fortalecimiento de la escuela normal (PROFEN). Porcentaje de cumplimiento 122.22% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 4 Actividad 2: Número de acciones académicas realizadas para la operación del PROGEN 1. Porcentaje de cumplimiento 20% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 4 Actividad 3: Número de acciones de gestión (evaluación de programas educativos, sistema de gestión de la calidad y plataformas educativas) realizadas para la operación del PROGEN 2. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Del 100% de los indicadores de gestión de los Pp alineados Eje 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural del PED, el 13.7% se ubicó en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta, y un 5% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida.

**P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital y Estatal**

- Indicador de Componente 1 Actividad 1: Número de contratos de bienes y servicios para renovación de infraestructura realizados. Porcentaje de cumplimiento 1300% (Crítico por meta excedida).

**P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado**

- Indicador de Componente 2: Servidores públicos capacitados de la administración pública estatal. Porcentaje de cumplimiento 59.86% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 2 Actividad 6: Número de evaluaciones realizadas. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 3 Actividad 2: Número de horas de vuelo de transportación aérea realizados con la empresa prestadora de servicios. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 3 Actividad 4: Número de contratos de arrendamientos realizados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).



- Indicador de Componente 3 Actividad 6: Número de pólizas integrales de seguros de bienes muebles e inmuebles contratadas. Porcentaje de cumplimiento 125% (Crítico por meta excedida).
  - Indicador de Componente 3 Actividad 8: Número de gestiones para el mantenimiento realizadas. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
  - Indicador de Componente 3 Actividad 9: Número de dictámenes estructurales emitidos a través de protección civil. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
  - Indicador de Componente 5 Actividad 2: Número de perfiles de puesto por estructura orgánica actualizados. Porcentaje de cumplimiento 124.95% (Crítico por meta excedida).
  - Indicador de Componente 6: Porcentaje de ahorro en adquisiciones y adjudicaciones de obra pública obtenido. Porcentaje de cumplimiento 1180% (Crítico por meta excedida).
  - Indicador de Componente 6 Actividad 1: Monto adjudicado en obra pública mediante el procedimiento de licitación pública. Porcentaje de cumplimiento 238.70% (Crítico por meta excedida).
  - Indicador de Componente 6 Actividad 2: Número de monto total de obra pública adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública. Porcentaje de cumplimiento 238.70% (Crítico por meta excedida).
  - Indicador de Componente 6 Actividad 4: Número de monto adjudicado en bienes y servicios mediante licitación pública. Porcentaje de cumplimiento 165.65% (Crítico por meta excedida).
- G001. Recaudación Eficiente
- Indicador de Componente 1: Porcentaje de avance en las operaciones registrales del Estado. Porcentaje de cumplimiento 132.87% (Crítico por meta excedida).
- P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública
- Indicador de Componente 1: Porcentaje de gasto de capital destinado a inversión pública respecto al gasto anual programable. Porcentaje de cumplimiento 300.44% (Crítico por meta excedida).
  - Indicador de Componente 4 Actividad 7: Póliza de seguro contra desastres naturales para el periodo 2023-2024 contratada. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Del 100% de los indicadores de gestión de los Pp alineados al Eje 05 Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, un 4.8% se ubicó en estado de semaforización "Crítico" por incumplimiento de la meta, y otro 6.2% en estado "Crítico" por meta excedida.



**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación; las Directrices para el proceso de monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2023; Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Calendario de Actividades del proceso de Programación y Presupuestación; así como las evidencias que se mencionan continuación:

- Secretaría de Gobernación presentó para los Pp E008. Registro e Identificación de Población; E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana; y E005. Gobernabilidad, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; capturas de pantalla de los argumentos registrados en el apartado “Resultado”, subapartado “Justificación” del Sistema Estatal de Evaluación; así como las evidencias que complementaron las justificaciones de los indicadores con desempeño menor al 80% o mayor al 120% referenciados anteriormente.
- Secretaría de Seguridad Pública remitió para el Pp E012. Programa Nacional de Prevención del Delito, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; capturas de pantalla de los argumentos registrados en el apartado “Resultado”, subapartado “Justificación” del Sistema Estatal de Evaluación.
- Secretaría de Infraestructura adjuntó para los Pp K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado; K004. Infraestructura para el Bienestar; y K011. Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; capturas de pantalla de los argumentos registrados en el apartado “Resultado”, subapartado “Justificación” del Sistema Estatal de Evaluación; así como las evidencias que complementaron las justificaciones de los indicadores con desempeño menor al 80% o mayor al 120% referenciados anteriormente.
- Secretaría de Movilidad y Transporte presentó para el Pp E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; capturas de pantalla de los argumentos registrados

en el apartado "Resultado", subapartado "Justificación" del Sistema Estatal de Evaluación; así como las evidencias que complementaron las justificaciones de los indicadores con desempeño menor al 80% o mayor al 120% referenciados anteriormente.

- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial remitió para el Pp E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; así como capturas de pantalla de los argumentos registrados en el apartado "Resultado", subapartado "Justificación" del Sistema Estatal de Evaluación.
- Secretaría de Educación presentó para los Pp E019. Educación Básica; E021. Educación Superior; y E020. Educación Media Superior, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; así como capturas de pantalla de los argumentos registrados en el apartado "Resultado", subapartado "Justificación" del Sistema Estatal de Evaluación.
- Secretaría de Administración presentó para el Pp P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado; P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; capturas de pantalla de los argumentos registrados en el apartado "Resultado", subapartado "Justificación" del Sistema Estatal de Evaluación; así como las evidencias que complementaron las justificaciones de los indicadores con desempeño menor al 80% o mayor al 120% referenciados anteriormente.
- Secretaría de Planeación y Finanzas adjuntó para los Pp G001. Recaudación Eficiente; y P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; Tarjeta Informativa debidamente formalizada mediante la cual expone los argumentos que justifican los porcentajes menores al 80% o mayores al 120% en el cumplimiento de las metas de los indicadores referenciados anteriormente.

De acuerdo con el análisis realizado a las evidencias y justificaciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, resulta importante precisar que el proceso de programación constituye un ejercicio de análisis en el que deben considerarse todos los factores que intervienen en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios, con la finalidad de que éstas, reflejen el nivel de desempeño esperado, se apeguen a un contexto real de su operación, sean expresadas en un valor numérico que considere las capacidades técnicas, humanas y financieras de cada ejecutor de gasto, aunado a lo cual deben ser factibles de ser alcanzadas en un periodo determinado; lo anterior, independientemente de los criterios de valoración y semaforización que sean aplicados por este Ente Fiscalizador.

En este sentido, las argumentaciones y evidencias complementarias aportadas por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado a cargo de los programas citados en el resultado SEG-GEST-7 de la Cédula notificada, las cuales fueron sustentadas en los "Lineamientos para la

Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal"; se consideraron suficientes. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACNOR-8**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se identificó que 15 de las 16 Dependencias consideradas en el proceso de auditoría del Poder Ejecutivo del Estado presentan las siguientes inconsistencias respecto a los documentos normativos:

- Secretaría de Planeación y Finanzas
  - o No remitió el Manual de Procedimientos
- Secretaría de Economía
  - o No remitió el Manual de Procedimientos
- Secretaría de Movilidad y Transporte
  - o No remitió el Manual de Procedimientos
- Secretaría de Trabajo
  - o No remitió el Manual de Procedimientos
- Secretaría de Educación
  - o Los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados
- Secretaría de Seguridad Pública
  - o Los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados
- Secretaría de Bienestar
  - o El Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado
- Secretaría de Cultura
  - o El Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado
- Secretaría de Desarrollo Rural
  - o El Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado
- Secretaría de Gobernación
  - o El Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado
- Secretaría de Igualdad Sustantiva
  - o El Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado
- Secretaría de Infraestructura
  - o El Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado
- Secretaría de la Función Pública
  - o El Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
  - o El Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado



- Secretaría de Turismo
  - o El Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el ACUERDO de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales Administrativos; Guías para la Elaboración de Manuales Administrativos vigentes; Procedimiento DGCH-07 Análisis de las propuestas de modificación y/o creación de los manuales administrativos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado y su registro, de la entonces Secretaría de Administración; así como las evidencias que se mencionan a continuación:

- Secretaría de Planeación y Finanzas, remitió Manual de Procedimientos vigente en 2023, así como evidencias del seguimiento para la actualización del mismo (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo, Ficha de Revisión del Manual Administrativo, accuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo corregido).
- Secretaría de Economía, remitió seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos, así como evidencias del seguimiento para la actualización del mismo (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo, Ficha de Revisión del Manual Administrativo, accuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo corregido).
- Secretaría de Movilidad y Transporte, remitió seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos, así como evidencias del seguimiento para la actualización del mismo (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo, Ficha de Revisión del Manual Administrativo, accuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo corregido).
- Secretaría de Trabajo, remitió evidencias del seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo).
- Secretaría de Educación, remitió evidencias del seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo).
- Secretaría de Seguridad Pública, remitió evidencias del seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo, Ficha de Revisión del Manual Administrativo, accuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo corregido).
- Secretaría de Bienestar, remitió evidencias del seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo).
- Secretaría de Cultura, Manual de Organización vigente en 2023.



- Secretaría de Desarrollo Rural, remitió seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo).
- Secretaría de Gobernación, remitió Manual de Procedimientos vigente en 2023.
- Secretaría de Igualdad Sustantiva, remitió seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo, Ficha de Revisión del Manual Administrativo, accuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo corregido).
- Secretaría de Infraestructura, remitió seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo).
- Secretaría de la Función Pública, remitió Manual de Procedimientos vigente en 2023.
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, remitió Manual de Procedimientos vigente en 2023.
- Secretaría de Turismo, remitió seguimiento para actualización del Manual de Procedimientos (acuse del oficio de solicitud y proyecto de Manual Administrativo).

De acuerdo con el análisis y valoración de las evidencias antes mencionadas, se concluyó que las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado referidas en el resultado MCI-ACNOR-8, durante el ejercicio fiscal 2023 contaron con manuales administrativos de procedimientos y/o de organización, según el caso, vigentes, observando que la mayoría de los documentos presentados se encontraban en proceso de actualización conforme las disposiciones señaladas en el "ACUERDO de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales Administrativos", y las etapas del procedimiento correspondiente; denotando que la Entidad Fiscalizada contó con herramientas administrativas (manuales) cuya información concentrada, detallada, ordenada y sistemática, permitieron, entre otros aspectos la delimitación de funciones y responsabilidades; unificación de criterios; estandarización de métodos de trabajo; así como guiar las actividades sustantivas bajo un marco de control institucional. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACCEC-9**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se identificó que 2 de las 16 Dependencias consideradas en el proceso de auditoría del Poder Ejecutivo del Estado presentan las siguientes inconsistencias respecto a los documentos referentes a la integridad en el ejercicio público:

- Secretaría de Economía
  - o No remitió el Código de Conducta
- Secretaría de Trabajo
  - o No remitió el Código de Ética

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como las evidencias que se mencionan a continuación:

- Secretaría de Economía, remitió el Código de Conducta vigente en 2023.
- Secretaría de Trabajo, remitió el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, vigente en 2023.

De acuerdo con las evidencias citadas, se constató la implementación de una Política de Integridad al interior de las Dependencias referidas en el resultado MCI-ACCEC-9 de la Cédula notificada, denotando que éstas, en particular contaron con un Código de Ética en el que se establecieron los principios y valores que debieron observar los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión; aunado a lo cual, el Código de Conducta englobó las normas, principios y valores que guiaron el comportamiento de los servidores públicos adscritos a la Dependencia correspondiente; los cuales en conjunto, contribuyeron a promover el actuar ético, la protección de los derechos fundamentales, así como la prevención de conflictos y/prácticas de corrupción. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACAPI-10**

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se identificó que 15 de las 16 Dependencias consideradas en el proceso de auditoría del Poder Ejecutivo del Estado, instalaron un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) conformado por personas servidoras públicas de cada Dependencia. Dicho Comité tiene por objeto difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; sin embargo, para la Secretaría de Economía, no se identificó evidencia de la instalación de este; asimismo, para la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial no se identificó

evidencia de que desarrolló acciones de difusión y de evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; así como las evidencias que se mencionan a continuación:

- Secretaría de Economía, presentó evidencia de las etapas de la convocatoria para conformar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía del Estado de Puebla (Primera-Nominación o Autonominación, y Segunda – Etapa denominada Elección) para el ejercicio 2023; evidencias del seguimiento de la renovación de dicho Comité; Organigrama del el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía del Estado de Puebla; y el Informe Anual de Actividades 2023 del el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía del Estado de Puebla.
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, presentó una Tarjeta Informativa debidamente formalizada, mediante la cual informó que el organigrama del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como la normatividad correspondiente al Código de Ética y al Código de Conducta, entre otras disposiciones, fueron difundidos en el portal del CEPCI, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://smadsot.puebla.gob.mx/desarrollo-urbano-e-impacto-ambiental/2-uncategorised/35-comite-de-etica-y-prevencion-de-conflictos-de-interes>.

De acuerdo con la revisión de las evidencias presentadas por las Dependencias referidas en el resultado MCI-ACAPI-10, se concluyó que, en el caso de la Secretaría de Economía, ésta contó con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés como órgano de consulta y asesoría, coadyuvante en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, en el marco de los valores y principios establecidos en el Código de Ética; mientras que, para el caso de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, se constató que ésta publicó y difundió los documentos base de la Política de Integridad en el marco del control interno institucional. Por lo anterior, se determinó que Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

##### **Descripción del resultado: MCI-ARMAR-11**

En este procedimiento específico, se analizó que las Dependencias que integran la muestra seleccionada para la Administración Pública Centralizada, cuenten con un área formalmente



establecida, responsable de la administración de los riesgos institucionales, que dicha área defina la metodología específica de la Dependencia para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que coordine la aplicación de dicha metodología, a través de una Matriz de Administración de Riesgos. En tal sentido, se identificó lo siguiente:

- Secretaría de Planeación y Finanzas
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Administración
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Bienestar
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Cultura
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Desarrollo Rural
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Educación
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Gobernación
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de la Función Pública
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Movilidad y Transporte
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Seguridad Pública
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Trabajo
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución
- Secretaría de Turismo
  - o No se identificó la metodología de administración de riesgos específica de la Institución

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite



las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; así como una Tarjeta Informativa debidamente formalizada mediante la cual argumentó que las Dependencias: Secretaría de Planeación y Finanzas; Secretaría de Administración; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Cultura; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Educación; Secretaría de Gobernación; Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Movilidad y Transporte; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Trabajo; y la Secretaría de Turismo; durante 2023 aplicaron la Metodología General de Administración de Riesgos descrita en el numeral 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el cual fue publicado en <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/1360-acuerdo-de-la-secretaria-de-la-funcion-publica-del-gobierno-del-estado-por-el-que-emite-las-disposiciones-y-el-manual-administrativo-de-aplicacion-estatal-en-materia-de-control-interno-para-el-estado-de-puebla>. Asimismo, dichas Dependencias tomaron en consideración los aspectos señalados en los numerales 24, 25 y 26 del documento en comento.

A partir de las evidencias proporcionadas en atención al requerimiento inicial de la presente auditoría, aunado a la revisión de la información complementaria antes mencionada, se concluyó que las Dependencias referidas en el resultado MCI-ARMAR-11 de la Cédula notificada, aplicaron una Metodología de Administración de Riesgos en cumplimiento de las etapas para la Administración de Riesgos, que permitió su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales durante en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARPTR-12**

En este procedimiento específico, se analizó que las 16 Dependencias consideradas en el proceso de auditoría del Poder Ejecutivo del Estado, contaran con un plan o programa de implementación de acciones para mitigar y administrar los riesgos, el cual les permitiera eliminar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; asimismo, se analizó el seguimiento trimestral a dicho plan y la emisión de un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos; identificando lo siguiente:

- Secretaría de Trabajo
  - o No se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos
  - o No se identificó el Reporte anual del comportamiento de los riesgos
- Secretaría de Turismo
  - o No se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos
  - o No se identificó el Seguimiento trimestral
- Secretaría de Educación
  - o No se identificó el Seguimiento trimestral
  - o No se identificó el Reporte anual del comportamiento de los riesgos
- Secretaría de Gobernación
  - o No se identificó el Seguimiento trimestral
  - o No se identificó el Reporte anual del comportamiento de los riesgos
- Secretaría de Igualdad Sustantiva
  - o No se identificó el Seguimiento trimestral
- Secretaría de la Función Pública
  - o No se identificó el Seguimiento trimestral
- Secretaría de la Administración
  - o No se identificó el Reporte anual del comportamiento de los riesgos

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; así como las evidencias que se mencionan a continuación:

- Secretaría de Trabajo presentó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023; así como el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.
- Secretaría de Turismo remitió el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023; así como los Reportes de Avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, con corte trimestral.
- Secretaría de Educación presentó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023; así como los Reportes de Avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, con corte trimestral.
- Secretaría de Gobernación presentó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023; así como el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

- Secretaría de Igualdad Sustantiva presentó los Reportes de Avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, con corte trimestral.
- Secretaría de la Función Pública presentó los Reportes de Avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, con corte trimestral.
- Secretaría de la Administración remitió el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

De conformidad con la revisión y análisis de las evidencias complementarias presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que las Dependencias enunciadas en el resultado MCI-ARPTR-12 dieron seguimiento trimestral a las actividades plasmadas en sus Programas de Trabajo de Administración de Riesgos vigentes en 2023, cuyos avances se reflejaron en el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, denotando la implementación de acciones para mitigar y administrar los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación vigentes, así como en su mandato legal. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACSIN-13**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para 4 de las 16 Dependencias consideradas en el proceso de auditoría del Poder Ejecutivo del Estado, no se identificó el uso de sistemas de información asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de cada Institución, asimismo, no se desprendieron políticas o procedimientos aplicables a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales; por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. Las Dependencias se enuncian a continuación:

- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Igualdad Sustantiva
- Secretaría de Turismo

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la Normatividad en materia de Tecnologías de la Información y



Comunicaciones, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como una Tarjeta Informativa mediante la cual argumentó lo siguiente: "Al respecto, [...] que las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, se apegan al ACUERDO del Secretario de Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet Institucional de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, de la siguiente liga electrónica: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/3971-lineamientos-para-el-uso-del-servicio-de-internet-institucional-de-las-dependencias-y-entidades-paraestatales-del-gobierno-del-estado-de-puebla>. Asimismo, dichas Dependencias se apegan al ACUERDO del Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos sobre el Uso del Correo Electrónico Institucional de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de la siguiente liga electrónica: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/1826-lineamientos-sobre-el-uso-del-correo-electronico-institucional-de-las-dependencias-y-entidades-del-gobierno-del-estado-de-puebla>

Aunado a lo cual, adjuntó las evidencias que se mencionan a continuación:

- Secretaría de Cultura presentó el Plan Institucional de Tecnologías de la Información; el oficio de Estandarización Tecnológica; y la normatividad antes citada sobre el uso de Internet y del correo electrónico institucional.
- Secretaría de Gobernación presentó el Plan Institucional de Tecnologías de la Información; y la normatividad antes citada sobre el uso de Internet y del correo electrónico institucional.
- Secretaría de Igualdad Sustantiva remitió una muestra de los Formatos de Respaldo de Información de Equipos; Formato de Atención al Usuario; capturas de pantalla del Drive de Capital Humano, así como de Administración; y la normatividad antes citada sobre el uso de Internet y del correo electrónico institucional.
- Secretaría de Turismo presentó el Plan Institucional de Tecnologías de la Información; y la normatividad antes citada sobre el uso de Internet y del correo electrónico institucional.

De acuerdo con la revisión y análisis de las evidencias complementarias aportadas por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que las Dependencias referidas en el resultado MCI-ACSIN-13, contaron en primera instancia con un Plan Institucional de Tecnologías de la Información, en el marco del cual se realizaron diagnósticos sobre el estado que guardaba la infraestructura tecnológica, los equipos tecnológicos, entre otros, al mismo tiempo que se documentaron los riesgos o posibles afectaciones en la materia; asimismo, se promovieron acciones preventivas y correctivas en materia de Tecnologías de la Información. Aunado a lo cual, se corroboró la implementación de actividades de control relacionadas con el establecimiento de políticas, procedimientos o protocolos para la generación, actualización, verificación o protección de datos, así como de programas o protocolos de administración de la seguridad informática y de contingencia o de



recuperación ante desastres de tecnologías de la información. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SUPAC-14**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para 9 de las 16 Dependencias consideradas en el proceso de auditoría del Poder Ejecutivo del Estado no se desprendió evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp (porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores que se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Crítico”), así como en los demás instrumentos de planeación (Programa Institucional, Programa Anual de Trabajo, etcétera). Dichas Dependencias se enuncian a continuación:

- Secretaría de Administración
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Desarrollo Rural
- Secretaría de Infraestructura
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
- Secretaría de Movilidad y Transporte
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Trabajo

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, las Directrices para el proceso de monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2023; Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación; Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y subprogramas Presupuestarios; Calendario de Actividades del proceso de Programación y Presupuestación; Calendario general de periodos de adecuaciones programáticas de los

Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023; Metodología para la modificación de indicadores de desempeño en la MIR de los Programas presupuestarios 2023; aunado a lo cual adjuntó las evidencias que se señalan a continuación:

- Secretaría de Administración, remitió evidencia del proceso de administración de riesgos en el que se observaron acciones de control para corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp.
- Secretaría de Educación, remitió evidencia del proceso de administración de riesgos y el Programa de Trabajo de Control Interno, así como el seguimiento correspondiente, en el que se observaron acciones de control y acciones de mejora encaminadas a corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp.
- Secretaría de Desarrollo Rural, remitió evidencia de la implementación del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como del proceso de administración de riesgos, en el que se observaron acciones de control y acciones de mejora encaminadas a corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp.
- Secretaría de Infraestructura remitió evidencia de la implementación del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como del proceso de administración de riesgos, en el que se observaron acciones de control y acciones de mejora encaminadas a corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp.
- Secretaría de la Función Pública, remitió evidencia de la implementación del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como del proceso de administración de riesgos en el que se observaron acciones de control y acciones de mejora encaminadas a corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp.
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial remitió evidencia de la implementación del Comité de Control y Desempeño Institucional, Programa de Trabajo de Control Interno, así como del proceso de administración de riesgos de la dependencia en el que se observaron acciones de control y acciones de mejora encaminadas a corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp.
- Secretaría de Movilidad y Transporte, remitió evidencia de la implementación del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como del proceso de administración de riesgos en el que se observaron acciones de control y acciones de mejora encaminadas a corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp.
- Secretaría de Seguridad Pública, remitió evidencia de la implementación del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como del proceso de administración de riesgos en el que se observaron acciones de control y acciones de mejora encaminadas a corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp.
- Secretaría de Trabajo, remitió evidencia de la implementación del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como del proceso de administración de riesgos en el que se observaron acciones de control y acciones de mejora encaminadas a corregir el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp.

De acuerdo con las evidencias y argumentaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que las Dependencias referidas en el resultado MCI-SUPAC-14 de la Cédula notificada:

- Implementaron acciones correctivas en el seno de sus Comités de Control y Desempeño Institucional, a través de sus Procesos de Administración de Riesgos, y mediante sus Programas de Trabajo de Control Interno, las cuales fueron documentadas y formalizadas durante 2023.
- Llevaron a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño de sus Programas presupuestarios a través del SiMIDE y del SEE, así como de los indicadores estratégicos e institucionales correspondientes mediante el SPED, en apego a las Directrices para el proceso de monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2023; Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; y el ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Realizaron adecuaciones y/o modificaciones a sus Programas presupuestarios en atención a las observaciones derivadas de la aplicación de la herramienta denominada "Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario (VACMIR)" 2023, cuestionario mediante el cual se calificaron y aplicaron los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML) respecto de las secciones "Estructura Analítica", "Matriz de Indicadores para Resultados" y "Lógica de la MIR".
- Realizaron acciones de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM) derivados de las evaluaciones externas de sus programas a cargo, en el marco del Sistema de evaluación del Desempeño, a fin de mejorar sus procesos de gestión y resultados.

Por lo anterior, se determinó que la Entidad fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

#### **Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

##### **Descripción del resultado: PG-PPPG-15**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia de algún instrumento metodológico que guíe el diseño de los Pp con perspectiva de género vigente en 2023, para todas las Dependencias que conforman la muestra auditada; de igual forma, para la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, no se identificó evidencia de:



- Pp ejecutados en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- Ficha Técnica de Indicadores de los Pp ejecutados en 2023 que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la MIR.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo antes citado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DC-SA-2144/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, las Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y subprogramas Presupuestarios; Lineamientos para regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio fiscal 2023; Calendario de Actividades del proceso de Programación y Presupuestación; Calendario general de periodos de adecuaciones programáticas de los Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023; Metodología para la modificación de indicadores de desempeño en la MIR de los Programas presupuestarios 2023; Extracto de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se muestra su artículo 89, así como el listado con los Pp alineados al enfoque transversal de igualdad, conforme se muestra en el numeral 2, apartado E, del Anexo de Transparencia; Reportes de Alineación de los Programas Presupuestarios Referidos en el numeral 2, apartado E, del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los que se muestra su alineación al Programa Especial de Igualdad Sustantiva vigente en el año de referencia; así como una Tarjeta Informativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva mediante la cual señala que: “Los Pp que incorporaron el Enfoque Transversal de Igualdad Sustantiva, fueron aquellos referidos en el artículo 89 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, y enlistados en el numeral 2, apartado E, de su Anexo de Transparencia. El contenido de sus Diagnósticos, su MIR (incluyendo fichas técnicas de indicadores de cada nivel), así como su Alineación a los Instrumentos de Planeación estatales, es información pública que se encuentra disponible para consulta en el sitio web denominado Presupuesto basado en Resultados (PbR, <https://pbr.puebla.gob.mx/>) sic”.

De acuerdo con el análisis y valoración de las evidencias complementarias aportadas por la Entidad Fiscalizada, se constató que, bajo el objetivo de fortalecer la aplicación de las políticas públicas de enfoque transversal, la Entidad Fiscalizada instrumentó acciones y focalización de recursos orientados a la atención de grupos específicos de la población o problemáticas en la entidad, en virtud de lo cual consideró en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 el Enfoque Transversal de Igualdad Sustantiva, el cual proviene del Programa Especial de Igualdad



Sustantiva y se apega a las leyes, normas y políticas en la materia, de índole nacional e internacional. Asimismo, en cumplimiento de los numerales 33, 34 y 35 de los "Lineamientos para regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023", se determinó que los ejecutores de gasto, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, como Instancia Rectora Transversal de dicho enfoque, llevaran a cabo las acciones de vinculación de los Componentes y las Actividades de la MIR de los Pp a las líneas de acción correspondientes, así como realizar la ponderación aplicable en función del costo de ejecución de cada elemento y de este modo conformar los Anexos Transversales dentro del Apartado de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

Por otra parte, se verificó que, en el apartado "E" Enfoques Transversales, 2. Programas presupuestarios para la atención a la Igualdad Sustantiva de la Ley de Egresos del estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, fueron considerados los siguientes Pp de la muestra auditada:

- E003. Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, a cargo de la Secretaría de Gobernación.
- E012. Programa Nacional de Prevención del Delito, de la Secretaría de Seguridad Pública.
- K004. Infraestructura para el Bienestar, de la Secretaría de Infraestructura.
- E081. Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular, de la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- E054. Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
- S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores; S003. Recuperación del Campo Poblano; y E058. Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola, de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- E019. Educación Básica; E021. Educación Superior; y E020. Educación Media Superior, a cargo de la Secretaría de Educación.
- E051. Transformar tu Entorno Urbano, de la Secretaría de Bienestar.
- P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado, a cargo de la Secretaría de Administración.
- P004. Gestión para Resultados de la Administración Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Bajo este contexto, se concluyó que la información complementaria fue suficiente para corroborar que el Poder Ejecutivo del Estado promovió la Igualdad Sustantiva a través de sus Pp. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 88 observaciones, de las cuales 69 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 14 Recomendaciones y 5 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; no se determinaron Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Poder Ejecutivo del Estado** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, y en ese sentido, no se determinaron oportunidades de mejora que derivaran en Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## APÉNDICE

---



# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA